TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Viernes 29 de Enero de 1915 Núm. 2740

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Modifica los decretos de 10 de Febrero de 1906 y 14 de Enero de 1914, relativos á tarifas de Capatacías del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 27 de 1915.

Vista la nota del Consejo de Administración del Puerto consultando si los efectos del decreto de 14 de Enero de 1914, que aumentó en 40 o|o la tarifa del servicio de peones de Capatacías para ferretería, mercaderías y comestibles en general, alcanzan también á los frutos del país, como á la tarifa de viradas, operación ésta que representa un verdadero servicio de manipulación de mercaderías, etc., razón por la cual considera que no debe subsistir la rebaja de 20 o|o que acordó el decreto de Febrero 10 de 1906; y de acuerdo con las razones expuestas por dicho Consejo,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la rebaja de 20 o|o establecida en la tarifa de virada por el decreto citado; fijándose un aumento de 20 o|o sobre la misma, que se hará efectivo desde el 1.o de Febrero próximo.

2.o Declarar que el aumento de 40 o|o que se hizo, por el decreto de Enero 14 de 1914, en la tarifa de Capatacías para mercaderías, etc., etc., alcanza también á los frutos del pís.

A sus efectos, vuelva al Consejo de Administración del Puerto y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Amplía el artículo 9.o del decreto reglamentario de la ley sobre concursos de colonización parcial agro-pecuaria, de 14 de Octubre de 1911.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 1314|1911).

Vista la comunicación de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, sobre cumplimiento de la ley de Julio 5 de 1911 sobre concursos de colonización parcial agropecuaria, y considerando conveniente, por los fundamentos que expresa, ampliar el artículo 9.o del decreto reglamentario de Octubre 14 del mismo año,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para que designe en comisión al Jefe de la Sección Informaciones Agronómicas, Agrónomo para los servicios de agricultura de la misma é Inspector Agrónomo de Zona respectivo, á fin de que realicen la inspección de los establecimientos presentados á concurso, una vez recibidos en forma, de las Comisiones Departamentales, los informes pertinentes. La Comisión que se constituye intervendrá luego que la Inspección Nacional informe sobre el cumplimiento, por las Comisiones Departamentales, de lo dispuesto en el artículo 8.o del decreto de 14 de Octubre de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Reglaméntase el servicio interno de las Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 163|1915).

Visto el proyecto de reglamento interno de las Estaciones Agronómicas, sometido á la consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión técnica instituída por decreto de 19 de Diciembre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo el personal de las Estaciones Agronómicas está obligado á cumplir los reglamentos, á propender al desarrollo y progreso de las mismas, á salvaguardar el prestigio de la institución, á fomentar los trabajos por iniciativa propia, tendiendo en toda ocasión á que estos establecimientos cumplan su programa y los cometidos que la ley les asigna.

Art. 2.o El régimen de internato es obligatorio para todos los empleados y alumnos, de acuerdo con lo cual el establecimiento les proporcionará alojamiento y manutención.

Art. 3.o El horario de trabajos será fijado por los Directores, quienes consultarán en cada caso las necesidades del servicio.

Art. 4.o Además de las tareas inherentes á cada cargo, todos los empleados deberán dispensarse ayuda recíproca y ejecutar las funciones que la Dirección, en casos determinados, les encomiende.

Art. 5.o Todo el personal no presupuestado de las Estaciones será tomado y despedido por los Directores.

Art. 6.o Las quejas del personal serán presentadas por escrito al Director, y en caso que éste no fuera el capacitado para resolverlas, se le debe pedir la elevación á la superioridad, á lo que el Director no podrá oponerse.

Art. 7.o Bajo las más severas responsabilidades quedan prohibidas las quejas y agitaciones colectivas contra los superiores.

Art. 8.o Toda persona perteneciente á las Estaciones Agronómicas, ya sean alumnos ó empleados, que hagan propaganda, en cualquier forma, contraria al prestigio moral y material del establecimiento, incurrirán, comprobado el hecho, en grave falta, haciéndose acreedora á penas severas.

Art. 9.o Queda terminantemente prohibida la intervención de personas extrañas á la Administración en las cuestiones internas del establecimiento.

Art. 10. Son deberes del Director y cuerpo de profesores dictar los cursos con regularidad y competencia, evacuar las consultas de carácter técnico que se les haga, y expedir toda clase de informes que los superiores soliciten.

Art. 11. Los profesores tienen obligación de asistir á las reuniones á que sean convocados por el Director.

Art. 12. Están obligados, además, á:

A) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación todo el material de las Secciones respectivas.
B) Llevar un libro inventario del material que exista bajo su custodia, el que será revisado, una vez al año, con el Contador, y firmado por éste y el profesor correspondiente.
C) Dar cuenta al Director de todo lo que obstaculice el buen desempeño de sus cargos.
D) Velar por el fiel cumplimiento de los reglamentos y reprimir todo acto contrario á los mismos, dando cuenta inmediata al Director.
E) Aplicar todo su tiempo á efectuar investigaciones y experiencias de interés general para la agricultura y la ganadería del país.

Art. 13. Para cada ausencia del establecimiento estarán obligados á recabar la conformidad de la Inspección General,

la que no podrá autorizar un tiempo mayor de cinco días.

Art. 14. Tendrán obligación de colaborar en la Revista del Ministerio.

Director

Artículo 15. El Director es el responsable inmediato de la marcha del establecimiento á su cargo y le corresponde:

A) Proponer el plan de explotación y de experimentaciones, sometiéndolo, antes de elevarlo á la Inspección, á una reunión de los técnicos del establecimiento y de cuya reunión se labrará acta, que será elevada adjunta al proyecto.
B) Proyectará los presupuestos de gastos y calculará los recursos anuales.
C) Aplicará las cantidades acordadas por el presupuesto, ajustándose á resoluciones aprobadas por la superioridad.
D) Vigilará á todo el personal y procederá de acuerdo con los reglamentos disciplinarios vigentes.
E) Dará cuenta á la Inspección General de las vacantes de profesores y empleados.
F) Recorrerá con frecuencia todo el establecimiento, á fin de ejercer una severa fiscalización en el desarrollo de las tareas y de la misma producción.
G) Estimulará con la palabra y la acción á los profesores y al personal superior.
H) Intervendrá directamente en la enseñanza de los alumnos capataces, y controlará, al respecto, la labor de los profesores.
I) Firmará todos los documentos oficiales del establecimiento y elevará á la Inspección General, antes del 15 de Enero de cada año, un informe detallado sobre la marcha de la Estación, trabajos realizados, resultados conseguidos y mejoras á introducir.

Art. 16. Cada vez que el Director se ausente por espacio mayor de 24 horas, tiene la obligación de encargar del establecimiento al Subdirector del mismo. Si así no lo hiciese, será el Director el responsable de cualquier acto que suceda en la Estación durante su ausencia.

Subdirector

Artículo 17. Reemplazará en sus funciones al Director en caso de ausencia ó siempre que por cualquier circunstancia así lo creyese conveniente la superioridad.

Art. 18. Tendrá á su cargo exclusivo una ó más Secciones del establecimiento, indicadas por el Director, con aprobación de la Inspección General, y de las cuales será responsable, gozando, por lo tanto, de verdadera autonomía técnica.

Art. 19. Aunque el Director se halle en funciones, el Subdirector no perderá en ninguna ocasión su jerarquía dentro del establecimiento.

Art. 20. Antes del 1.o de Enero de cada año presentará al Director una relación de los trabajos ejecutados durante el año pasado, los resultados obtenidos y el programa á desarrollar.

Profesores

Artículo 21. Además de lo ya preceptuado, el profesor tendrá á su exclusivo cargo una ó más Secciones del establecimiento, indicadas por el Director, con la aprobación de la Inspección General, para las cuales gozará de completa autonomía técnica.

Art. 22. Los artículos 19 y 20, referentes al Subdirector, serán aplicables también al profesor.

El maestro de instrucción primaria

Artículo 23. Tendrá á su cargo la enseñanza de las materias de instrucción primaria que el plan de estudios determine.

Art. 24. Ejercerá las funciones de Inspector de estudios.

Art. 25. Le estará encomendada la vigilancia de los alumnos y el cuidado del cumplimiento de los reglamentos por parte de los mismos.

Art. 26. Dará cuenta á la Dirección, para los efectos que correspondan, de toda irregularidad que los alumnos cometan en la vida interna del establecimiento.

Ayudante

Artículo 27. Estará al servicio de la Dirección y le corresponde:

A) Trasmitir las órdenes del Director.
B) Ejecutar las comisiones dentro y fuera del establecimiento, cuando así sea dispuesto por el superior.
C) Compartirá con el maestro las funciones de Inspector de estudios y vigilancia de los alumnos.

El Administrador Gerente

Artículo 28. Ejercerá las funciones de Secretario-Contador y le corresponde:

A) Redactar toda la correspondencia oficial, informes, certificados, etc. que la Dirección le encomiende.
B) Refrendar la firma del Director.
C) Ordenar y cuidar el archivo, llevando al efecto las carpetas y libros que sean necesarios.

Art. 29. Llevará la contabilidad administrativa del establecimiento, siguiendo para esto en un todo los procedimientos indicados por la Contaduría General del Estado.

Art. 30. Recaudará y otorgará recibos, en la forma correspondiente, de toda cantidad que por cualquier concepto ingrese al establecimiento.

Art. 31. Depositará en el Banco de la República las cantidades de dinero que ingresen á la Estación, á nombre del propio establecimiento, no pudiendo retener en caja una cantidad mayor de $ 100.00.

Art. 32. Pagará solamente las cuentas que lleven el conforme del Director, pudiendo observarlas si no estuvieran encuadradas dentro del presupuesto, ó cuando no fuere gasto autorizado; en caso de reiterarse el pago, podrá solicitar orden por escrito al respecto.

Art. 33. En las fechas correspondientes elevará las planillas para la liquidación del presupuesto y los estados mensuales y anuales demostrativos del movimiento de contabilidad.

Art. 34. Tendrá á su cargo el inventario general del establecimiento y firmará anualmente con los profesores el parcial de cada Sección.

Alumnos de 5.o año de Agronomía

Artículo 35. Cumplirán en todas sus partes las disposiciones del reglamento especial de fecha 9 del mes corriente.

Art. 36. Tendrán alojamiento en las habitaciones destinadas á los profesores, como también utilizarán el comedor de los mismos.

Art. 37. Se les dispensará, en la vida interna del establecimiento, las consideraciones inherentes al personal superior de la Estación, y, por lo tanto, les corresponden las mismas aplicaciones reglamentarias.

Art. 38. No podrán rehusar los trabajos que el Director les indique.

Art. 39. No podrán ausentarse del establecimiento sin especial autorización del Ministerio de Industrias.

Art. 40. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al subcomisario de la 2.a sección urbana de San José.

—A la Jefatura Política del Salto—Su nota adjuntando cuenta por conducción de presos, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura, para que tome conocimiento, pasa una nota del Ministerio del Interior comunicando que ha resuelto efectuar las instalaciones eléctricas correspondientes en el edificio que ocupa la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Mogni y Rigamonti, de Rocha, solicitando la devolución de la garantía depositada al firmarse el contrato de construcción de la cárcel y Jefatura de dicho Departamento, por haber transcurrido el plazo de tres meses después de recibida dicha obra.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasan los presupuestos por el mes de Enero corriente de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Juan Gaggioni, contratista de las reparaciones del vapor "Delfín", solicitando la devolución de la garantía depositada por haberse terminado dichas reparaciones.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Administración General de Faros adjuntando la cuenta del encargado del faro de Punta Brava por gastos ocasionados con motivo del traslado de puesto de que fué objeto.

—A la misma Dirección pasa el resumen del movimiento habido en los autobus del Ministerio durante los días 21 al 25 inclusive del corriente mes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes sobre construcción del caño maestro en la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO VIERA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 13, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN Á MANO ARMADA Y DE HOMICIDIO FRUSTRADO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 28 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Viera,

del Regimiento de Caballería número 13, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de ser autor de los delitos de insubordinación á mano armada y de homicidio frustrado en la persona del cabo Bibaldino Gómez, por lo que solicita le sea impuesta la pena de cinco años y medio de penitenciaría, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que en el cuartel del Regimiento de Caballería número 13, sito en la villa de Trinidad, el día 11 de Octubre último, á las ocho horas y veinte minutos, en circunstancias que formaba para pasar revista en la cuadra del primer escuadrón el personal que debía hacer el relevo de la guardia saliente, el enjuiciado, que formaba parte de él, cargó su carabina, y en momentos que el cabo Bibaldino Gómez efectuaba la revista, le disparó un tiro sin conseguir herirlo, siendo desarmado de inmediato por el sargento Eduardo Rodríguez y entregado al oficial de guardia, quien, al oir la detonación, había concurrido al lugar del hecho (parte de fojas 1, declaración del reo y demás resultancias de autos);

Que el procesado, en su confesión, manifiesta que el motivo que tuvo para cometer la infracción fué debido á que el cabo Gómez le levantó una calumnia en la guardia anterior, dándole cuenta al capitán Lenez de que estaba de besos con un soldado, por lo que, al salir de guardia, lo pasaron arrestado;

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de insubordinación, previsto y penado con determinación especial por el segundo caso del artículo 860 del Código Militar, donde dice: "pero si sólo hubiere puesto mano á las armas con intención de ofenderle, será penado con cuatro años de presidio", pena indivisible, por disposición expresa de la ley, que excluye la regla del artículo 813, y, además, que si el solo hecho de poner mano á las armas con intención de ofender al superior, legalmente es delito consumado, con más razón lo está en el caso en vista, en que se le dispara un tiro, por lo qué tampoco son de aplicación los artículos 727 y 733 que cita el señor Fiscal para admitir la frustración del delito;

Que el señor Fiscal admite como frustrado el delito de homicidio, coexistente con el de insubordinación. En las relaciones del servicio no cabe el homicidio del subalterno al superior; todo acto que importe una falta de respeto á éste, sea atacando su persona ó su autoridad, es insubordinación, delito que la ley militar estima más grave que el cometido contra las personas, por lo que afecta el orden del Ejército, dentro del cual, los individuos, en las relaciones del servicio, no tienen otro carácter sino el de la jerarquía militar de cada uno, y así es que la intención de ofender con armas á un superior se castiga con cuatro años de presidio, equivalentes á seis años de penitenciaría (2.a parte del artículo 787 del Código Militar), pena fija más grave que la que se impone á un homicidio frustrado;

Que la regla del 762 y lo dispuesto en el 979 no son tampoco de aplicación, por las circunstancias enunciadas, y aún admitiendo que aquellas disposiciones lo fueran, por existir dos infracciones por medio de una sola acción, la pena á imponerse sería de seis años de penitenciaría, con que la ley de 23 de Septiembre de 1907 sustituye, ó la de presidio, en su denominación y naturaleza, pero no en sus efectos, que los deja subsistentes, y en éstos debe comprenderse lo dispuesto en el artículo 790 y el segundo párrafo del 787 ya citado (Código Militar);

Que lo manifestado por el encausado como causa originaria del delito, no se comprueba en autos; por el contrario, las declaraciones que obran á fojas 8 vuelta, 9 vuelta, 20 vuelta y 28, así como el recaudo de fojas 18, constatan que el arresto sufrido y que se le impuso al salir de guardia, fué debido á haberse separado varias veces de ella sin el correspondiente permiso del cabo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación á mano armada, á sufrir la pena de cinco y medio años de penitenciaría, á que limita su pedido la acusación, y más las que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley 23 de Septiembre de 1907 y resolución del Excelentísimo Supremo Tribunal Militar de 11 de Octubre de 1902, computándosele la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Enero de 1915

Trámite—C. de Landinelli con Asistencia Pública Nacional, reivindicación. Una causa por lesiones, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Cinco penados solicitan su libertad condicional. Antecedentes relativos á la extradición de un procesado por homicidio. La Cárcel Correccional eleva la nómina de penados existentes el día 31 de Diciembre pasado. El señor Juez de Paz de la 2.a sección solicita licencia. Antecedentes relativos al examen de la menor María Elena González. Decreto del Poder Ejecutivo sobre turnos de Agentes Fiscales. Los Jueces de Instrucción de 3.er turno y de Flores remiten el estado del movimiento habido en sus oficinas. Quince comunicaciones relativas á liberados condicionales.

Expedientes entrados—Administrativos, 7. En consulta, 10. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 18. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 8.

Enrique Geille. Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Ignacio Rossi, medidas preparatorias. Rufino Torres, denuncia. Compañía Telefónica de Montevideo con Sociedad Comercial de Montevideo. José Tejera, escrituración de un terreno. José A. Freire con José Menéndez. Autero A. da Cunha con Anacleto A. Román. Carmen y Eugenio Eggel con suc. de Lino Piedra Cueva.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—J. R. Martínez con L. Nin de Comas. Un sumario por contrabando. A. A. Romanelli con R. T. de Soto. M. Tassano de Chiappe con J. S. Cremata. P. S. Yarhur, concordato. Una providencia en un juicio de disenso. D. Vivas con C. Livon de Urta. F. Torres Insargarat contra el Credit Foncier de l'Uruguay.

Jose V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. J. de Andrade con B. Noble y otro. Conc. D. Navarrete. Banco de Crédito con J. Fernández de Pereyra. B. Dagnino con E. Vidoniano y C. Rodríguez. Testamentaría M. T. de Colazzo. J. Etcheverry de Barberousse. D. Méndez con L. Andrés Lassenay, apelación del Juzgado L. Departamental. Test. J. V. Garaicochea. Test. R. Rodríguez Aonso. A. Granito, ciudadanía. Suc. G. Pex de Cortio. Menor R. C. Urgoiti. C. Devita con L. Rossi. Antecedentes relativos al incapaz P. Blanco. M. Rodríguez y Cía. con suc. A. Meconi. Test. J. M. de Nava. Suc. M. Deagostini de Durán. Incapaz J. Premoli. A. Raggio con menores M. E. y F. Piñeiro Carve. Suc. N. Caravia. Test. F. Coelho de Herosa (2). Concurso A. Giovanetti. A. Gamberoni con R. Mangini y Cía. Suc. R. Elisabet Atchugaray. R. Caffera Ruiz con F. Martorano. G. Bardesio con G. Lede. V. Guerrero con B. Maciel. Concurso D. Maciel. Banco de Crédito con A. Talvisque.

Interlocutorias—Test. T. Isolabella. B. Etchepare y F. Olivera con M. Oribe. F. Olascoaga.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—J. Revetria con suc. de F. Bonifacio. A. Musso. M. V. Gomensoro de Falco con G. Jucker. R. Boado y otro con J. Risso. J. Ferreira. A. J. Arce de Ferrarini. J. Rua Chans con "La Comercial". Concurso de D. Bargas. Suc. de D. Rossi de Bertoni. Suc. de G. Coelho, incidente Domínguez. J. Lafranchini con R. Gutiérrez. Suc. de P. Casavieja de Etcheverrito. Suc. de L. Pedetti. T. Grassi de Pedetti. J. Puyol de López. B. Martínez de Tula con A. Dufort y Alvarez y otro. Sucs. de C. Guerra y otro con el Fisco. A. Gebelín con suc. de C. Cáceres. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Suc. de J. Tapa de Bado. Suc. de E. Rolando. Suc. P. Fauscht. Suc. de B. da Costa. F. Martínez de Cabrera con T. Cabrera (hijo). R. Gagliardo de Velázquez con J. T. de Rodríguez. J. y J. Palau con M. García Cames. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Concurso de E. Marexiano. P. Sánchez. C. Torres de Barreiro con E. B. de Torres. C. Clavasco de Landinelli con sucs. de E. García y otros. C. Alcain y otra. Sucs. de E. Perrone. E. Lauthe de Lage. A. Rolando con A. Fernández.

Interlocutorias—F. Larrañaga y otro con J. Ferreira Machado y otro. L. M. Tort con J. y J. Guisoli. Favaro y Espiell con J. P. Rivero.

Definitivas — Sucs. de M. Perrone y otros. F. Carballido.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite — Suc. L. Beltrán Curuchaga. Suc. R. Sosa. Suc. J. León Lasalle. Suc.

H. Delgado. Suc. S. Cristaldo de Tellechea. Sucs. P. García, R. González y J. García. Test. N. Aigner. Suc. J. Caserza. Suc. V. Soust. Suc. A. Hernández de Aguirre. Sucs. B. Pintos y G. Pintos. M. Methol de Crodara. E. Estrada. M. C. Casas. J. Ubici de Pérez. M. I. Brown de Bruné. H. R. Piccardo de Algorta. F. Candia Pereira de da Silveira. M. R. Algorta de Scremini, concurso. C. Navas de Nava. F. Castelli de Pereira y M. G. Pereira de Conwoisier. [illegible] con E. Patrone. y Sanguinetti. B. [illegible] y C. Saavedra. contra C. Umpiérrez. J. Soca de Rodríguez Alonso contra J. C. Pérez Alvarez. A. Cabral. J. Silveira. V. Bonilla. Concurso J. J. Fernández. J. Cores (hijo) contra J. Viñoly. J. A. Devita. M. Coito. P. Escardé. Test. J. Nieto. C. Piegas de Piegas con J. B. Piegas.

Interlocutorias — Suc. J. A. Fontela. Concurso T. Trasante. M. Echavarría de Duhalde. M. Laurano. A. Caset.

Definitivas — A. Mezzano contra A. Bubrich. J. Hackembruch con N. Pino (hijo). Suc. M. Coiter de Paes. Suc. E. Jubinol.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con A. Parrella. U. Isola, denuncia la mina Isabel. C. G. Braus con la empresa C. General Limitada. Intendencia Municipal de Montevideo con la suc. A. Piaggio. J. Rodeiro, denuncia mina de estaño. Junta Económico-Administrativa de la Capital con la Sociedad Comercial de Montevideo. C. Cerutti de Molinari, por tierras. Fisco, solicitando segunda copia. H. F. de Brown y E. F. de Fernández con el Estado. C. Baragiolla con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Striker y Udabe. Centro U. Mercantil con G. Severi.

Interlocutoria — E. Landinelli, denuncia campos en Carrasco.

Domingo E. González. **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — E. Tancredi con T. P. Bengoechea y Cía. Estapé, Rivera y Cía. con L. y F. Izmendi. A. Wild con C. Escayola. A. Ginesta con Bruno Mauro y Cía. E. P. Nermann en el conc. Sievers y Cía. F. Cabrera con O. Moalli y J. Grosso Ledesma. J. M. Aguerreberre con E. Sebastián Milhomens. A. S. Beheregaray, solicitando habilitación para ejercer el comercio. M. Bravo con Paradelo y Méndez. A. Prats y Cía. con P. Enrich. E. A. Dupetit con los señores Sievers y Cía. O. Cogo, conc. prev. extrajudicial. N. Helmer con V. Costa. E. Debellis, conc. prev. extrajudicial. Conc. B. Vota. Salomón y Cohen con J. T. Tula. L. Dupin con J. Crossi. N. Perillo, conc. prev. judicial.

Interlocutorias—A. Fraga Orzábal con J. A. Silveira y A. A. A. Silveira. J. Sommaruga con J. Rivella. E. C. Legrand con J. J. Zamarripa. L. Cadenas y Cía., sobre entrega de dinero por los señores Riera, Acuña, Friedrich en los autos con O. Cogo. J. Tassano y V. Tassano (hijo), conc. prev. judicial. A. y Storace con E. Musto.

Definitivas—F. Fresero con J. y M. Prado. A. Pozzoli, matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—A. Saejo, artículo 113 del Código Civil. C. Medina, artículo 113 del Código Civil. M. Bieschubal, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Gavair, ciudadanía. F. Montaldo, ciudadanía. M. Ferreiro, ciudadanía. J. Salil, ciudadanía. J. Rossi y Cía. con suc. J. Vargas. Sociedad La Mutua con La Industrial. A. Ossola, artículo 115 del Código Civil. J. A. Salut, ciudadanía. J. Ruibal, ciudadanía. J. Edreiva, ciudadanía. R. B. Rocca con C. Reyes Reissig. A. R. de Barreiro, inc. J. R. Brassó, suc. T. Pérez, suc. J. Merlo con suc. M. Merlo. I. Giosa con V. Calace. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida. A. Usabiagá con J. Bonteiro. L. Peña, inc. Méndez Hnos., con L. Durán y Vidal. L. Bougire con M. Cendoya. J. García Soler con R. Favaro. F. Pérez, incidente. V. Rie, antecedentes. C. Rey, solicitando nombramiento de tutor. C. Ventura con A. Marinoni. S. Pita con S. Bianchi. L. E. Segundo, venia. C. Silva con E. Rey. M. Muñoz con P. Buzzetti. J. Ganduglia Moreno, artículo 113 del Código Civil. F. Tabares con M. Cervetti. E. C. de Varela, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Montero con L. Méndez. S. Malcenido con J. Pioletti y otros. P. Magariños con S. Alonso Comesaña. F. Cimino, queja. J. M. Taibo, consignación. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. E. F. de Burgueño con J. M. Burgueño. F. De Ferrari con A. D. Souza. C. Morti con A. H. Aguilera. J. De Santos, ciudadanía. R. Ferrosisa, ciudadanía. H. Xinga, ciudadanía. D. Osorio Valdez, ciudadanía.

Interlocutorias — A. Vázquez con M. Vázquez. Banco Francés Supervielle y Cía. con J. Soler. L. Varela con F. Castaño. A. J. Falco, nombramiento de tutor. B. Setra, entrega de una hija. F. González Vázquez, rectificación de partidas. M. P. Silvera, suc. R. Casati, ciudadanía.

Definitivas—J. Pose con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. J. Peña, antecedentes. Sidrá Borches, antecedentes relacionados á esta menor. A. E. Borges y P. Chans, antecedentes. H. Otero, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Rodríguez, ciudadanía. J. Morera, ciudadanía. E. Izig, inscripción en el Registro del Estado Civil.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Silva Eduardo con la Empresa "La Comercial", daños y perjuicios. Zumirman Concepción con Teodoro G. Maruhal. Ibáñez Diego y Vicente con Antonio M. de Olivar, reconocimiento de firma. Musso José con Ramón Blanco, desalojo. Netto Filomena con Domingo Votto. Arredondo Olga con Gabriel Martínez Pacheco. Corballo Agueda con Rafael Cafaro. Dealesandro Vicente con Esteves Hermanos, desalojo. Meraldi de Espert Angela. Doris Jorge con Flora María Schorpe. Pereira Elena, menor. Uriarte Islas Modesta con Carlos Rovira. Morales Josefa con Antonio Renedo. Carvallido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Astis Juana, inscripción. Marote Angela con Arceli Calvo. Vicente Sacco con Pedro Demarco terc. Paulillo. Matto Fravenco con Bautista Girino, reconocimiento de firma. Ferrari Julio. Colombo Hnos. con Francisco Caligari. Dos oficios del Registro de Embargos. Visozo Ramón, ciudadanía. Martínez Ramón, ídem. Salado y Rodríguez Manuel, ídem.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Enero de 1915.—Horas: 17

Barómetro: sube.

Temperatura: con fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.057 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 11; Paso de los Toros, 37; Rocha, 7; Melo, 20, y en Rivera, 69. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 761.00.

Temperatura: Normal 20°00, á la intemperie 23°00; máxima 22°20, á la intemperie (sol) 24°40; mínima 18°50, á la intemperie 16°50.

Viento S. S. O. 39 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 120 kilómetros á las 21 y 10.

Tensión del vapor de agua: 8.26. Humedad relativa: 47.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 13.07.

Altura de las aguas: 2 metros sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Enero de 1915

5.500 pesos, 9 por ciento anual.
2.200 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 30 pesos mensuales.
1.800 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
600 pesos, 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Enero de 1915

12.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, garantía.
37.950 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Enero de 1915

38.077 pesos, campo en la costa del Lunarejo, Departamento de Rivera, 1.937 hectáreas.

80.000 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Soriano, 737 hectáreas.

2.522 pesos, terreno en la Aldea, frente á la calle Junín, 885 metros.

5.000 pesos, terreno con edificio en la calle Joaquín Requena, 133 metros.

1.053 pesos, solar en la calle Colorado, 76 metros.

4.000 pesos, finca en Peñarol, 2 hectáreas.

650 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, 98 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 28 de Enero de 1915

Fracción de campo en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, 2.000 hectáreas 1.500 metros; 4 años, 2.600 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 28 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios série P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 29 de Enero . .	83 10
5 000	ídem ídem	83 10
5.000	ídem ídem	83 10
1.000	ídem ídem	83 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 29 de Enero . .	64 80

Vales del Tesoro

5.000	para el 29 de Enero. .	91 50
5.000	ídem ídem	91 50
2.000	ídem ídem	91 50
3 000	ídem ídem	91 50
5.000	ídem ídem	91 50
1 000	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios série O

1.000	para el 29 de Enero. .	83 —
5.000	para fin de mes . . .	83 —
5.000	ídem ídem	83 —
5.000	ídem ídem	83 —
5 000	ídem ídem	83 —
5.000	para fin de Febrero. .	83 30

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 30 de Enero. .	83 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 29 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Para Europa

Enero 29 — Londres. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 15. Ordinaria, 16 del 29.

Enero 30 — Barcelona y Génova. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 14. Ordinaria, 15.

Febrero 1.o — Nápoles y Génova. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 13. Ordinaria, 14.

Febrero 2 — Cádiz, Almería y Barcelona. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 14. Ordinaria, 15.

Brasil

Enero 30 — Santos. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 14. Ordinaria, 15.

VAPORES ESPERADOS EN ENERO

Día 29—Holandés "Frisia", Amsterdam y escalas.

Día 30—Italiano "Regina Elena", Génova y escalas.

Día 31—Holandés "Eemland", Amsterdam.

VAPORES Á SALIR EN ENERO

Día 29—Italiano "Duca de Génova", Génova y escalas.

Día 30—Inglés "Sicily", Liverpool y escalas.

VAPORES ESPERADOS EN FEBRERO

Día 2 — Holandés «Frisia», de Amsterdan y escalas.

Día 3 — Italiano «Italia», de Génova y escalas.

Día 5 — Italiano «Cordova», de Génova y escalas.

Día 11 — Holandés «Tubantia», de Amsterdam y escalas.

Día 12 — Italiano «P. Mafalda», de Génova y escalas.

Día 14 — Sueco «Oscar Fredrik», de Gothemburgo.

Día 14 — Italiano «Indiana», de Génova y escalas.

Día 15 — Holandés «Zaarland», de Amsterdam.

Día 25 — Holandés «Zeelandia», de Amsterdam y escalas.

VAPORES Á SALIR EN FEBRERO

Día 1.° — Italiano «Toscana», para Génova y escalas.

Día 2 — Español «Reina Victoria Eugenia», para Bilbao y escalas.

Día 6 — Holandés «Frisia», para Amsterdam y escalas.

Día 6 — Italiano «Regina Elena», para Génova y escalas.

Día 10 — Italiano «Cordova», para Génova y escalas.

Día 12 — Italiano «Italia», para Génova.

Día 17 — Español «Infanta Isabel», para Barcelona y escalas.

Día 19 — Italiano «P. Mafalda», para Génova y escalas.

Día 20 — Italiano «Tubantia», para Amsterdam y escalas.

Día 22 — Italiano «Indiana», para Génova y escalas.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Enero 21 de 1915.

(Número 29).

Señor Director del "Diario Oficial":

Cumpliendo lo preceptuado por la ley de fecha 17 de Septiembre de 1914 en su artículo 9.o, remito á usted, por Departamentos y secciones, la nómina de los fallecidos é inscriptos en el Registro Civil durante el mes de Diciembre último.

Asimismo van indicadas en las carpetas respectivas las oficinas que han omitido la remisión de los datos solicitados al efecto.

Saludo al señor Director atentamente.

A. Véscovi.

DEFUNCIONES OCURRIDAS EN DICIEMBRE DE 1914

Artigas

1.a Sección — Estua Isabel, Techeira Brazil Horacio, Cabrera Techeira Brazil Angela, Pereira Alvas Amalia, Telmo Bueno, Saga Crespín, Núñez Isabel, Ferrera Bica Fermín, Laviaguerre Julio, Bueno Auterio, Ferreira Amado Jesús, Buticel Cesárea, Rodríguez de Villalba María, Pereira Eugenia, Ferreira Ramos Adelaida, Taboada Jerónimo, Cardozo Dolores Alejandro, Rodríguez Ursula, Sigarte Esteban, Ribeiro Gerardo Basilio, Joaquín Jacques, María Días.

2.a Sección — Cabrera Ramón.

3.a Sección — Fernández Alberto, Fontes Ricardo, Fagúndez Ignacio, Torres Rosa.

4.a Sección — Farías de Ferreira Jacinta, Benega Isidora.

5.a Sección — Rodríguez Vasconcellos Erlinda Arasi, López Suárez Irene.

6.a Sección — Castillo Elzear Miguel, Sena Marcelino, Bueno Mariano.

7.a Sección — Juliana Ríos, Guillermo Pitt, José Verón, Ciriaca Tafernaberri, Mario Luquez.

8.a Sección — Parentini Luis José, Mesa Ramón, Márquez Ernesto.

Canelones

1.a Sección — Burgués Jacinto, Peña de Berdías Ramona, Bianchi Lucrecia, Martínez Juan Francisco, Curbelo Godofredo.

2.a Sección — Soriano de Rivera Zelmira, De Giuda Vicente, Alvarez Saturnino, Pérez José Francisco, Barreiro Francisco.

3.a Sección — Díaz Leandro, Santacruz Cándido.

4.a Sección — Contreras de Vallejo Pascasia, Farraguz Ramona, Abete Enrique, Riguero José, Viscaíno María Esther, Velázquez Isaac.

5.a Sección — Mario D. Donati, Ana Ferreira de Tost.

6.a Sección — Mutalli Bartolo, Felpo Pedro, Aguilar Martín, Deveras Paula, Palomeque Carmen, Estramil Guillerma, Berrutti Alberto, Cabrera Nélida, Otonello Santiago.

7.a Sección — Burgueño de Burgueño Juana María, Abergo José, Maciel Juan, Cerrato Antonio, Del Pino González de González María, Olmos Octaviano María, Melo Maurente Alcira, La Cruz de González Agueda, Laborde Juan.

8.a Sección — Dominga Cruz de Valentín, Juanita Alvarez.

9.a Sección — Rodríguez Antonio, Vidal Feliciano, Migues Filomena, Pérez José Ramón, Burguesa Rosa, Algaré Demetrio Celestino, Cabrera Genoveva, Pacheco Andrés.

10.a Sección — Gutiérrez Marcelino, Delgado Pedro, Hernández Germán, Rey Antonio, Pérez Bibiana, Pérez Jacinta, Alfaro Sixta.

11.a Sección — Pérez Ramón, Fernández Melitón.

12.a Sección (Noviembre de 1914) — María Caraballo de Robayna, Máximo Miguel Vega.

12.a Sección (Diciembre de 1914) — Domingo Parrilla, Felipe Disposto, María Bermúdez de Merodio, Benita Camejo de Trujillo, María Alpuin, María Rodríguez.

13.a Sección — Martínez Lázara, Peña Angela.

14.a Sección—Darío Luis Magnoni.

16.a Sección — Pérez de Quintana Catalina, Bustillo Fernando, Uria de Ares Jacinta, Madruga Eusebio.

Colonia

1.a Sección—Manuel Cecilio Papimano Lafón, Emérito Cándido Fernández, Ambrosio Agüero, Tomás Codd.

2.a Sección—Martín Garro.

3.a Sección—Jaue Agustina, Falcón Inocencio, Castañeda Ramón, Sacra Leopoldo, Urioste Clemencia, Rodríguez Raúl Rómulo.

4.a Sección—Richart de Guigou Margarita.

5.a Sección—Etchebarren Adolfina Celsa.
6.a Sección—María Echeveste, Nicomedes Otárola, Marcelina Olivera, Sara Fernández, Román Sosa, Manuel Castro Conde, Carlos Laprida.
7.a Sección—Juan Daniel Geymonal, Guillermo Satink, Andrés Velascos.
8.a Sección—María Josefa Silva, Severo Villalba, Elbio Alfonso López, Rosa Barbieri de Artigas, Angela Sosa, Carmen Isabel Vignolo, Antonia Sartori de Zaldúa.
9.a Sección—Sin movimiento.
10.a Sección—Sin movimiento.
11.a Sección—Abreu Ramona.
12.a Sección—Sin movimiento.
13.a Sección—Más Paladio, Eugster Clementina, Sarete de Bruni María Margarita.
14.a Sección—Cuayato Elvira María Imperial Juan, Domingo Fernando.

Cerro Largo

1.a Sección—Olondriz de Ulilla Graciana, Asfinoz Simón, Freire Américo, Méndez Heraclito, Melgarejo Epifania, Suárez Clara Edich, Casanego Blanca María Terra de Muniz, Dalmira Flavia, Soria Justino Orencio, Rey Artigas, Rodríguez Hilaria, Santos de Márquez Carolina, Andrés Lúcas, Roteta Jacinto, Ballejó María, Pérez Cora, Cáceres Eugenio, Moreno Felipe, Medero María Hortensia, Novo Natalia, Pereira Manuel Jerónimo, Araújo Avelino, Da Rocha de Delgado Antonina, Núñez Avelina, Silva de Jangord Margarita, Vázquez Luna Blanca, Antúnez de Natale Adelaida, Silveira Agustín, González Artigas, López Manuel Santiago, Rivas Francisco, Fernández José, Uteda Esteban, Anadón Felipe, Rodríguez Francisco, Ferragut Olga Ofelia, Gamarra Margarita, Mariño Mauricio Alfes, Machado Angela Mercedes.
2.a Sección—Rosas de Ruis Adriana, Techera Celmira, Roldán Elexadia, Jorge Iracelia, Etcheverri Saturnino Filomeno, Rodríguez Bartolo.
3.a Sección—Cuello Emilio, Carballo Damacia, Benítez Servando, Rivero Santiago.
4.a Sección—Enrique Alaniz, Rosa Bentancor de Esmoris, Juan Quintana, Juan Manuel Cruz, Leandro Sosa, Petrona Rodríguez.
5.a Sección—Irureta Cándida.
7.a Sección—Márquez Dorila Eugenia. Pellejero Máximo, Fábrica Lauro Brígido.
10.a Sección—Sin movimiento.
11.a Sección—Muniz Justino.
12.a Sección—Denis Dacila.

Durazno

1.a Sección—Murdoch Roberto, Ferreira Ramón, Marmo Luis, Cordero Gerardo. García de Landeira Cristina, Ramos Exaltación de la Cruz, Dorrego de Alonzo María, Borches Luisa Elía, Villarreal Asención, Techera Tomás, Rodríguez Juanita, Laguna Meriles Sara, Apia Leopoldo Héctor Carlos, Romero Martín, Sánchez Lila Enriqueta, Burgos Elena, Medina Genoveva, Conde Alejandra, Conde Ciriaca.
2.a Sección—José Cotón, Alejandrina Cardoso, Juana Rodríguez, Luis Carballo.
3.a Sección—Sin movimiento.
4.a Sección—Lugo Francisco Roberto.
5.a Sección—Pereira Vicente.
6.a Sección—Soria Jacinto.
7.a Sección—Silva Ramona, Rivero Timotea, Núñez David, Pérez Andrés, González Loreto, Duarte Serafín Isidro, Dambila Pedro, Aquino Pedro, Martínez Fermina, Menchaque Eloísa, Barloco Juan, Barloco Bernardina.
8.a Sección—Sin movimiento.
11.a Sección—Sin movimiento.
12.a Sección—Faira Alberto Abraham.

Flores

1.a Sección — Pío Sánchez, Victoria Jettar, Diamantina Alonso, Cándido Sotelo, Elisa Castro, Angel Suárez, Ana Larzabal, Ana María Verdier, María Antonia Morales, Catalina Goyheneix, Agapito Magallanes, Francisco Domínguez, Isabel Petrona López, Martín Benia, Paula Castro.
2.a Sección — Sin movimiento.
5.a Sección — Verde Gregorio.
6.a Sección — Sin movimiento.

Florida

1.a Sección — Paisal Zohar Segunda, Suárez Juan, Ferreyra María Irma, Figueroa Francisca, Golfarini María Inés, Morales Manuela, Aguiar José, Pérez Antonio, Alonso Aidé Amanda, Arias Ambrosio, Barreto Cornelia, Castagnini Eduardo, Carreño Miguel Angel, Díaz Blanca Elida, Maroto Juana, Piedrabuena Euclides, Castillo de Alvarez Inés, García Juan Pedro, Britos Juan José, Rueda María Ester, De León Manuel Caraciolo, Cabral Zulma.
2.a Sección — Burian Santiago, Ballesteros Gervasio, Robayna María, Rodríguez Agueda, Testore Carlos, Montaña Urbana Angela, Migues Eulogia.
4.a Sección — González Matilde, Román Isidoro.
5.a Sección — Ubal Tomasa Pérez de.
6.a Sección — Olivera Fausto Alvaro, Ríos de Rivero Rufina.
7.a Sección — Eusebio Félix Sosa, Rogelia Cardozo, Manuel Rivero.
8.a Sección — Cáceres Cecilio, Javiel Valentina, Canapal Luis Alberto.
10.a Sección — Cabrera José, Artigas Juana, Díaz Eloy, Benítez Rufina.
11.a Sección — Faustina Pereyra, Pedro Telmo Pereyra.
12.a Sección — Antonio Sotelo, Zoilo Anatolio Moreira, Pía Tejera de González.

Minas

1.a Sección — Aquino Germán Jenaro, Pérez María Gloria, Borges Ambrosio Policarpo, Calamaco Dina, Malaguez Isabel, Márquez Celina Adal, Saavedra Rafael, González Nieves, Dutra Juan Carlos, Carroso Justo Angel, Rubial Irma, Borges María Mercedes, Píriz Manuel, González Luis, Votta de Milano María Josefa, González Cándido, Barrera Petrona Evangelista, Benítez Antonio Eusebio.
2.a Sección — Casanova Domingo, Faccelli Teresa, Hernández Emilia, Galván Quintín.
4.a Sección — Pérez Reyes Ciriaca.
5.a Sección — Fernández Gumersindo, Turchi Leonel.
6.a Sección — Mateo Olivera, Alejandrino Zugarramurdi.
7.a Sección — Silvera Elías, Pérez Conrado, Guadalupe Hilariona Rogelia, Correa Ramón.
8.a Sección — Sin movimiento.
9.a Sección — María Plácida Silva, Luis Silvera, Ramona Rocha, Eulogia Gómez.
11.a Sección — Inés Yarza.
12.a Sección — Pereyra Emilia, Rubiles María, Silva María Leopoldina.

Maldonado

1.a Sección — Rodríguez Cleofe María, Rodríguez Felicia Fortunata, Serra Vicente, Menta Horondatis, González Emilia, López Ana María.
2.a Sección—Manuela Castro, Petrona Aquilina Aristarán, Diomedes Gislena Pereira, Blas Maciosa, Amilcar Rodríguez, Orosmán Dutra, Santiago Esteban Sívori, Juana Rosa Rodríguez, Carlos Baratta.
3.a Sección — García Honorio, Serrón Juan, Plada Leopoldina.
4.a Sección—Olivera de Ojeda Jerónima, Pérez Gregorio, Santana Antonio, Huelmo Emiliano, Pérez Ramona.
5.a Sección—Fernández Justo, Pereira Cándido, Aguiar Traslansación del Carmen, Ibáñes Castellanos José.
6.a Sección — Raúl Segundo Machado, Antonio Pereira, Alberto Pereira, Exaltación Isolina Rodríguez, Tiburcio García.
7.a Sección—Sosa Ceferino, Batista Ceferino.
8.a Sección—Hernández Teófilo, Zaihartrie Elena José, Larrosa Marcelino.
9.a Sección — Sin movimiento.

Montevideo

1.a Sección — Francisco Amuedo, Vicente Gallardo, Linda Lila Segunda Bertolosi, Ramona Espino de Neira, José Castiñeyra, Isidora Carmen González, Domitila Musante, Rufino Viera, Luis Bartolomé Crovetto.
2.a Sección — Iaschuch Ladislao, Ledesma de Ibarra Dionisia, Irigoita Casiano, Sosa Jacinto, Macuamara William, Tarsitano Simongi Rafael, De León Raymundo, Ganoff Cristo, Schurato Askinia, Iribernagaday Fernando, Gaberna Eduardo, Curbelo Idelfonso, Da Silva Manuel, Escriba Juan Pedro, Suetta Francisca, Fernández José, Carrere Luisa, Millonica de Pascual Rafaela, Reinoso Justo, Basso Juan, Silva Liborio, Muñoz Rosalío, Obregón Víctor, Delia Demarchi de Bezzano, Cavalenko Elena, Pérez Valentín, Medina María, López Quintela Alberto, González de Montalván Leopoldina, De la Barba Federico, Pinela de Villasante María, Del Monte María Angélica, Ucha Carmen, Capano Vicente, Rodríguez de Martínez Brígida, Domínguez de Quintana María, Salería Ramona, Valdivia Julián, González Carmen, Silva de Olivera Carmen, Mausi Juan, Ferrari Juan, Toyos de Orrego María, Gómez Clemente, Rodríguez Otilio, Salada Amelia, Nacimiento Jaime, Tamburindegui Juan, Sarti Nicolás, Calderoni Lorenzo, Montes de Oca Elida Carmen, Campos Manuel, Degiani de Balena Margarita Isabel, Guadalupe Quintín, Gallazzo Antonio, Gun Sin, García Pedro, Marticorena Juan, Vargas José Antonio.
3.a Sección — Amelia Folle, Miguel Antonio Favaro, Julia González, Francisca Palda de Bujarín, Alejandro L. Ardito, Isabelino Sabbia, Jerónima Loza de Gómez, Esperanza Fernández de Fernández, Roberto Magis Jourdán, María Jenara López, Eduardo Granotich, Gregorio Adame.
4.a Sección — Di Carlo Irma, Albaneli Mora Joaquín, Rodríguez Raúl, Moledo Rodolfo Felipe, Pérez María Esther, Rey María Carmen, De los Santos Ema, Silva Clara, Egue Manuel, Galsano José, Hirca Carlos.
5.a Sección — Cora Antonio, Larriera Francisco Solano, G. del Arigoni Lucía, Arigón José, Chavarria de Larriera Carolina, Rey Perla, Amoroso Angela, Chaves Alberto, Lapido Eloísa, Rodríguez Rufino, Tiscornia Raquel, Larrañaga Santiago, M. de Pintos Matilde, Risso Delia, Lunguereca Rosa, Biondo de Parisi Lucinda, Aguilar Cristino, Inversini David, Rama Rodríguez Eliseo.
6.a Sección—Caruso de Caballero Luisa María, Minetti Luis, Fau Nicanor, Vidal José, Alvarez Alejandro, Maeso de Lanar Josefina, Rodríguez Juan, Arregui Omar, Durante Nano Juan, Arias Leonardo, Llovet Elena, Cortelezzi Mateo, Orga Félix, Macchitelli Pantaleón.
7.a Sección — Olivera Jesusa, Zeballos José María, Taboas Juan, Greppi Ambrosio, Derussi María, Levratti de Bellini Rosa, Fernández Joaquina, Tamborini José, Lago Ernesto J., Maturo de Magariños Rosa, Etchart María Fernández María Elena, de Acha Xavier, Ibáñez Clara, Maisonneuve Pedro, Itzaina Graciana, Muniz Miguel, Bruzzone María Esther, Alciaturi Enriqueta, Caumont Lenzi de Póndola Díaz Rosa, Mondino Raúl, Tarabal de Bonura Catalina, Bellucci Fortunato, Fullone Roberto.
8.a Sección — Villamondegui Atilio Jesús, Rial María Ofelia, Cures José Antonio, Sanz Quintín, Salgado Faustino, Gon-

zález María del Carmen, Santos Heber Barrios Elena, Pereira María Celia, Vaccarezza Miguel, Bozzo Gualberto, García y García Vicente, Francini Alba, Baubeta Raúl, Veinstein Juan, González Petronila, Berro Arturo doctor, López de Domínguez Josefa, Piaggio de Viani Livia, González Mercedes, Guecco Luis, Ferrer Julio, Festari Abel, Martirena Ambrosio Eradio, Falchi Benvenuto, Sánchez José Cristobo, Ferrari Américo, Fraga Carmen, López María, Lena Juan José, Díaz Torres Celia, Esteban de Pintado Josefa, Stalla Santiago, Rama Elvira Francisca, Morandi Juana Delia, Duque Carmen, Barlocco Lantenay, Ricart Estrader Antonio, Braga Luis Alejandro, Montedónico Juan Santiago, Corradini María Marta, Elizalde Juan Tomás.

9.a Sección — Bértola Santiago, Ferrari Carlos, García Lino, Echeverriarza Roberto N., Ganzo González Domingo, de Armas Mariano, Larrañaga Juan Francisco, Chitaro Francisco Adan.

10.a Sección — Blanco Salvador, Grau Dolores Isabel Martínez, Cherro Blanca, Giribone Francisco, Machado Carmen Eva, Leites Andrea, León María Angélica, Barboza José, Brandi de Brascco María, Varresta Miguel, Varela Clara, Queberes Manuel, Olazarri Pura Concepción, Vázquez Felicia, Castell Miguel, Rosas María Magdalena, Padilla de Maciel Matilde, Torres Antonio, Real Manuel, Peña Juan Carlos, Lescano Andrea, Díaz Antonio, Mesique Adoración, Scarela Luis, Albraldes Reclús Libertario, Platero Paula Gregoria, Bordachar Pedro, Rascón Pedro, Scarani de Varela Ramona, Cardinali José María, Chitarrela Francisco, Molinari Felipe, Vera María del Carmen Izquierdo, Laguardia Rafaela Elvira, Aguirre Pedro, Rabiales Nicolás, Rivera Antonio, Baccino Antonio, Ramos Ramón Gabriel, Ingirini Juan Tomás, Amanabal Ignacio, Pintos Alves Agustín, Lagomarsino José, Irigaray Pedro, M. de Bertoni Ana, Rodríguez Alberto, Pereyra Dolores, Sazzani Sebastián, Delcira Juan, Pensado José, Salvador Juan Pons.

12.a Sección — Jaime Ricardo, Crisóstomo de Fernández M.a del Pilar, Pinto de Benvenuto Antonia Margarita, Beraiz Paulino, Jene de Recoba Catalina, Montaña María Carmen, Rossini Amelia, Praderi Adela, Tejera Juan Carlos, Peña y Pérez de Moreira Angela, Benincasa Mirta, Parravicini Olinda Dionini, Suárez José, Rodríguez Miguel, Vanse María, Parella María Alcira, Valenzuela Aurelio, Gandolfo Américo, Venavides Aracelia, Ibaldiz Olga, Pérez de Camacho Euladia, Cruz Jarca Juan, Darrua de Tassano Serafina, Gutiérrez Angelina, Neris María, González Camilo, Castro de López Rita, Gómez Renee Miguel, Mazza Delfina, Viccusi Soledad, Ferrenza Eliseo, Pérez Pedro, Berota Juan, Ravera de Perrone Carolina, Mosca Santiago, Martínez Horacio, Suárez Franca Luisa, Barnetche Pascual, Savena de Stefani Dominga, Maccia Pantaleón, Cabrera Eugenia, Ibarra Eulogia, González Adelina, Santengeni Marcelino José, Añón Héctor Roque, Báez Patrocinia, Campos Ida, Fernández Juan, Moner Jaime.

13.a Sección—Ibarrabal José María, Ben Benito, Recoba María Genoveva, Aizcorbe Luciano, Gómez Víctor, Berchat de Urrizola Graciana, Martínez Umpiérrez Domingo, Moreira María Ester.

14.a Sección—Faresso Miguel, Melo Joaquín, Varela Carmen, Hernández Eduardo, Tarabola de Mauricio Carlota María, Otermin Nilia, Serventich Olga, Micón Adela Carolina, Suárez Pedro, Santo Emilia, Pérez Juan Celestino, Morales Enrique, Pereyra Orfilia, Fernández María Norberta, Moreira María Teresa, Fraga López José, Canessi Dora, Laborda Hildo Juan Ciriaco, Mocchetti José Luis, Abaracón Juan José.

15.a Sección—María Gracia De Matteo de Santo Mauro, José Cattáneo, Josefina Villalonga de Pérez, Christián Schenzer, Juan Pedro Acosta, Enilda Rojas, Guillermo Becco, Carmen Amor, Juana Angélica Benítez, Pablo Crovetto Consigliere, Julia Cattino, Justo Gualberto Borghi, María González, José García, Rosa González, María Ester Muiño, José Pedro Machoni, Teresa de Jesús Ruizdíaz, Pedro Juan Más, Evelia María Esteche, Gregoria Falcón de Bervejillo, Antonio Sambucetti, Américo Nieto, Bernardo Raymundi, Emilio Easton, Pedro Fuerte, Guillermina Laurven, Rubén Pérez, José Gómez, Juan Delfino, Walther Gunther Riese, Sofía Figueroa, María Julia Etcheverry, Juana Irene Moreno, Alberto Bernabé López, Fulgencio Tuso, José de los Santos, Martín Silva, Roberto Brisset, Juan Carlos Tejeira, Sivia Elena Rodríguez, Mercedes Otero, José Quintana, Agustín Oscar Mazzetti, Florinda Machi de Sommaruga, Rosa Rodríguez, Daisy Etchegoyen, María Orfilia Abaraco, Pedro Silva, León Trillo, Gabriela Champagne, Benjamín Soca, Vicente Vázquez Miranda, Antonio Roberto Rodríguez, Juan Carlos Rusiñol, Luisa Guillermina Zek, Antonio Lapetina, Francisca Catalina Calvi, Ana María Berrutti, Luis Martínez, María Berta Peña, María Elsa de Dios, Juan Carlos Ellauri, Lucrecia Domínguez, Elsa Balmelli, Herminia Paz, José María Montaña, Rufino Rodríguez, Carlos Eduardo Zacheo, Mario Urbani, María Macedo, José Luis Ordóñez.

16.a Sección—Sin movimiento.

17.a Sección—Perato Alfredo Domingo, García Diego, Mariño Manuel.

18.a Sección—Ballejas María Angélica, Maggiolo Próspero, Pricoli Eugenio, Pérez de Godoy Gabina, Cabrera Alfredo, Mannisse Ana, Peña José, Flores Angela, Bertello Carlos, Charquero Eufemia, Caruso Pedro M., Aguilar Abel, Noria Manuel, Portillo Paulina, Costa Cándida, Porto de Márquez Antonia, Guillen de Fernández María, Corteza Adelaida, Vázquez Francisco, Ascaño Francisco, Baptista Irma Julia, Campos Fernando, Arrechabala Abelardo, Tomasete de Téramo Liberata, Lista José, Navarro María R., Tarantino Asunción, Ayala Lorenzo, Calzada Proenza Brenda, Olivera Jerónimo, Molina Anselma, Flores Angel Damián, García de Fuentes Leonor, Morais María Elida, Giacometti Roberto, Aparicio Antolín, Fontín Tomás, Rivero Manuel, Pérez Paulina, García Andrés, García Balbino, Céspedes Inés, Videla Josefa, Rodríguez Vicenta, Payrán de Tapie Bertranda, Mohr Augusto, Nicolini de Beati Blanca, Pérez Rosa, Balado Joaquín, Quintana de Echenique Justina, García Conde Juan, Ramos de Ramírez Juana, Pereyra Juana, Alegre de María Presentación, Martínez Oscar, Barón Jesús, Ferretti de Maulelo Lucía, Correa Enrique, Carassale de Llovet Isabel, Cranse Germán, Gaggiotti Ticiano, González Adelaida, Estévez Alfonso, Spíndola Filomena, García Ramón, Carrión Genoveva, Donadoni Guillermo, Mirial María, Martínez Simón, Asseretto de Santangelo María, Garrido Luis, García Alfonso, Borba María, Joss Augusto, Anón Faustino, Degrandi de Anón Josefa, Torreira Oscar, Rodríguez de Cabrera Petrona, Crimea Pablo, Domínguez Domingo, Muscetti Hermenegildo, Miche María Mercedes, Zurdo Puga Juan Carlos, Estévez Aurelia, Díaz Josefa, Rodríguez Luisa, Blanco Daniel, Abreo de Méndez Ana, Panizza José, Caballero de Ravin Dominga, Ilha Juan Francisco, Martínez Justa.

19.a Sección—Méndez Jacinta, Berruti María Amalia Esther, Rodríguez Julio A., Belmonte Laura, Merlino Celia, Brancasio Francisco, Gianibeli de Scarone Josefa, Lago Raúl, Vallarino Azusena, Díaz José, Mateu Pedro, Cadoppi Italo, Carril de Castro María, Juncal Josefina, Redondo Adela, Pisano Francisco M., Gómez Dionovale, Podestá Elida Angela, Minute de Alvarez Luisa C., Caleo María Elida, Tetti Romualdo Ricardo, Larraura de Castro Adelaida, Manfredi Francisco, Varela Alfredo, Guzzo Gervasio, Videla Ladislada, Silva Juan, Dapino Ana María, Sanz Castro Josefa, Mougan José, Mateo Haydée, Suárez María, Alvarez Beatriz, Castro Elena.

20.a Sección — Moró Leoncio, Olivera Amelia, Filipini Aureliano, Cacho Domingo, Gómez Manuel, Acosta Luciano, Rocha Carlos, Rosa de la Amelia, Carreras Ricardo, Arana de Pose Manuela, Lacabanne Juan, Dimateo Carmen Antonia, Rodríguez María E., Mattos Domingo, Malagraba Adel, Méndez Evangélica, Greco José, Dilascio Rosendo Antonio, Damonte Juan, León De Emeteria, de Sitges Saavedra Agustina, Rodríguez de Santos Manuela.

21.a Sección—González Mauver, D. de Bermúdez Elena, Uca de Vales Emilia, del Puerto de Lacuesta Emilia, Lanuza de Allegre María, Horzabes Elena, Albejes Celestino, Garrido Ilda, Cilindro Juan, Berrutti de Farnaro Jacinta, Peón Victoria, Asunción Juana, Berretta Juan Luis.

Paysandú

1.a Sección—Sampso Luis María, Burgos Fernanda, Barrios de Silva Juana, Pitier María Celia, Lacrouz Adémar Alberto, De Armas Simón, Roldán Saturnino, Gutiérrez Dionisia, Monroy Bartolomé, Giusio Eva, Arévalo Ambrosia, Mastrascusa Luis, Tognola Alfonso, Paredes Jerónimo, Peuna Juan, Dordin Agustín, Montero Conrado Teodoro, Rotundo de Curto Catalina, Silva Martiniano Wenceslao, Saucedo de Pérez María Luisa, Tirio de Aliandre Emilia, Monzón Miguel Jerónimo, Setemendia de Hirribarren María B., Maristán Luis, Molinari Esteban, Micherolide Lombardini Isabel, Gerardo de Fuentes Emilia, Volpe Luis A., Lase Dorotea, Gómez de Peralta Aurora, López Doralizo.

2.a Sección Guilleminot Eugenio.

3.a Sección—Islas G. Cirilo, Bisoto Genovesa Ramona.

4.a Sección—Sin movimiento.

5.a Sección—Guichón Teodora Irene, Portela Eustaquio E., Villalba Tomás, Perfecto Ramón, Urreta Pedro, Seis Dionisia, Acosta Santos Mateo, Figueroa Franklin María.

6.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección—Figueroa Mariano Pedro.

9.a Sección—Leyes Cleta.

11.a Sección—Sin movimiento.

12.a Sección—José Justo Boumine, Luisa Ortega de de los Santos.

Río Negro

1.a Sección — Molinari Alejo, Torres de Gianello Anacleta, Giacone Mafalda Rosa, Balseiro José Florencio, Melendres Polonia Presentación, Sosa Matías, Figueroa Felipa, Núñez Nemesio.

3.a Sección — Fuidio Jorge.

5.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Sosa Gregorio, Nelcis María, Machuca Carmelo.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección — Sin movimiento.

9.a Sección — García R. Odón, Acuña Angela, De Cardozo Minibaca Rita.

11.a Sección — Sin movimiento.

Rivera

1.a Sección—Rey Victoria, Flores Silvana, Olivo Apolinario, Martins Aurora, Cabral Victoria, Pereira Belarmino, López Isidoro, Acuña Pedro, Olivera Porcina, Rodríguez Eulogio, García María Teresa, Raling Pablo Salomón, Píriz Juan Hermes, Piñeiro Dora Lucila, Bueno Ra-

fael Máximo, González Señoría, Olivera Lorenzo, Rossi Orestes Félix Eduardo, Máximo Crúz da Silva, Careno María Teodora, Acosta Inocencia, Machado de Menes Francisco, Cardoso María, de los Santos Paulina, da Silva Mercirio, Galiano Oscar Manuel, González Francisco, Meneses José, Sánchez Nieves, Rodríguez Santa Virginia, Barreiro Nicasio, Larrosa Cristina, Reina Eduardo, Otasú Zapata Aurea, Robledo Román, Sestrán Zenón.

2.a Sección—Sin movimiento.

3.a Sección—Nepomuceno Alves, Máxima Cabrera, Adrián Freitas, Marrero Aurora.

4.a Sección—Lima María, Martín Francisca, do Reis Corina, Torres Josefina, Márquez Oriente.

5.a Sección — Silva Anita, Techeira Faustino, González Manuel, Pereira Joaquín.

6.a Sección—Siró Gregoria, Roza Correa Silveria, Rodríguez Juana, Samet Juan.

7.a Sección—Gonçalves Acacio, de Mora Algemirio, Rodríguez Adelaides.

8.a Sección—Silva María Isabel, Blanco Felipe Elabio, Gómez de Freitas María, Moreira Ana María Joaquina, de Mello Elbío.

Rocha

1.a Sección—Silva Cirilo, Correa Ramón, Rossi María Mercedes, Amaral de Correa Carmen, Graña de Barrios Avelina, Junca Juan Robustiano, de León Fortunato, Maidana Seijas Dorotea, Contrera Aurora, Retamali Antonio.

2.a Sección—Aparicio Braulio, Ochoa de Alayza Leocadio.

3.a Sección—Barrios Isabel Dorotea, Reyes Alfredo, Furtado Homero, Bernardi Juana, Correa Raúl, Acosta Amadeo Florentino, García Paulino, Correa Mirapalheta Cecilia.

4.a Sección—Veiga José Jerónimo, Capeces Pedro.

5.a Sección—Fernández Pantaleón.

6.a Sección—Pérez Ramona, Terra Eva Maurilia, Pintos Artigas, Larrosa Cecilia.

7. Sección—Sin movimiento.

8.a Sección — Rodríguez Concepción, Acosta Cirilo, Tablas Generoso, Pequeño José.

9.a Sección—Olid Cándida Dorotea.

Salto

1.a Sección—Donata Isnarol de Villas Boas, Catalina Acevedo, Benito Taborda, Isabel Graciana Núñez, Pedro Amaro, José Silva, María Concepción Moreira, José María Ferreira, Andrés Acosta, María Esther, Semblat, Martín Martínez, Laureano López, Juan Balac, Miguel Etcheverry, Eleuterio Costa, María Clara de Succetti, Antonia Pilar Vidal de González, Lucía Amaro, María Dupuy de Cancardé, Evaristo Aguilar, Ramón Sosa, Florencio Alminón, Lázaro Suárez, Domingo Cattáneo, Prudencio Machado, Virgilio Acosta, Francisco Márquez, Fortunata Ferreira.

2.a Sección—Tassino Domingo, Castro Pedro, Freitas de González Juana, Calegari Elena, Pessi Elida Josefina, Moraes de Manacorda María José, Dalmao Oscar, Torres Laura, Rodríguez Luis, Dalmao Roberto, Grilli Santiago, Lamas de Bombón Valentina, Dubois Dora Luna, Silva Ramón, Benítez Rosa, Amaro de Piegas Teodora, Márquez Angel, Isaguirre Esteban.

3.a Sección—Isaguirre Ramona, Pereira de Pereira Florisbela, Izabralde Irma, Venegoni María, Antúnez de García Andrea.

4.a Sección—Adrián Suárez, Sosa de Machado Severa, de los Santos Antonio.

5.a Sección—Dutra Lucio, Farías Rosalmira.

6.a Sección—Cayetano Paulina, Santos Andrés de los.

7.a Sección—María Emma Piegas, Vitalino de Abreu, María Leonor de los Santos, José Sugarente, Heldemar Leivas, Mercedes Soveral, Alaniz Juan, Fraga Belarmino, Briendo Máximo.

8.a Sección—Cándido Gómez de Acevedo, Regino Belarmino Pérez, Andrés Acosta, Pedro Zunini, Lucio González.

9.a Sección—Valentín Acosta, Cleto Moreira.

San José

2.a Sección—María Rufina Umpiérrez, Eleuterio González, Juan Pedro Hernández, Isabel Rodríguez de González, Pedro Alcalde, Leonor Felicia Sosa, Laura Robert Pérez.

3.a Sección—Hernández Valentín, Rodríguez Félix Ambrosio.

4.a Sección—Díaz Leocadia, Díaz Ramona, Reyes Gova.

5.a Sección—Cantou Pablo Vital, Rodríguez José, Mérida Carlos, Larguero Vicente.

6.a Sección—María Uardazan, Margarita Aguiar, Juan Hernández, Lorenzo Caraballo.

7.a Sección—González de Delgado María, Linque Estanislao.

Soriano

1.a Sección — Fernández Braga Lia Orfila, Souberville Catalina, López Juana, Soumastre Alejandro Julio, Irisarri Pedro, Pino Benito, Banegas Pedro, Cáceres Tula Esther, Villegas Isidora, Zamora Felisa, Gutiérrez de Lemo Fermina, Sacamara Justo, Labadie Juan Carlos, Brink de Imaldone Lila Eugenia, Sánchez Juan, Funes Calixto Zulema, Berrutti Manuel, Quevedo Juan Gabriel, Alustiza Lorenzo Juan, Martínez María Mercedes, Josefa Anastasia, Rodríguez Fructuoso Isabelino, Nicrosia de Bía Carolina, Urquiza Wenceslada, Invernizi de Tornini Isabel, Iturbides Juana Francisca, Varsia Manuel, Troche Elisea, Dufour Rita Aída, Rodríguez Amanda, Corradi Roque, Maneiro Delbina, Castro Vilda Adela, Otero Manuel, Maciel de Troche Felicidad, Lema Manuela, Melo Saturnina Juana, Giel Baltasara, Villanueva Amalia, Ragoy de Figueroa María, Ortiz Juana, Cabrera Justino, Leiva Blanco Eduardo, Muela Manuel Rafael.

2.a Sección — Magallanes Francisco, Bonilla Francisco, Fernández Carlos Agustín.

3.a Sección — Ponce de Castro Juana, Schuster Adalberto, Sirio Francisco Esteban, Islas Paula, Martínez Rosa, Bremermann Albrillanira.

4.a Sección — Becker Santiago.

5.a Sección — Salomón Díaz, Martina Arguindeguy.

6.a Sección — Fleitas Julián.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección — Rodríguez Tomás, Delgado Antonio.

9.a Sección—Sin movimiento.

10.a Sección—Martínez Juan, Pírez Ciriaca Clorinda.

11.a Sección—Sin movimiento.

12.a Sección — Klain María Silvina, De Urquiola Martín Francisco.

13.a Sección—Eduarda Carrión, Marcelino Hernández.

Tacuarembó

1.a Sección—Morosino Modesto Víctor, López Julia, Villalba Justino Codina Ernestina, Elizalde Enrique, Píriz Doroteo, González Natalio, Souza de Bentos Eglantina, Núñez Teixeira Tiburcio, Saldivia Crispín, Zancio Amalia, Ana de Santa Leites Jerónimo, Godoy Fermín, Sánchez Georgina, Cámera Vicente, Torres Cayetano, Bravo José, Senorinha Q. Riguel, Mora Fructuoso, Ruiz de Maldonado Isabel.

3.a Sección—Santiago González, Gan Pedro, Olivera Clemente.

4.a Sección—Lima Bartolo.

5.a Sección—Iriarte Francisco, Meneses Dinarte, Pérez Teodora, Perêra Matilde, Pinto Eusebia, Rondán Manuela Dorotea, Rodríguez Cecilia, Pereyra Urbano Márquez.

6.a Sección—Máximo de León, Cipriano Medina.

7.a Sección—Leal Souza de Antonio, Bica Ferreira Petrona, Ortiz María, Castro Octavio.

8.a Sección—Dos Santos Aparicio, Pareja Angelina, Márquez Camila Estela, Oliva Galdino, Cuenca Petrona.

9.a Sección—Rodríguez Dominga, Núñez Manuel, Sosa Alejandro, Magdalena Mercero.

10.a Sección—Cozzarú Pedro, Vargas Florisbela P., Moreira Conrado, Tejada Nicolás, Reyes Ramón M., González Estanislao, Gadea Nicanor, Sosa Ernesto, Vargas María Berta, Larraud Emilia, Gallinari Domingo, García Sixto.

11.a Sección—Juan Eleno Gau.

Treinta y Tres

1.a Sección — Rotundo Liria, Fernández Celedonio, Machado de Terra Isabel L. Silva Maura, Quiroga Blanca P. L., Castillo Fructuoso, Caballero César, Ferreira Amelia, Suárez de Guevara María, Pereira Amelia, Kerman Salvador, Franco Rosa, Franco Joaquín, Barreta Juan Carlos, Perazo Regino, Pérez Eulogio, Vera Narcisa, Gutiérrez Santa María, Díaz Aciro, Leivas Dolores, Barreto Alberto.

2.a Sección — Ramírez Bienvenida Lázara, Malvárez Aparicio, Noble Leonel, Ferreira, Ofilia María, Barros Margarita.

3.a Sección — Feijo Paminón, Millán Juan, Cantera Evarista, Barrios Magdalena.

4.a Sección — Alvarez Blanca, Fernández Juana, Techera Sabino, Rodríguez de Almeida Juan.

5.a Sección — Morales Bruna, Lizaso Aída.

6.a Sección — González Turiano, Rosas Leonides.

7.a Sección — Sin movimiento.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Enero de 1915

Angela Alvarez, oriental, 16 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pablo Vicente Cremanti, italiano, 69 años, casado, Patria 1044.

Carlos Martínez, oriental, 24 años, soltero, Vecinal 14 (Mirador Rosado).

Horacio Cirio, oriental, 10 horas, Agraciada 963.

Lino Ricardo Semilla, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Zubía, oriental, 10 días, Canelones 761.

Sinforosa Elizalde, oriental, 59 años, soltera, Ibicuy 1232.

Carlota Callero, oriental, 4 días, Constitución 2172.

Martina Bonnin de Roletti, argentina, 55 años, viuda, Avenida Garibaldi 536.

Un feto, Brandzen 2290.

Francisco Baccino, italiano, 34 años, casado, Patria 1558.

Sergio Alvez, portugués, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.

José Folatti, italiano, 72 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Battaglieri, italiano, 70 años, soltero, Hospital Italiano.

María Esther Angelelli, oriental, 17 días, Miní 787.

María Collado, oriental, 1 año, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

88.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 28 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción Andreoli para una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo invitándolo á socorrer á determinadas familias de agricultores.

ORDEN DEL DÍA:

4—Derechos de matrícula de los estudiantes de la Universidad y Liceos Departamentales.
Recargo de impuesto inmobiliario á los propietarios ausentes del país. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Andreoli, Areco, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Etchevest, Ferrer Olaís, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piutaluga, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.
Total: 55.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Carvallido, Doria, Espalter, Freire, Gallinal (don Hipólito), Icasuriaga, Martínez, Mezzera, Miranda (don Héctor), Paullier (don Juan), Pérez, Sosa y Vásquez Acevedo.
Total: 15.
Con licencia, los señores representantes: Colistro, Gallinal (don Alejandro) y Ramírez.
Total: 3.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antuña, Aragón y Etchart, Bélinzon, Berro, Colistro, García, Gilbert, Hontou, Maldonado, Martínez Thedy, Mendívil, Oribe, Paullier (don Wáshington), Piovene, Sierra y Terra (don Gabriel).
Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Alta Corte de Justicia comunica que ha declarado abiertos los Tribunales y Juzgados de la República, y nombrado su Presidente al doctor Benito M. Cuñarro."
—Archívese.
"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar la Convención Radiotelegrafica Internacional suscripta en Londres."
—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Andreoli** — Nuestro Gobierno, por medio de delegados especiales ó de agentes consulares, hace algún tiempo realizó una activa propaganda en varios países de Europa para traer hacia el nuestro esa corriente inmigratoria que favorecía á otras naciones de América. La propaganda referida surtió el efecto correspondiente, y al poco tiempo centenares de familias de agricultores, en su mayoría rusas, se dirigieron á nuestras playas, desviándose de la ruta seguida por otros con anterioridad. Aquí, por lo nuevo del procedimiento, ó por otras circunstancias cualesquiera, no encontraron de inmediato el trabajo deseado. La miseria se apoderó de ellos instantáneamente, y todos se vieron obligados á recurrir á la mendicidad. Todos los señores diputados recuerdan aquel campamento de familias rusas que se instaló en la propia Plaza Independencia... Bastó que se hiciera en el seno de esta Cámara una simple observación, para que el Poder Ejecutivo tomara á su cargo la iniciativa de formar algunas colonias y recogiera á toda esa gente enviándola en los buques de nuestra escuadra al Departamento de Paysandú, donde se les instaló en campos de la sucesión Espalter, ubicándolas allí, donde hoy se ha constituído un verdadero pueblo. Los casos de miseria, señor Presidente, vuelven á reproducirse hoy, aún con mayor intensidad en la misma ciudad de Paysandú con motivo de la fundación de otra colonia, en los campos, creo, llamados de Mendisco. Obtenidas esas tierras por el Estado, fueron llevadas á Paysandú 150 familias rusas, y esta es la hora en que todas ellas se encuentran en situación desesperante, alojadas en un mal galpón, asediadas por el hambre, y por una serie de enfermedades que se han desarrollado, quizá, por falta de higiene, ó por las torturas pasadas en un local que por su mala comodidad no es para que en él habite gente.

Los diarios de Paysandú, aparte de unas cartas que yo he recibido de ese Departamento, narran lo horroroso de las escenas que se desarrollan en aquel punto, y expresan en especiales capítulos, sobre todo, la pena profunda que causa el ver allí á multitud de niños descalzos y hambrientos, durmiendo en el suelo como si fueran rebaños de corderos.

Yo tengo la completa seguridad de que el Poder Ejecutivo, al enterarse de estos hechos, no tendrá ningún inconveniente en tomar las medidas correspondientes para impedir que la obra de la miseria mate á esos colonos y sus infelices familias, y en ese sentido es que me voy á permitir presentar á la consideración de esta Cámara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, recurriendo en estas circunstancias para su aprobación á los sentimientos de alta humanidad que reconozco en todos los señores diputados.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase la minuta.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados solicita del Poder Ejecutivo quiera socorrer, por medio de una de sus oficinas dependientes, á las 150 familias rusas llevadas á Paysandú con el objeto de ser empleadas en la colonización de los campos llamados de Mendisco, y que actualmente se alojan en unos galpones pasando las mayores necesidades. Asimismo, la Cámara vería con agrado que después de ser empleadas las familias rusas, con las cuales se han contraído compromisos, sean preferidas las familias de los agricultores radicados en el país, y que en varios Departamentos de la República no tienen ocupación."

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Etchevest — Realmente que me toman de sorpresa las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado respecto de la situación en que se encuentran los colonos rusos en el Departamento de Paysandú.

Por una casualidad no me he enterado de los diarios que han llegado últimamente de aquel Departamento. Sin embargo, creo que el hecho no debe tener una gravedad extrema. Es posible que los colonos que han ido hace poco, más bien, tengo conocimiento no llevados por el Estado, como se dice en la minuta de comunicación...

Señor Andreoli — No se dice eso en la minuta de comunicación.

Señor Etchevest — De cualquier manera, han ido con el propósito de adquirir las tierras que se están dividiendo de los campos que últimamente adquirió el Gobierno, del señor Mendisco.

Es posible, digo, que hayan tenido en estos últimos días algunas contrariedades, que realmente serán todo lo dolorosas que se quiera, pero que en realidad no pueden ser imputadas á los Poderes Públicos, sino á las circunstancias generales que apremian á todos por igual.

El hecho de haber ido á ese Departamento y estar esperando que se solucione de una vez la mensura y deslinde, así como que se ajusten las condiciones de las compras de las parcelas que está subdividiendo el Gobierno en los campos de Mendisco, seguramente que es la causa que ha determinado esas circunstancias especiales.

Sé que el Poder Ejecutivo se preocupa activamente en deslindar esa situación. Sé que se preocupa en fraccionar ese campo para poder venderlo en condiciones faborabilísimas, y que mucho honra la gestión que se ha realizado en este último tiempo en favor de la colonización.

Así que, por mi parte, entiendo, que si bien pueden ser ciertas las observaciones que ha hecho el señor diputado Andreoli, y son dignas de tenerse en cuenta, ellas quedarán, dentro de poco, solucionadas por la propia marcha de las gestiones públicas.

Lamento no tener en el momento mayores antecedentes sobre esta cuestión. Son los datos que puedo suministrar por ahora á la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Andreoli—Precisamente, el hecho de que el señor diputado Etchevest no posea antecedentes sobre esta cuestión, es lo que obliga á hacer las manifestaciones que ha formulado.

Tengo cartas particulares de ciudadanos espectables radicados en la ciudad de Paysandú, y todos, absolutamente todos los diarios—los diarios de todas las tendencias políticas que se editan en esa ciudad—pintan el cuadro, allí, en términos horrorosos: la gente, materialmente, se muere de hambre!... Las instituciones de caridad han iniciado varias suscripciones públicas, que no han dado, por otra parte, los resultados que todos deseaban. Algunos industriales, también, se han encargado de proporcionar sustento á esas familias durante unos cuantos días. Pero es el caso, ahora, que esos mismos diarios que incitaban á la caridad, llaman la atención de los Poderes Públicos, y hacen ver que no es posible que se prolongue esa situación, ni aún por unos días más.

Y de las condiciones en que se encuentra esa gente se dará cuenta la Cámara con este solo dato: en ese galpón donde residen ciento cincuenta familias, existen criaturas en grave estado de salud, casi moribundas...

La Cámara de Diputados y el mismo Poder Ejecutivo, al enterarse de esos detalles—que seguramente no los tendrá en su poder—no encontrará ningún inconveniente en repetir la acción que ya realizó cuando otras familias rusas anduvieron mendigando por las calles de Montevideo. Creo—y tengo motivos para creerlo—que esta acción la desempeñará con la mejor buena voluntad, mediante un pequeño socorro, la policía, la misma Jefatura, recibiendo la orden correspondiente.

A eso solamente tiende esta minuta de comunicación: pedir ese socorro, inmediato, urgente, para esas pobres familias que se mueren de hambre!

He terminado.

Señor Alburquerque — Yo creo, señor Presidente, que esa minuta de comunicación que propone el señor Andreoli debe pasar á informe de la Comisión respectiva.

El doctor Etchevest, que es diputado por Paysandú, cree que los hechos expuestos por el señor diputado Andreoli, no tienen la importancia que él les ha dado. De modo que la Cámara no puede tomar resolución alguna, sin antes estar segura de la exactitud de los hechos denunciados. Por este motivo, hago moción para que pase á informe de la Comisión respectiva.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa, está en discusión.

Señor Andreoli—Como no deseo fatigar á mis honorables colegas, solamente voy á decir dos palabras. Me parece que esta es una cuestión que, si no se resuelve en este momento, los socorros estarán fuera de lugar: llegarán tarde.

Lo que correspondería, de acuerdo con las manifestaciones de los señores diputados, sería que esa Comisión—aun cuando siguiera sesionando la Honorable Cámara—se reuniera y pidiera telegráficamente á la policía de Paysandú los informes pertinentes, es decir, tratar de resolver esto con la mayor premura posible.

Señor Alburquerque—La Comisión puede reunirse é informar en la primer sesión que celebre la Cámara.

Señor Narancio — Por mi parte, creo que el Poder Ejecutivo, enterado de las palabras del señor Andreoli, tomará una medida pronta, dando por sentada la buena voluntad que el señor diputado Andreoli no niega en el Poder Ejecutivo, y, sobre todo, tratándose...

Señor Andreoli—Perfectamente: si se consiguiera ese objeto, yo retiro mi minuta de comunicación.

Señor Narancio—... de esas familias que estaban viviendo en el Brasil, parece que miserablemente, y que han venido de golpe—diremos así—al país, y se les ha instalado ya, provisoriamente, de una manera urgente, para proporcionarles el socorro necesario, apenas esto se pueda hacer. Por otra parte, los representantes de dichas familias están en plenos arreglos con el Ministerio respectivo para poder instalarlas en campos apropiados.

Por lo tanto, yo creo que la Cámara puede seguir el criterio que propone el señor Alburquerque, y el Poder Ejecutivo, como he dicho, oirá las palabras del señor Andreoli y tomará la providencia que crea oportuna.

Señor Andreoli—Pero aquí se dice que el encargado de llevar toda esa gente á Paysandú ha recurrido á las personas que debían procurarle ese socorro, y sus gestiones al respecto han fracasado.

Señor Narancio—No olvide, señor diputado Andreoli, que es una información de la prensa y que puede estar ligeramente desfigurada.

Señor Andreoli—El periódico que da esta noticia es un diario muy serio: "El Telégrafo", de Paysandú.

Señor Narancio—Creo que así sea; pero puede estar equivocado.

Señor Andreoli—El doctor Etchevest también está de acuerdo en cuanto á la miseria que agota á esa gente.

Señor Narancio—La voz de alarma está lanzada por el señor diputado; de modo que á él le cabe la iniciativa del socorro que puedan recibir aquellas familias.

Señor Andreoli—Pero yo no veo inconveniente en que se trate inmediatamente esta minuta de comunicación, precisamente dado el carácter de urgente que tiene el asunto.

Señor Etchevest—Creo que las observaciones hechas por el señor diputado Andreoli serán tenidas en cuenta por el Poder Ejecutivo, quien, en este caso, como en los anteriores, que el propio señor diputado ha citado, tomaría las medidas necesarias y urgentes para que, si existe, como parece, alguna situación grave que contemplar, desaparezca.

En ese sentido, pues, yo entiendo que la minuta de comunicación bien puede ser reemplazada por esta actitud presumible, enteramente presumible, de los Poderes Públicos.

Pasando á otro punto, diré que no me alarma mayormente la situación en que puedan encontrarse esos colonos rusos.

Es sabido que en ciertos puntos del Brasil,—de cuyos lugares proceden la mayor parte de esos señores,—se les hacía la vida poco menos que imposible, y así es que tuvieron que emigrar á lugares donde tenían más ó menos perspectivas de encontrar un porvenir halagador, en una forma apresurada, y sin precaverse mayormente de los medios de subsistencia, arriesgándolo todo, si así se puede decir, en una empresa aventurada.

En ese sentido, pues, sin desconocer la eficacia y la oportunidad que pueda haber tenido el señor diputado Andreoli en este caso, al hacer estas manifestaciones,—entiendo que el Poder Ejecutivo, de inmediato, investigará si existe realmente ese malestar, y pondrá el remedio que esté en sus manos, como director de la gestión pública.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buero—Yo voy á votar la moción formulada por el señor diputado Alburquerque, porque considero que es lo procedente, dada la forma en que se ha iniciado este asunto.

La situación de los colonos—y empleo impropiamente la palabra—que se encuentran en los campos de Mendisco...

Señor Andreoli—No se encuentran en los campos de Mendisco. Están en la propia ciudad de Paysandú, en un galpón.

Señor Buero—Se destinan, en todo caso, á los campos Mendisco.

... según me informa en este momento el señor Ministro de Industrias, no están ligados con el Estado por ninguna clase de contrato, ni por ninguna clase de promesa. Esos señores colonos proceden de Paso Fundo, Estado de Río Grande del Sur, como lo recordaba hace un instante el doctor Etchevest.

Según me informa ese alto funcionario, carecen—como digo y repito—de toda vinculación contractual con el Estado, y han rehusado terminantemente los ofrecimientos liberales que hace unos días les hiciera la Comisión de Colonización.

Señor Etchevest—¿Me permite una interrupción?

Señor Buero—Con mucho gusto.

Señor Etchevest—Corroborando lo que acaba de manifestar el señor diputado, tengo entendido,—casi puedo asegurarlo,—que no son propiamente colonos esos señores que han venido de Paso Fundo; que son más bien industriales que se ocupan de industrias pequeñas, que han establecido pequeños talleres ambulantes allí en la propia ciudad de Paysandú, y que no entienden nada, ó casi nada, de cuestiones agrícolas. De manera, pues, que realmente es posible que con ellos tampoco se arribe á ninguna solución, respecto de los campos que el Estado piensa subdividir para entregarlos á los individuos que se encuentren dispuestos y sean aptos para hacer esos trabajos.

Señor Andreoli—¿Me permite, señor diputado? Esos colonos han venido al Uruguay, y de aquí fueron llevados á Paysandú, una parte, y la otra á la frontera. Salieron de su país en virtud de las propagandas oficiales que hacían los delegados del Gobierno uruguayo en los países de Europa. Es verdad, rigurosamente cierto, que no existe ningún contrato con estos señores; pero también es verdad que á cargo de esos señores anda un señor comisionado por las autoridades uruguayas. Ese señor los recogió en el Brasil, en Río Grande, en Paso Fundo, y los volvió á traer á Paysandú, alojándolos en un galpón. Existe, pues, un compromiso, si no escrito, por lo menos, moral, que vale tanto como aquél.

Señor Buero—Pero, señor diputado, es una consideración de simple humanidad la que movió al enviado del Gobierno en ese caso.

Señor Andreoli — ¡Cómo, de humanidad!... Era para utilizar sus servicios en la colonización Mendisco!

Como esos trabajos se interrumpieron, no sé por qué razones, esas ciento cincuenta familias siguen alojadas en un galpón hasta tanto no puedan ser ubicadas en terrenos adquiridos por el Estado.

Señor Buero—De modo, señor Presidente, que esos extranjeros que han venido á nuestra tierra en procura de labor no tienen ningún derecho á reclamar nada, y sólo por razones de humanidad se les ha permitido establecerse donde actualmente se hallan.

La Comisión de Colonización que depende del Ministerio de Industrias les ofreció liberales condiciones para ampararse á nuestras leyes. Estos señores creyeron conveniente rehusarlas, y esta es la hora en que por una obra propia, por una determinación de su propio impulso, se encuentran sin tierras y sin albergue seguro...

Señor Oliver—¿Me permite?... Creo que en "El Siglo" de hoy aparece una nota que se refiere al campo de Mendisco, en la que se dice que se han adquirido 1.200 hectáreas de tierra...

Señor Buero—Muy bien, señor diputado: la voy á leer dentro de un momento.

... El Poder Ejecutivo, en este caso, ha cumplido con ese deber de humanidad y piensa seguirlo cumpliendo, porque participa en alto grado de los móviles generosos que han guiado al señor Andreoli al formular su moción. El Poder Ejecutivo dispone de una suma de 500.000 pesos votados por la Cámara para llenar esos fines de colonización y de progreso, y esa suma, según datos que tengo oficialmente, es absolutamente insuficiente para el logro de ese objeto. Es necesario, pues, que la Cámara amplíe ese rubro, como lo solicita el Poder Ejecutivo, en un mensaje que acompaña un proyecto que está precisamente en nuestra orden del día. Por consiguiente, la utilidad de la moción del señor diputado Andreoli, reside fundamentalmente en que nos ha llamado la atención sobre un problema que tenemos que resolver, y lo resolveremos, así lo espero, con la moción del señor diputado Alburquerque, que permitirá que la Comisión de Agricultura y Ganadería, en su informe, nos indique los medios para realizar el fin propuesto. Pero de ahí no

se sigue,—ni esta Cámara puede votar una moción que lo signifique,—que el Poder Ejecutivo haya descuidado en ningún momento los deberes que le corresponden como celoso guardián del orden y de la cultura general.

Por consiguiente, y considerando que los fines de la moción del señor diputado Andreoli se cumplen absolutamente con el trámite que propone el señor Alburquerque, yo voy á dar mi voto á la moción de este señor representante.

Señor Herrera—Prescindo, señor Presidente, de entrar al fondo del asunto, pues no dudo que ambas partes tengan razón. Habrá, como dice el señor diputado Andreoli, situación precaria por parte de algunas familias de inmigrantes que están en Paysandú...

Señor Andreoli — Ciento cincuenta familias.

Señor Herrera — ... y existirá, no lo dudo tampoco, la mejor disposición, por parte de los Poderes Públicos, de corregir esta situación. Prescindo, pues, del fondo del asunto; sólo quiero subrayar que me parece improcedente votar la moción del señor diputado Alburquerque.

Las minutas de comunicación no tienen por qué pasar á Comisión; se hacen bajo la responsabilidad exclusiva de quienes las proponen á la Cámara. Quien no esté de acuerdo con ellas, tiene el recurso amplísimo de votar en contra, y, al contrario, quienes las apoyen. Pero pasar á Comisión esta clase de documentos, es completamente fuera de lugar, y no veo que el Reglamento sancione esta actitud. Las minutas son simples comunicaciones de trámite y de relación de Poder á Poder; y es esa la única forma por la cual el Poder Legislativo puede ponerse en comunicación oficial con el Poder Ejecutivo.

Si el señor diputado Andreoli está equivocado en sus informaciones, se pondrá en evidencia esa equivocación ante las manifestaciones que haga á su debido tiempo el Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — No estoy equivocado, señor diputado, porque la veracidad de estos informes la ha confirmado el señor diputado Etchevest.

Señor Herrera — Pero, de cualquier manera, creo que una minuta de comunicación, lo único que corresponde es discutirla y votarla, pero nunca pasarla á Comisión. Solamente pasan á Comisión los proyectos de ley.

Señor Alburquerque — Pero, ¿cuál es el artículo que dice que una moción así, como la del señor diputado Andreoli, no puede pasar á Comisión?

Señor Herrera — No es moción, señor diputado.

La ausencia de disposiciones taxativas, en el Reglamento, quiere decir, precisamente, que las minutas de comunicación no deben pasar á Comisión!

Señor Alburquerque — Yo, señor diputado, para dar mi voto consciente, tengo que saber si es cierta la gravedad de los hechos denunciados por el señor diputado Andreoli.

Señor Herrera — La Cámara, con su voto, no compromete opinión.

Señor Alburquerque — Compromete, ¡cómo no!

Señor Herrera — Un diputado puede votar negativamente, y la Cámara, también, si no está de acuerdo; pero no se tiene facultad de frustrar una propuesta de este género, entregándola á una Comisión.

Ya las interpelaciones están sacrificadas...

Señor Alburquerque — Yo tendría que negarle mi voto, porque no estoy enterado que ese asunto tenga la máxima gravedad que le supone el señor diputado Andreoli.

Señor Herrera — ... Si ahora las minutas de comunicación, también, se detienen, ¿qué nos queda á los miembros de la minoría? Yo creo que es completamente impropio el procedimiento que aconseja el señor diputado Alburquerque, con la mejor intención. Así que me parece que se debe votar afirmativa ó negativamente, nada más.

Señor Alburquerque — Yo tendría que negarle mi voto, mientras no tuviera la gravedad que supone el señor diputado Andreoli.

Señor Pelayo — Yo, en cierto modo, participo de las ideas emitidas por el señor diputado Herrera, respecto á que la moción propuesta por el señor diputado Andreoli debe aceptarse ó rechazarse de plano, y me inclino á este último temperamento, porque, si bien el señor diputado Andreoli nos ha dibujado un cuadro espeluznante de la situación angustiosa, afligente, desesperante, en fin, de esas familias rusas, también ha agregado que está íntimamente convencido de que el Gobierno, en conocimiento de la situación de estas familias, arbitrará los recursos necesarios para que cese cuanto antes tan conmovedor estado de cosas.

Señor Andreoli — Sí, pero hay que comunicarlo.

Señor Pelayo — La Cámara ha participado de esas opiniones del señor Andreoli, y tiene también el convencimiento más profundo de que el Gobierno no descuidará en adoptar medidas pertinentes que hagan cesar aquella situación aflijente.

Por consecuencia, el discutir más, y el buscar otros temperamentos, otras soluciones, y otros trámites á esa moción, creo que es perder el tiempo lastimosamente y que lo más derecho, lo más práctico, y lo más breve, sería votar de plano la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto, en cuanto á la cuestión previa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba la moción del señor diputado Alburquerque, para que el proyecto de minuta de comunicación propuesto por el señor diputado Andreoli pase á estudio de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pasa á estudio de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

4—Se va á entrar á la orden del día con la discusión general de los proyectos que exonera de derechos de matrículas á los estudiantes universitarios, y recargo del impuesto de Contribución Inmobiliaria á los propietarios ausentes.

Señor Ferrer Olais — He dejado, ex-profeso, señor Presidente, que otros señores diputados, de ilustración mayor, hablaran con toda extensión sobre este proyecto, considerándome exonerado de hacerlo, por cuanto firmo como miembro de la Comisión de Instrucción Pública el informe favorable, confeccionado por el doctor Narancio, después del cambio detenido de ideas entre las Comisiones de Hacienda é Instrucción Pública; y no hablaría, señor Presidente, á no ser que acabo de recibir una nota de la Asociación de Estudiantes de Mercedes, que me obliga á ello, por lo menos, á emitir algunas reflexiones personales.

Me complazco en declarar que por dicho conducto los estudiantes mercedarios aplauden el proyecto del Ejecutivo, que, tomando los propios términos de la nota, contribuirá intensamente á la difusión de la cultura.

Dejando de lado la parte económica del proyecto, que no es de la incumbencia de la Comisión á que pertenezco, y sobre la que confiamos en la ilustración de los señores miembros de la primera parte del proyecto, que no es la que enteramente me satisface, porque creo que la aplicación del impuesto doble al ausentismo, puede dar lugar á algunas dudas en la práctica, dudas que, posiblemente, según se me decía, serán subsanadas con la reglamentación de la ley, como, por ejemplo, en el caso de que existan varios condominios de alguna propiedad, y algunos de ellos estén ausentes, en tanto que otros avecindados sean los administradores generales, caso en que, evidentemente, la aplicación de la ley puede ofrecer algunas dificultades.

Está también el caso de regreso periódico de los ausentes y que coincida con las épocas de percepción del impuesto, en que, si no hay una seria y severa reglamentación de la ley, pueden ofrecerse algunas dudas para la exacta aplicación de ésta, como podrá burlarse simulando enajenaciones á favor de presentes, sobre todo entre miembros de una misma familia.

En cuanto al resto del proyecto, ó sea á la parte referente á la exoneración de derechos de matrícula y exámenes, es enteramente lógico en mí que esté conforme con el proyecto, que lo mire con especial y gran simpatía.

Sin embargo, no estoy conforme con algunos conceptos vertidos, aún por algunos colegas que se han expedido favorablemente. No creo, por ejemplo, que exista el peligro del bachillerismo, del proletariado intelectual, porque, efectivamente, no todos los que se acogen al beneficio de esta ley, no digo ya llegarán á ser titulados, ni á ingresar siquiera á las facultades superiores: es que muy pocos, una parte mínima llegarán á obtener el título de bachiller.

Lo que, en realidad, se trata de conseguir, es extender un poco más los beneficios de gratuidad de la enseñanza, llevándola algo más allá de los límites de la primaria.

Sobre todo, teniendo en cuenta que en los Departamentos del Interior, y aún en la Capital, para muchos radios, la enseñanza primaria sólo se extiende hasta el 5.o año elemental, límite realmente reducido.

Por el proyecto este, se facilitará la prosecusión en campaña de los estudios liceales 1.er y 2.o años, equivalentes aquí á secundarios de iguales años, á fin de preparar mejor al educando para la vida completa, y ya que en la actualidad la escuela primaria puramente no llena á satisfacción sus fines necesarios dentro del concepto, los más altos postulados de la moderna pedagogía. Los que lleguen á obtener el título de bachiller á expensas exclusivas del beneficio de exoneración, serán los menos: apenas si un 15 ó 20 ojo más de los que actualmente cursan esos mismos estudios.

Señor Infantozzi — Un poquito más.

Señor Ferrer Olais — Llegar á la terminación del bachillerato es muy difícil, sobre todo para el estudiante pobre de campaña, que después de los estudios liceales debe venir á la Capital, pues no basta que se le proporcione solamente la exoneración de derechos de matrícula y examen. Eso no significa casi nada en sí: mal que mal, cualquiera tiene recursos como para conseguir, en un momento dado, los 20 ó 30 pesos necesarios para matricularse, y luego presentarse á examen. Sería el caso de aquel á quien le proporcionaran solamente un elemento de la vestimenta, un par de zapatos nuevos, pero no se le diera lo necesario para vestir el resto.

Yo no creo que solamente exonerando de los derechos de matrícula y examen, 20, 30 ó 40 pesos, los pobres, los más necesitados, estén habilitados para seguir

los estudios gratuitos por todo el tiempo que requieren los estudios secundarios y preparatorios. Habría que proporcionarles *otros* medios que sustituyeran á las necesidades del hogar.

Por eso creo que esta exoneración va á beneficiar, hasta cierto punto, á la clase realmente desheredada y á los ricos (alguna vez habría de tocarles algún beneficio).

Los primeros sólo conseguirán una modesta facilidad, ya que no tendrán libros gratis y otros factores indispensables; los segundos, y lo mismo con exoneración que sin ella, constituirán siempre un factor alarmante del proletariado intelectual, porque siempre están en situación de costearse sus estudios, aún la ley esta de exoneración.

La clase media, en cambio, la "mesocracia", ó la clase medianamente acomodada, es la que, realmente, va á ser beneficiada, esa clase, que por razones de convencionalismos sociales no se atreve, muchas veces, ni á solicitar la exoneración de derechos universitarios. No existe, pues, tal peligro del "bachillerismo" como sostienen algunos señores de la minoría—aparte de que no opino que la abundancia de bachilleres encierre ningún peligro social. Por lo demás, tampoco no estoy conforme con el concepto vertido por el colega doctor Aragón y Etchart, que califica de estigma el hecho de obtener la exoneración de derechos de matrícula y de examen. Yo creo que está enteramente equivocado el doctor Aragón y Etchart, y, por el contrario, ese precedente será un timbre de honor y así se ha considerado siempre. Siempre se ha mencionado, de la vida originaria aún de las grandes personalidades, el hecho que no es denigrante, sino honroso, de una iniciación humilde y gratuita en los estudios, ya fueran costeados por el Estado ó por terceras personas.

Nadie se avergonzará de ello.

¿Y los becados no están en caso análogo?

¿Se le ocurre á nadie que quien obtiene una beca debe sentirse estigmatizado ante el concepto público?

Señor Martínez (don Martín C.)—La exoneración de derecho se da como premio á los buenos estudiantes universitarios.

Señor Ferrer Olais—De acuerdo: creo que se da como premio á los buenos estudiantes, lo que, por eso he dicho, se interpretará como un verdadero y enaltecedor galardón.

Señor Buero—Eso es la antigua ley, doctor Martínez. Hoy se da la exoneración por pobreza.

Señor Miranda (don César)—A los estudiantes sobresalientes, excepcionales, se les da una ó dos veces al año.

Señor Infantozzi—Y se les devuelve el dinero.

Señor Ferrer Olais—Jamás fué ni será un estigma la pobreza honrada y noblemente confesada. El estigma es para los casos en que se presentan las personas pudientes, simulando pobreza que no tienen, á solicitar una exoneración, á quererse aprovechar del beneficio para los pobres que acuerdan las autoridades universitarias; para los que se presentan con certificados falseados, en que aparecen testigos que dicen de pobrezas que no existen y que después se constata que se atribuyeron á personas dueñas de bienes raíces importantes, ú otros medios de fortuna, y aún ese estigma no recaerá nunca sobre el estudiante mismo, sino sobre los padres ó tutores que así han falseado la verdad y burlado la ley.

Señor Alburquerque—Pero los consejos dan exoneración solamente á los que son sumamente pobres; á los que tienen algo, no les dan nada.

Señor Ferrer Olais—Es cierto; estoy de acuerdo.

Señor Alburquerque—Yo conozco á un pobre carnicero que le ha costado para pagarle á la hija las matrículas, y, verdaderamente, bien merecía ese señor, por todos conceptos, que se le exonerara.

Señor Frerer Olais—Estamos de acuerdo, doctor Alburquerque. Yo no he dicho lo contrario. Creo que es, efectivamente, como lo dice el señor Alburquerque. Conozco otros casos vehementes. Intervine hace poco en uno: el último capital de la madre de quien solicitaba exoneración consistía en ser maestra de una escuela rural, y nada más.

Se le negó la exoneración: el caso fué objeto de reconsideración, y explicada bien cuál era la situación exacta de esa persona, se concedió la exoneración á base de pruebas complementarias.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por poco va á citar todos los casos en que ha habido un rechazo, porque son diez en seiscientos diez.

Señor Alburquerque—Porque la mayor parte no la pide.

Señor Ferrer Olais—Porque los que la piden son los más pobres, son los que realmente pueden, hoy por hoy, ser exonerados.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es claro! ¿Qué se quiere? ¿Que exonere de oficio el Consejo Universitario?...

Señor Ferrer Olais—Pero lo que no se puede negar es que hasta el proceso ese de comprobación de la pobreza es vejatorio, porque tiene que recurrirse á ese certificado deprimente á base de varios testimonios, y entiéndase bien que lo que critico ahora es el proceso de comprobación de extremada pobreza, con todo su séquito de dificultades, y no la exoneración en sí, que, como he dicho, nada tiene de vergonzante...

Señor Miranda (don César) — Cuatro testigos!

Señor Ferrer Olais—... insistir en ello, se le da publicidad en los diarios...

Señor Infantozzi—Y hacerlo dos veces al año: para matricularse y para dar examen.

Señor Miranda (don César) — Ponen toda especie de trabas para acordar el beneficio.

Señor Ferrer Olais — Con estas observaciones que he expresado, terminaré manifestándome de perfecto acuerdo con el proyecto de ley del Ejecutivo de exoneración de derecho de matrícula y de examen; y hasta fuí partidario en la Comisión de que ese beneficio se extendiese, también, á los estudiantes libres, á los cuales, también, á mi juicio, se ha vertido una opinión errónea de parte del doctor Etchevest, á lo que adhirióse el doctor Alburquerque.

Yo entiendo que los estudiantes libres, por el contrario de lo que opinan estos dos distinguidos colegas, están en una situación de especial simpatía dentro del ambiente estudiantil, y que en las mesas examinadoras, al contrario de lo que decía el doctor Etchevest, son bien recibidos los estudiantes libres.

Es sabido que el estudiante libre, al sustraerse á esa lista diaria á que aludía el doctor Etchevest, es precisamente porque no le es dado llevar vida exclusiva de estudiante: es porque es un elemento pobre, reclamado por las necesidades del hogar, al que debe contribuir con sus esfuerzos personales.

Señor Infantozzi — Algunos.

Señor Ferrer Olais — Es claro! No considero los casos aislados, ni siquiera lo menos de la clase aludida, señor diputado. En general, los estudiantes libres son pobres, y, por consiguiente, no pueden permitirse el lujo de concurrir regularmente á las Universidades y Liceos á horas reglamentarias, porque no pueden hacer vida exclusiva de estudiantes, apremiados por las exigencias de la familia.

De manera que en ese concepto creo que son más dignos todavía de exoneración los estudiantes libres que los reglamentados, y aunque haya cierta contradicción entre este aserto y mi asentimiento total implícito con mi firma al pie del informe, que limita, por ahora, la exoneración á los estudiantes reglamentados, yo insisto en que se extienda ese beneficio á los libres, lo que tendré presente al discutirse el artículo 1.o.

Por ahora, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Andreoli — Voy á votar el proyecto que exonera de derechos de matrícula á los estudiantes de la Universidad y Liceos Departamentales, con la ampliación presentada por el señor diputado Ferrer Olais, y le voy á negar mi concurso al otro proyecto que aumenta al doble la contribución inmobiliaria de bienes cuyos propietarios estén ausentes.

No hago ninguna consideración...

Señor Herrera — Es que no puede hacerla, señor diputado, porque deben tratarse conjuntamente.

Señor Andreoli — Es que yo deseo hacer esta manifestación para que quede constancia en actas. Para mí es una cuestión de conciencia. Yo solamente votaré el segundo proyecto para entrar á la discusión particular, nada más, porque eso no significa ninguna aprobación, según lo ha especificado la Mesa. Con ese solo fin, pues, es que me pondré de pie para votar en conciencia el primer proyecto; y en virtud de mis opiniones contrarias al segundo, — el del ausentismo, — hago estas aclaraciones en Cámara para que de ellas quede constancia en la versión taquigráfica.

Yo no haré ninguna consideración con respecto al asunto de los estudiantes, porque creo demostrar mi perfecto acuerdo con los propósitos del Poder Ejecutivo con la sola manifestación de expresar que conceptúo que en el desarrollo de la instrucción pública no debe oponerse ningún impuesto, traba de ninguna naturaleza, á los que, con su esfuerzo de nutrir el cerebro ahora, y luego con su acción benéfica, fundamentada en la tarea preparatoria de hoy, han de realizar en el porvenir, con mayores facilidades, con mayores ventajas, esos anhelos que nos animan á todos, en cuanto á lo que debe ser la cultura en el Uruguay.

Algo, sí, voy á decir con respecto á la segunda cuestión, y es lo que conscientemente me obliga á negarle mi aprobación.

No se trata de un proyecto de simples reparos con relación al primero, de llenar un pequeño vacío en cuanto á los dineros que se han de perder por exoneración de matrículas, sino que se trata, á mi juicio, de un proyecto de mayor trascendencia, y de mucha mayor importancia de la que se le da en esta Cámara por algunos señores diputados. Este paso del Poder Ejecutivo representa, á mi juicio, ó una nota hábil descubierta á tiempo, ó una nueva ligereza, de esas que se vienen notando desde hace algunos años á esta parte en los procedimientos relacionados con las finanzas públicas, como si el Poder Ejecutivo...

Señor Almada — ¿El señor diputado llama ligerezas á todos esos proyectos del Poder Ejecutivo que no están de acuerdo con sus propias ideas?

Señor Andreoli — Sí, porque no es un proyecto bien estudiado.

Señor Barbatto — Todos son bien estudiados por el Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César) — Aquí los únicos que estudian los proyectos son los diputados de la minoría!

Señor Andreoli—Según la opinión del doctor Barbatto, todos los proyectos del Poder Ejecutivo están bien estudiados: á mi juicio, todos no lo están.

Señor Barbatto—No lo estarán bien para el señor diputado; pero están bien.

Señor Andreoli—No, señor; están mal, porque son malos proyectos.

... y como si el Poder Ejecutivo, —

decía,—por la situación afligente por que atravesamos, ó por algunos apuros apremiantes en la chancelación de cuentas, perdiera la debida serenidad, el debido juicio que hoy más que nunca debe hacer prevalecer en todos sus actos, para que las resoluciones adoptadas sean en verdad la consecuencia de la madurez de ideas, ó de la consulta de altas conveniencias nacionales.

Parece, señor Presidente, que con estos continuos proyectos de impuestos y más impuestos, no se dieran, como vulgarmente se dice, más que manotones de ahogado, cuando en realidad el desequilibrio...

Señor Narancio—¿Dónde está el manotón de ahogado?

Señor Andreoli—En esto.

Señor Narancio — ¿En qué?

Señor Andreoli—En que nos hacen aparecer este proyecto como para reparar las insignificantes pérdidas del primer asunto relacionado con los estudiantes, cuando en realidad este proyecto...

Señor Narancio—¡Pero, no, señor diputado!

Señor Andreoli—... una vez sancionado, dará al Estado muchos cientos de miles de pesos en rentas, cantidad muy superior á lo que va á dejar de percibir por concepto de las exoneraciones! Es, ni más ni menos, una nueva é importante carga para el pueblo.

Señor Narancio—Así sea, señor diputado, dado que es justo. Así dé mucho dinero, lo suficiente para transformar al país en un Jauja adorable...

Señor Andreoli—Pero, entonces, hay que hacer una obra de carácter general, un estudio detenido de la situación económica del país, y no venir con estos remiendos continuos, que á nada conducen sino á colocar en situación cada vez más compleja nuestro régimen económico.

Señor Narancio—Está equivocado el señor diputado. Lo que puede producir el impuesto irá á las cajas universitarias. Así que no tienen absolutamente nada que ver las rentas generales con lo que se va á percibir por concepto de este impuesto; todo lo contrario: posiblemente, si hay déficit, habrá que cubrirlo con esas rentas generales. Por otra parte, no es más que un cambio, señor diputado.

Señor Andreoli—Pido que no se me interrumpa, señor Presidente. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—... Cuando, en realidad, señor Presidente, el desequilibrio de las finanzas públicas debería merecer atenciones especialísimas por parte del Poder Ejecutivo, que también debe buscar el concurso de hombres especialmente preparados en esta materia, para que con su consejo se contribuya á solucionar la complejidad del problema, que no se soluciona con paliativos ni con remiendos, como significan proyectos de la naturaleza del que aumenta al doble la contribución inmobiliaria á los propietarios ausentes.

Porque, señor Presidente, contestando una observación del doctor Narancio, hay que creer que poco debe importar á un Estado debidamente organizado la pérdida de treinta y tres pesos al año por estudiante, ó sea una suma que de ninguna manera puede sobrepasar la cifra de cuarenta mil pesos, para que se nos venga con proyectos llamados reparadores, equivalentes, pero que, en realidad, al ser sancionados, al ser aplicados, van á dar al Gobierno un motivo para recoger muchos cientos de miles de pesos...

Señor Narancio—¡Así fuera verdad tanta belleza, señor diputado!

Señor Barbatto—Y el doctor Martínez dijo todo lo contrario.

Señor Narancio—El señor diputado Andreoli tendrá datos mejores, que si resultan ciertos, colmarán de alegría á las Comisiones informantes.

Señor Andreoli—Por otra parte, señor Presidente, los hechos revelan y el interés demostrado por la mayoría de esta Cámara en discutir este proyecto conjuntamente con aquél, y sobre aquél, que al Poder Ejecutivo no le importa nada, absolutamente nada, la exoneración de los derechos de matrícula á los estudiantes.

Señor Narancio — Está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Andreoli—Lo que hay, en realidad, señor Presidente...

Señor Miranda (don César)—No apoyado. Está equivocado.

Señor Infantozzi—Eso es un prejuicio: es atribuirle al Poder Ejecutivo procedimientos innobles.

Señor Pelayo—Más que prejuicio, es una inventiva del señor diputado.

Señor Narancio—Por otra parte, es la mayoría de la Cámara, y no el Poder Ejecutivo, lo que es muy diferente. La mayoría obedece á su conciencia y no á los dictados del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Andreoli—Lo que hay, en realidad, señor Presidente, es que se ha aprovechado este pretexto, como se habría aprovechado otro cualquiera, para, en forma hábil, obtener...

Señor Narancio—Al menos nos reconoce una condición: habilidad.

Señor Andreoli—Sí, señor: mucha habilidad; pero no pasa.

Señor Narancio—Ya lo creo!...

Señor Andreoli—... para obtener, repito, una parte de los dineros que se necesitan para salir de apuros, pero no dentro de las casas universitarias; sino para responder, tal vez, á exigencias mayores quizás, más perentorias, más apremiantes.

Señor Infantozzi—¡Pero, señor diputado! ¡eso no lo dice la ley!

Señor Narancio—Nada de eso dice la ley, señor diputado.

Señor Andreoli—Eso lo digo yo; lo dice quien habla!...—(Hilaridad).

Ahora pasaré á lo que dice la ley, señores diputados.

Señor Narancio—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Narancio—El otro día creo que el doctor Duvimioso Terra se defendió ante la idea de que la mayoría creyera que la división de los dos proyectos que pretendía hacer la minoría era una maniobra...

Señor Andreoli—Como pienso yo, efectivamente, y lo he manifestado: una maniobra del Poder Ejecutivo.

Señor Narancio—... Si en realidad el señor diputado afirma eso del Poder Ejecutivo y de la mayoría de la Cámara, tengo el derecho de pensar que la minoría ha querido dividir los dos proyectos á fin de que ninguno de los dos marchara adelante, ni el primero ni el segundo, porque el primero sin el segundo no existe.

Señor Andreoli — No existe, según la opinión del señor diputado.

Señor Narancio—En el momento actual las rentas generales no pueden cubrir un déficit de 50.000 pesos, ni de 30.000, ni de 20.000, señor diputado.

Señor Andreoli—No es tanto. Treinta y tres pesos por estudiante al año, no alcanzan nunca á los 40.000 pesos.

Señor Narancio — Son muchos pesos, señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Son dos mil estudiantes; haga el cálculo el señor diputado. Son arriba de 60.000 pesos.

Señor Andreoli—No alcanzan, señor diputado, ni á la mitad.

Bueno, señor Presidente: voy á entrar á lo que desea el doctor Narancio: á estudiar el proyecto...

Señor Narancio—Yo no deseo nada, señor diputado. Le pido sea lo suficiente amable para no molestarse por mí.

Señor Andreoli—... y yo creo que cuando se sancione este proyecto y cuando se lleve á la práctica, va á ofrecer dificultades casi insalvables. ¿Cómo se establecerá la condición ó la aprobación de los propietarios ausentes y la de los que no lo están, es decir, de los que están presentes?... Seguramente que se hará como se hace en todos los otros asuntos relacionados con las oficinas recaudadoras: por la propia declaración de los interesados; y entonces tendremos que á la maniobra del Poder Ejecutivo le opondrán otras maniobras...

Señor Narancio—Y no se cobrará el impuesto.

Señor Andreoli—... y se obtendrá que todos los *propietarios*—no quiero ser tan terminante en mis afirmaciones—casi todos los propietarios, por medio de apoderados, de documentos ó de otras maniobras (empleo la palabra del doctor Narancio), van á estar residiendo en el país; ó, de lo contrario, va á tener que crearse una policía...

Señor Pelayo—El apoderado no es el ausente.

Señor Andreoli—Con documentos que les van á servir.

... ó, de lo contrario, repito, señor Presidente, va á tener que crearse una policía especial, con administración difícil, con investigación costosísima...

Señor Herrera—Ya están prácticas!

Señor Andreoli—... con cometidos odiosos y vejatorios, y que, por lo mismo, dará motivo á la consumación de más de un abuso, de más de una injusticia, de más de una arbitrariedad.

Yo no estoy de acuerdo, tampoco, señor Presidente, con lo que manifiestan las Comisiones de Hacienda é Instrucción Pública, de que todos, absolutamente todos los propietarios ausentes, han de ser fatalmente ricos; no han de conocer la ubicación de las propiedades que poseen en el Uruguay, y han de estar en el extranjero al solo efecto de disfrutar de sus rentas, sin reportarle ningún beneficio al país.

Este argumento, de carácter efectista, en sus mayores proporciones, ya ha sido destruído por otros señores diputados.

Pero, señor Presidente, es que ni siquiera creo yo que todos los propietarios han de ser fatalmente ricos...

Señor Infantozzi—Son pobres diablos.

Señor Andreoli—... y para comprobar este aserto...

Señor Narancio — Lo que yo le puedo garantir es que ningún pobre es propietario.

Señor Andreoli — ... voy á remitirme á los ejemplos, que á veces son los que mejor convencen.

Señor Narancio — Yo le garantizo al señor diputado que ningún pobre es propietario.

Señor Andreoli — Yo le voy á probar que hay propietarios pobres.

Señor Narancio — ¿Paseando por Europa?

Señor Infantozzi — Paseando por Europa no hay ningún propietario que sea pobre.

Señor Andreoli — No se va á hacer diferencias en la ley entre los que se hallan en Europa, en la Argentina ó en el Brasil. Todos son propietarios ausentes. No hay diferencia alguna.

Los que están en Europa serán ricos; pero todos los que están en la Argentina, por ejemplo, no son ricos.

Y voy al ejemplo que quiero presentar al señor diputado Narancio.

En los talleres de un diario de Montevideo *existían* dos obreros muy laboriosos

y muy inteligentes, que á costa de grandes sacrificios y de grandes trabajos lograron levantar sus casas en terrenos adquiridos á plazos. Vino esta anormalidad económica y los referidos operarios se quedaron sin trabajo. Lógicamente, no podías desprenderse de sus casas, — que para ellos representaban la labor de muchos años y muchos sacrificios, — por los precios que en estos tiempos ofrecen los compradores, — y se marcharon á Buenos Aires. Volverán, pero para ello va á tener que transcurrir algún tiempo todavía, y quizá tengan que repetir el viaje, en posibles malas épocas venideras.

Estos operarios que se han ido, que se han ausentado, por la fuerza de la necesidad, caen envueltos en los efectos de esta ley, que, á mi juicio, es injusta en este caso.

Y yo pregunto al señor diputado. Ya me lo veo venir al señor diputado Narancio...

Señor Narancio — Yo estoy quietito, no digo nada.

Señor Andreoli — ... que me va á decir: "¡qué gran puñado son tres moscas!".

Señor Narancio — Dos moscas.

Señor Andreoli — O dos moscas, pero yo le voy á atajar el pasmo...

Señor Narancio — No infeccione, señor diputado.

Señor Andreoli — ... Y le pregunto al propio señor diputado Narancio si de este caso que he citado no se encuentran centenares y centenares en el país. ¿El doctor Narancio podrá sostener lo contrario sin poseer casos concretos, precisos, que convenzan á la vista?

Señor Miranda (don César) — ¿Y el señor diputado podría hacer lo mismo?

Señor Andreoli — Yo ya le he presentado un ejemplo que puede reproducirse en centenares de veces.

Señor Narancio — Todas las leyes impositivas tienen casos de excepción, y el caso que usted ha citado es uno de ellos.

Señor Andreoli. — Veo que nadie contesta este argumento.

Señor Narancio — No me pregunta el señor diputado, y quiere que le responda!

Señor Andreoli — Yo no quiero escuchar otra cosa que no sean números.

Señor Narancio — Hay treinta y un casos y medio de esos en todo el país: traigo números exactos, señor diputado; ¿y por eso no vamos á votar la ley?

¿Cuántos padres de familia hay que no pueden mandar á sus hijos á la Universidad, que no pueden hacer que sus hijos lleguen á algo, que se hallan imposibilitados de dar á sus hijos la instrucción necesaria para llegar á ser bachilleres, para que después de demostrar sus aptitudes, sus condiciones intelectuales, su contracción y sus méritos, puedan seguir una carrera superior? ¿Cuántos de esos padres hay?

Señor Andreoli — Pero, señor diputado, no estamos tratando el proyecto que exonera de derecho á los estudiantes; en eso estamos de acuerdo. Estamos estudiando aquí el segundo proyecto.

Señor Narancio — El artículo 7.o del proyecto que usted está tratando dice lo siguiente: "El producido del impuesto á que se refiere el artículo 1.o de esta ley se destinará á rentas universitarias, y será distribuído entre las diferentes instituciones de enseñanza secundaria, preparatoria y superior, en la forma que el Poder Ejecutivo, con la intervención del Consejo Universitario, lo determine".

Más claro, imposible. Todo lo que imposibilite la sanción del segundo, impide la aprobación del primero.

Señor Andreoli — Cuatrocientos ó quinientos mil pesos para responder á treinta mil escasos!

Señor Narancio — Así fueran 500.000 pesos!... Tendríamos palacios de oro para la Universidad, señor diputado.

Señor Andreoli — No queremos esas cosas, que ya son bastante feas...

Señor Herrera — Basta ya con el Palacio Legislativo!

Señor Narancio — Ese debería ser de oro y diamantes, señor diputado!

Señor Andreoli — Señor Presidente: es necesario, y yo no lo niego, que el Poder Ejecutivo cuente con los recursos correspondientes para mantener la organización social del Estado, para mejorar la vida jurídica, la cultura en sus más amplias manifestaciones.

Yo sé que el Poder Ejecutivo, por sus propios esfuerzos, no puede obtener esos recursos, porque nada produce, y tiene que recurrir forzosamente á los impuestos de hoy, y mientras no se solucione de otra manera esta parte de la economía política.

Pero considero que todo debe responder á un plan general sabiamente combinado por el Gobierno y por los hombres que no están en el Gobierno, porque muchas veces los acontecimientos políticos, determinadas circunstancias, hacen que no vayan al Gobierno los más capaces, pero debe echarse mano de los hombres eminentes, especialmente preparados...

Señor Pelayo — Ahí está la dificultad, porque en el Gobierno no hay sabios: ellos están solamente entre los hombres de la minoría.

Señor Andreoli — Usted lo ha dicho: muy bien. De acuerdo, señor diputado. Perfectamente.

... Con el concurso de estos hombres se corregiría nuestro régimen económico, ya bastante defectuoso, injusto é irregular, el cual, con estos remiendos que va reclamando á cada instante, no se hace otra cosa que salir de apuros algunas veces, para entrar después en situaciones de verdadera bancarrota. El día que se llegue á cumplir este requisito fundamental en la parte económica de un país, entonces verán los señores diputados que proyectos simpáticos como el que exonera de derechos de matrícula á los estudiantes vendrán solos á la consideración del Cuerpo Legislativo, sin acoplados peligrosos!...

Por estos motivos voy á dar mi voto al primer proyecto de los estudiantes, y le negaré mi concurso al segundo.

Señor Narancio — Es decir que se lo niega á los dos, señor diputado.

Señor Andreoli — Se lo niego al segundo.

Señor Narancio — No, señor: se lo niega á los dos.

Señor Andreoli — El señor diputado no va á estar en mi misma persona. Yo me voy á poner de pie, pero al solo efecto de votar el primer proyecto.

Señor Narancio — Se va á poner de pie á medias.

Señor Andreoli — El señor diputado Narancio no ha contestado ninguno de los argumentos que yo presenté en esta sesión, y ahora sale con las medias y... los botines, que nada tienen que ver en la cuestión.

Señor Narancio — El señor diputado Andreoli vive en la luna: bájese y hablaremos, y al oirme se convencerá que no ha hecho argumentos.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Herrera — Yo haría una simple observación.

Señor Presidente — No puede hablar dos veces el señor diputado en la discusión general.

Señor Herrera — Yo iba á hacer una observación sobre el asunto.

Haría moción para que se postergara la votación de este asunto hasta la sesión próxima, en el sentido de que se oiga al señor Ministro de Hacienda sobre este proyecto, en virtud de que es muy desairado que se voten impuestos, hecho reconocido por la Comisión y especialmente por el señor diputado Aragón, en ausencia, no sólo personal del señor Ministro, sino que también ha dejado de firmar el mensaje, lo que es una curiosa anomalía, y sin estar nosotros enterados de lo que el señor Ministro opina al respecto. No debemos votar impuestos nuevos sin oir la opinión del Ministro competente. Es un fenómeno... señor Presidente, lo que se intenta!

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

El señor diputado podrá repetir su moción cuando entremos á la discusión particular. Ahora está cerrado el debate en cuanto á la discusión general. Se acaba de votar por la Cámara la declaración de que el punto se halla suficientemente discutido.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Señor Herrera — Yo pido venia para retirarme, señor Presidente.

(Se retira el señor diputado Herrera de la sala).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Los estudiantes reglamentados de Enseñanza Secundaria, sea que cursen sus estudios en las Secciones de Montevideo ó en los Liceos Departamentales, no pagarán derechos de matrículas y de exámenes.

"Del mismo beneficio gozarán los examinandos de ingreso á Secundaria."

En discusión.

Señor Buero — Según mi opinión, que he tenido ocasión de expresar en sesiones anteriores, ambos proyectos están íntimamente vinculados por su base económica. He aquí por qué, señor Presidente, al referirme á este artículo 1.o en discusión, es posible que roce incidentalmente temas que, si bien dicen relación con este proyecto de ley, no figuran en el texto del artículo en debate. Y voy á aprovechar, también, la oportunidad que se me ofrece para impugnar algunas objeciones á este proyecto que se han vertido en Cámara en sesiones anteriores, y que *yo conceptúo* de escaso fundamento.

En primer término, varios colegas que en principio aceptan el proyecto se extendieron en largas consideraciones para demostrar que también los estudiantes libres debían beneficiar de la proyectada exoneración, y con ese motivo un distinguido colega afirmó que el estudiante libre es verdaderamente quien merece ese favor, porque sus condiciones económicas, inferiores, su misma independencia intelectual y una serie de factores de menor cuantía, le hacen acreedor á toda la atención posible por parte de las autoridades universitarias y por parte del Estado. Hay, señor Presidente, en esta afirmación, como en todas las que se hacen con carácter general, una parte exacta y una parte de equivocación. Es cierto que en algunos casos el estudiante libre lucha más rudamente, más cruelmente, que el reglamentado con las inclemencias y con las durezas económicas del ambiente; pero, también es cierto, señor Presidente, que hay una clase, por cierto poco numerosa, de

estudiantes libres, en los cuales esas condiciones no existen, y en los cuales la inasistencia á las aulas es el producto, no de la insuficiencia económica, no de más asistencia á los empleos y ocupaciones para ganarse la vida, sino sencilla y puramente la holgazanería, que es el microbio de la clase estudiantil.

Señor Pelayo — Pero eso sucede también en la clase reglamentada.

Señor Buero — Pero hay un dato que me permite hacer esta afirmación con pleno y absoluto conocimiento de causa.

El decano de la Sección de Enseñanza Secundaria para varones me manifestaba que en el año 1914, al llegar el mes de Mayo, 33 por ciento de los inscriptos habían perdido el curso, lo que significa que ese 33 por ciento, señor Presidente, se ha convertido en estudiantes libres. He ahí pues, señor Presidente, una clase de estudiantes libres, reducida, si se quiere, pero que no es acreedora, en modo alguno, á los beneficios inherentes á un proyecto de exención.

Ahora bien: la clase de los que se sustentan por sus propios esfuerzos, de los que comparten las tareas universitarias con las tareas vitales, es una clase digna de tenerse en cuenta, y el Poder Ejecutivo así lo ha entendido cuando ha facultado en uno de los artículos de la ley á las autoridades universitarias para que ejerciten esa solución en tiempo oportuno.

De suerte, señor Presidente, que el criterio del Poder Ejecutivo no ha sido contrario al estudiante libre: ha sido favorable á las clases universitarias en conjunto; pero desde el momento en que la exigüidad de los recursos no le permitía hacer una exoneración completa, ha debido optar y ha optado por los estudiantes reglamentados; y el criterio que ha servido para semejante acuerdo es un criterio pedagógico, universalmente aceptado, y lo voy á exponer en pocas palabras.

La exoneración que propone el Poder Ejecutivo se refiere, en primer término, á los estudiantes de Enseñanza Secundaria, es decir, á los estudiantes que concurren á las clases universitarias, á los estudiantes que realizan un complemento extensivo de esa misma instrucción. La enseñanza secundaria se realiza en nuestra Universidad actual con un régimen liceal, y con un examen de conjunto; de suerte que la asistencia á las clases es el único control que tienen los profesores para el examen de las materias de enseñanza secundaria reglamentada en un solo acto.

De suerte, señor Presidente, que cuando la medida de control es la asistencia, la autoridad universitaria no está habilitada para fallar legalmente, sino con respecto al alumno que asiste en una forma regular á los cursos. Por eso, señor Presidente, el proyecto del Poder Ejecutivo es lógico y es pedagógico, porque contempla la escolaridad, la asistencia, la asiduidad, la persistencia en la tarea escolar. En cambio, señor Presidente, el estudiante libre no ofrece esas garantías: sólo asiste cuando su buen placer se lo aconseja y sólo se presenta á los exámenes finales para sufrir el control de un cuarto de hora de interrogatorio.

Señor Almada — Pero no todos los estudiantes libres proceden de ese número de estudiantes negligentes, que dejen de asistir á las clases por negligencia.

Señor Buero — Es exacto, y yo he hecho la salvedad. He declarado, — y me complazco en repetirlo,—que ese porcentaje es mínimo; pero también declaro que el Poder Ejecutivo no puede exonerar á todos; ha debido exonerar á los que dan un mayor porcentaje de asistencia y de aprobaciones en los exámenes.

Señor Almada — Y entonces, ¿por qué no exonerar á los libres que no han perdido los cursos en la Universidad?

Señor Buero—Pero el señor diputado olvida que el proyecto del Poder Ejecutivo no dice: "exonérese á los reglamentados y no se exonere á los libres"; el proyecto del Poder Ejecutivo dice: "exonérese á todo el mundo, pero empiécese por los reglamentados, por los que asisten, por los que caen bajo su directo control y porque la asiduidad consta, porque la vemos y la sentimos".

Por manera, señor Presidente, que no existiendo un régimen serio, individual, como aquel bajo cuyas horcas caudinas pasamos todos nosotros; tratándose de un régimen en que, realmente, la única garantía universitaria es la asistencia á los cursos, el Poder Ejecutivo ha preferido al reglamentado, al estudiante de enseñanza secundaria, que entra á la una de la tarde y sale á las cuatro ó á las cinco y da todas sus materias en conjunto, sin mayor vigilancia en cuanto á lo demás.

Desde el momento en que la escolaridad es un factor fundamental de la enseñanza secundaria, es claro que el Poder Ejecutivo haya debido darle, en la confección de su proyecto, la importancia que ella primordialmente merece. Y es por eso, y es esa sola la razón de la preferencia á los estudiantes reglamentados, preferencia que se justifica por un claro factor pedagógico. Ahora bien, señor Presidente: ¿quiere esto decir que los defensores de este proyecto del Poder Ejecutivo aceptemos el paralogismo que nos presentaba el doctor Martínez cuando decía que debía exonerarse á todo el mundo? De ninguna manera, señor Presidente, porque los mismos sostenedores del proyecto, mañana,—cuando haya rentas suficientes, cuando existan recursos bastantes,—votarán gustosamente la autorización al Poder Ejecutivo para extender la exoneración á los estudiantes libres.

Señor Miranda (don César)—No tendrá necesidad de eso, desde que el proyecto, precisamente, ya contempla el caso.

Señor Buero—Tiene razón el señor diputado.

También se ha dicho, señor Presidente, que el proyecto favorece á una determinada clase de padres acomodados, de familias que no han menester de ningún socorro por parte del Estado. Aparte de que el criterio para apreciar el bienestar es relativo y difícil, aparte de que no debe irse á un excesivo casuísmo en las leyes, aparte, de que ese mismo casuísmo es peligroso para su propia eficacia, cabe el argumento de que entre el padre rico que está en Montevideo ó en la República y aporta á ella el concurso de sus esfuerzos, y el padre que reside en el extranjero, es preferible apoyar al padre que reside en la República y que tiene su núcleo familiar en ella.

Por lo demás, señor Presidente, conviene hacer algunas observaciones sobre el criterio que preside la exoneración por pobreza. Dejaremos de lado, por ser harto conocido, el factor moral, el prejuicio (como se ha llamado en Cámara), todo lo antiguo que se quiera, pero no por ello menos verdadero, según el cual sólo á duras penas se somete un hombre ó una familia á la confesión de su absoluta pobreza. Yo no voy á discutir ahora, ni es el momento de hacerlo, si es justa ó injusta esta confesión; pero me limitaré á constatar que el prejuicio existe.

Hace poco tiempo, conversando con la distinguida Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres, esta talentosa intelectual me manifestaba que jamás una alumna de su escuela se presentaría ante las autoridades universitarias solicitando la exoneración, porque si para el hombre es desdoroso y humillante la confesión de pobreza, para la mujer es aún más dolorosa, pues afecta, casi puede decirse, su propio pudor. De suerte que al interrogarla yo sobre los beneficios posibles de esta ley en debate, me manifestaba que creía que serían absolutamente seguros y más intensos que en la Sección de Enseñanza Preparatoria para Varones.

Pero, además, señor Presidente, hay casos frecuentes en que las autoridades universitarias no pueden exonerar, y en que, sin embargo, la exoneración procede, y es porque la ley, la dura ley, exige la justificación absoluta de la pobreza. Yo no voy á inculpar á las autoridades universitarias, ni voy á acusarlas de estrechez de criterio. Al contrario: estoy convencido de que el Consejo Universitario ha procedido con altura, con humanidad y con justicia; pero, á quien acuso, no es al Consejo, es á la ley que impide que la humanidad se rija por su criterio, á la ley que es absoluta, á la ley que exige la justificación, que exige la confesión, que exige la humillación.

Señor Ferrer Olais—Es á lo que me referí, señor diputado: no á las autoridades universitarias, sino á la ley.

Señor Buero—La ley lo pone al Consejo Universitario en la obligación de exigir una confesión auricular, con detalles sobre la vida, y basta observar el formulario que hay que contestar en la solicitud de exoneración, para convencerse de que quien se presenta á ese Consejo á solicitar exoneración, debe estar dispuesto á levantar el velo oculto de su vida privada.

Señor Alburquerque—Y esa no es la ley: es el Consejo que ha establecido ese interrogatorio...

Señor Buero—Pero el Consejo lo hace para cumplir con la ley, para salvaguardar su responsabilidad.

Señor Ferrer Olais—Porque la exoneración es para los realmente pobres.

Señor Buero—De modo, señor Presidente, que, en resumen, el Consejo procede bien, pero la ley le obliga á proceder así.

Señor Miranda (don César)—El formulario ha sido hecho ó redactado por la propia autoridad universitaria. El formulario es una enormidad: esta es su verdadera calificación!

Señor Alburquerque — Como son una enormidad los programas que ha redactado el Consejo Universitario, que atrofian las facultades de los estudiantes.

Señor Buero—Pero la ley obliga á proceder así.

Señor Vidal Belo—Oficialmente no se necesita tanto para obtener la certificación de pobreza.

Señor Miranda (don César)—Se exigen cuatro testigos, y se hacen seis preguntas, redundantes algunas é innecesarias otras.

Señor Ferrer Olais—Es un proceso vejatorio el que hay que seguir.

Señor Buero—Pero hay circunstancias en que por ministerio de la ley el Consejo Universitario debe negar la exoneración, y son casos, sin embargo, de absoluta justicia en el sentido material de la palabra. Yo he presenciado varios casos, porque me ha tocado la defensa de algunos estudiantes, en circunstancias semejantes.

Por ejemplo, el de un estudiante que gana un sueldo de 15 pesos. Se presenta y no puede justificar que carece absolutamente de recursos, porque tiene 15 pesos.

Sin embargo, por esa no justificación pierde su derecho á ser exonerado.

Otro caso, señor Presidente, de la vida práctica, de la vida vívida: un padre de familia con cuatro hijos gana 100 pesos de sueldo mensuales. Se presenta, y al hacerse la investigación, se constata que tiene un sueldo, un sueldo insuficiente, un sueldo mísero, dado el gran número de sus hijos: sin embargo, no puede, legalmente, obtener la exoneración.

De suerte que hay imposibilidad legal

do ser humano, imposibilidad legal de difundir la instrucción tal como queremos difundirla: amplia y absoluta.

Y como acabo de afirmarlo, no quiero que se vea en mis palabras absolutamente ningún reproche al Consejo Universitario: sólo quiero dejar constancia de que esas exoneraciones tan frecuentes, de que hablaba el señor diputado Martínez, no bastan para llenar los efectos de la ley.

Por lo demás, voy á leer un pequeño cuadro que tiene la ventaja y la condición de ser breve, y que demuestra acabadamente la verdad de mis afirmaciones. En 1913 se exoneraron del pago de derechos, en Montevideo, 97 estudiantes. En 1914, cuando el número de estudiantes había llegado á 2.000, se exoneraron tan sólo 103. Se aumentó nada más que en 6 el número de exonerados, á pesar de que el número de estudiantes se había duplicado: había más de 2.000. En 1913, en Campaña, se exoneraron 96; en 1914 suben á 250; y si en Campaña, señor Presidente, llegaba á un 25 o/o la exoneración, en la ciudad no llegaba nada más que al 6 o/o escaso. Veinte estudiantes del Departamento de Colonia se presentan ante el Consejo; se les denegó la exoneración solicitada y entonces se dirigen al Ministro de Instrucción Pública. El Ministro declara que, de acuerdo con la ley, el Consejo ha procedido bien; pero que el Ministerio, de sus fondos de Eventuales, pagará esas matrículas para salvar á esos estudiantes del fracaso en su carrera. Entonces, el Consejo Universitario, por razones de humanidad, accede á la exoneración.

Uno de esos estudiantes comprendido entre los veinte fué rechazado en su petición porque el padre poseía un pequeño solar comprado á plazos, tenía un bien raíz, si podía llamarse bien raíz unos cuantos metros en el suburbio de la Colonia... Y como tenía un bien raíz, no podía ser exonerado.

Señor Infantozzi—El Director del Liceo pagó la matrícula.

Señor Miranda (don César)—La ley no tiene ese alcance, esa es una interpretación errónea de la ley.

Señor Buero—Paso ahora á refutar el argumento más importante opuesto por el señor diputado Martínez á este proyecto.

El entiende que la Universidad cumple de sobra con lo que hace; que da la instrucción por un precio barato, y que á pesar de que ella tiene un gasto por término medio de 30 pesos por estudiante, hace demasiado la Universidad con lo que da por lo que recibe. Este colega decía que, por un término medio de 30 pesos, la Universidad coloca á un estudiante en condiciones de seguir una carrera lucrativa; tal vez haya algo de ironía en esa afirmación de "las carreras lucrativas".—(Apoyados).—(No apoyados).

En todo caso, señor Presidente, debe dejarse implícitamente constatado que, según el criterio del señor diputado Martínez, este impuesto, además de los defectos de carácter económico que él encuentra cuando grava á los ausentes, no responde á una necesidad sentida, ni tampoco á un alto fin de justicia; es que el señor diputado Martínez tiene una idea, á mi juicio, antigua y errónea de lo que es la enseñanza secundaria; él cree que la enseñanza secundaria faculta para seguir una carrera lucrativa y que es una enseñanza de lujo: es el lujo del saber, y es claro, señor Presidente, el lujo debe pagarse!

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo va á ser lujo habilitarse para una profesión lucrativa!

Señor Buero—Pero es que el señor diputado olvida que la enseñanza secundaria no habilita para ninguna profesión lucrativa ni no lucrativa...

Señor Martínez (don Martín C.) — Generalmente es para eso.

Señor Buero—... porque la enseñanza secundaria, como está implantada hoy día, sólo es pura y simplemente una extensión de la enseñanza primaria. El señor diputado Martínez supongo aceptará que el Estado tiene la obligación de dar gratuitamente la enseñanza secundaria, que hoy en día representa la extensión, el aumento necesario de esa misma enseñanza primaria cuya obligatoriedad y gratuidad aceptamos todos.

Señor Rodríguez Larreta—Pero todos van en busca de título.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo voy á lo que prácticamente sucede: no me baso ni en leguleyerías ni en pedagogías.

Señor Buero—Pero, señor diputado, en materia pedagógica hay que ser pedagogista, y en materia de leyes hay que ser legalista, y nada más lógico que hacer pedagogía en la Universidad para saber qué estudios deben seguirse.

Señor Martínez (don Martín C.) — La generalidad va á buscar título; pocos son los que van por el prurito de instruirse.

Señor Buero—La enseñanza secundaria no es, como se pretende, un barniz lujoso y superficial, para abordar carreras lucrativas; es sencillamente el aumento de la enseñanza primaria, que es la misma enseñanza que el doctor Martínez y que todos aceptamos, como absolutamente gratuita; pero en los tiempos antiguos,—y llamo antiguos, en esta materia, á los de hace treinta ó cuarenta años,—se consideraba, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Martínez no tiene más de setenta años; no lo haga tan viejo, señor diputado.

Señor Buero—No me he querido referir á la edad del señor diputado Martínez, sino á los progresos rapidísimos que se han hecho en esta materia.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Martínez no tiene ni sesenta años.

Señor Buero—Hace treinta años, señor Presidente, se consideraba que el Estado cumplía sobradamente con su misión al enseñar á leer y escribir, y que, después cada uno libremente debía buscarse la vía de su subsistencia; pero hoy día, que todas las profesiones, aún las no liberales, exigen una suma de conocimientos, un caudal mayor de adquisiciones intelectuales, es necesario, para lanzarse á luchar por la vida, en cualquier profesión,—no digo solamente en profesiones universitarias,—tener un conjunto de conocimientos que la simple enseñanza primaria es insuficiente á proporcionar, y de esa insuficiencia ha nacido, entonces, el complemento de la enseñanza primaria; y á tal punto la enseñanza secundaria es complemento de la primaria, que con el solo examen de quinto año de las escuelas públicas los alumnos de las escuelas se convierten en estudiantes de enseñanza secundaria.

De suerte que hay identidad de métodos, identidad de materias, identidad de régimen, y el fundamento es el mismo: lo que se estudia en las escuelas sirve de antecedentes á lo que se estudia en la enseñanza secundaria.

Luego, la obligación del Estado ha crecido, ha tenido que echar sobre sus hombros algo más que la cartilla de saber leer y escribir, algo más que el pizarrón; ha tenido que enseñar de un modo más extenso y algo más profundo, y por eso ha nacido que la enseñanza de los colegios nacionales argentinos, que se pueden asimilar perfectamente á nuestras actuales instituciones y liceos de enseñanza secundaria.

Por ese motivo, señor Presidente, es que para nosotros,—que no opinamos como el doctor Martínez en esta materia,—el deber del Estado no se limita á ese hecho fundamental de enseñar á leer y escribir; para nosotros el Estado tiene una misión de cultura, la misión del progreso intelectual general del país, y allí donde haya cualquier vacilación en las inteligencias, donde haya cualquier régimen malo, el Estado tiene derecho absoluto de intervenir; el Estado no debe ser pedagogo, pero debe ser vigilante.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no pedí, señor diputado, que se cerraran las Facultades de la Universidad. Admito que el Estado siga haciendo médicos y abogados, que ya eso es hacer profesiones lucrativas.

Lo que digo es que cuando se trata de esto, y no simplemente de la enseñanza primaria, hay justicia de hacerle contribuir con algo al que recibe ese gran beneficio...

Señor Miranda (don César)—Al que puede pagar.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... cuando lo puede pagar, como lo establece la ley y como se hace en la Universidad.

Señor Buero — Pero ahora, señor Presidente, viene la parte más difícil del asunto, la de saber si es justo lo que vamos á hacer, audazmente, al ser el segundo país del mundo que grava á los ausentes; si vamos á cometer ese pecado, esa irreverencia, internándonos en un dominio donde sólo Rumania, ese exótico país, se ha atrevido á entrar.

Es claro, señor Presidente, que estas irreverencias contra la propiedad nos han de costar la aversión sistemática de los que erróneamente creen que pretendemos atacarlos, olvidando que no hay ninguna teoría, medianamente moderada, que no acepte y no respete el derecho de propiedad como un fundamento de la solidez orgánica de los pueblos.

Señor Almada — Lo que hace el Estado es evolucionar.

Señor Buero — De suerte, señor Presidente, que hay que alejar, en absoluto y terminantemente, esa sospecha de ataque á un derecho de propiedad, que todos los hombres de Estado, cualquiera que sea su modo de pensar, tienen derecho á fomentar, con la obligación también de hacerlo en forma útil á los fines sociales.

En mi concepto, señor Presidente, no se trata aquí de crear un impuesto contra los ausentes, porque, al mismo tiempo que se crea un impuesto contra los ausentes, se suprime el impuesto universitario.

Toda la argumentación desarrollada, —con la habilidad que le es característica, — por el doctor Martínez, sería perfectamente aplicable á un proyecto de ley que dijera lo siguiente: "Artículo 1.o Créase el impuesto contra el ausentismo", pero que no dijera más nada. Esa argumentación sería excelente para un proyecto que se concretara á eso, que se limitara á castigar al ausente, pero que no dijera ni una palabra más; pero, señor Presidente, es que este proyecto es algo más complejo de lo que parece.

Por un lado se crea un impuesto; por el otro lado se suprime una carga, se suprime una carga que pesa sobre los más, sobre la juventud, sobre el porvenir, sobre la patria de mañana, y se crea un tributo que va á pesar sobre los menos, sobre un grupo de los felices. Se va á crear un impuesto á la dicha, un impuesto al placer, un impuesto á la holganza. —(¡Muy bien!).

Este impuesto, señor Presidente, se traslada de base; y un economista tan avezado como el doctor Martínez me acompañará de seguro en que la operación que vamos á realizar no es la creación de un impuesto nuevo, sino la traslación del asiento del impuesto. El impuesto se va á trasladar, y no va á pesar más sobre la falange juvenil, en quien depositamos nuestras esperanzas, sino

que va á exigir una simple contribución á las personas que tienen una excedencia evidente en sus fuerzas económicas, y que, si es posible, la mirarán con agrado, porque si patrióticamente reflexionan, podrán decir que á costa de algunos pesos distraídos de sus diversiones costearán la enseñanza y el progreso de cultura de que hemos menester. — (¡Muy bien!).

El progreso del porvenir, pues, se compra á costa del goce de unos cuantos; es un impuesto suntuario, un impuesto á personas que tienen más de lo necesario para la vida normal, á personas que pueden darse el lujo del viaje, el lujo del paseo. Y de ninguna manera, señor Presidente, se persigue un vejamen ni una confiscación, ni una usurpación, porque se calcula el impuesto de tal manera que apenas basta para exonerar á la falange de estudiantes de enseñanza secundaria de ese gravamen que sobre ella pesa.

Señor Narancio — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se sancione el artículo 1.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, y siendo previa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se sancione el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo—Voy á hacer una pequeña interrupción, si me permite el señor Presidente, fuera del asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Blanco Acevedo—El señor diputado Andreoli, en el momento de comenzar esta sesión, y no estando en sala el que habla, presentó una minuta de comunicación, que pasó á la Comisión de Ganadería y Colonización, en el sentido de solicitar del Poder Ejecutivo diversas medidas referentes á los colonos rusos que están en Paysandú con destino á los campos de Mendisco, y del mismo modo, en la segunda parte de la moción, en el sentido de que el Poder Ejecutivo ocupara á aquellos colonos orientales del mismo modo que á los rusos.

Como la Comisión se ha expedido ya en este asunto, y él figura en tercer término en la orden del día, yo ampliaría la moción anteriormente presentada en el sentido de que se tratara este asunto en primer término, y en ambas discusiones, en la sesión del sábado próximo, en vista de la urgencia expresada por el señor diputado Andreoli.

Es de orden y creo que no ofrecerá inconvenientes.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Blanco, para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del sábado próximo, para ser tratado en ambas discusiones, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Así es, señor Presidente, que compramos el porvenir á costa de un simple gravamen del presente; y al gravar al ausente no vamos, de ninguna manera, á poner un obstáculo á esa necesidad espiritual de que hablaba el doctor Martínez, que consiste en que los habitantes sudamericanos vayan á Europa á aprender y á renovar ideas.

El señor diputado Martínez, extremando el argumento, decía en la sesión anterior que nos íbamos á oponer al traslado de los compatriotas á Europa; que nos íbamos á oponer á una tendencia de regeneración y de progreso, y que íbamos á coartar hasta la libertad de la locomoción, razón por la cual á él le parecía antipático el proyecto en este punto.

Casi, señor Presidente, es innecesario que se haga resaltar la exageración de estas palabras y el cargo injusto que contienen. Ni el proyecto coarta la libertad de locomoción, ni sus informantes, ni sus autores, han abrigado por un instante la idea de impedir esa benéfica corriente de intercambio espiritual entre Europa y nosotros...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?

Necesito ausentarme del salón de sesiones. Como no están presentes ninguno de los señores Vices, se va á proceder á la elección de un Presidente "ad hoc".

Señor Narancio — Se podría proceder como el otro día, y propongo que se vote por aclamación al señor diputado Sánchez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación por parte de los señores diputados, se va á votar.

Si se elige al señor diputado Sánchez para Presidente "ad hoc".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita al señor diputado á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor diputado).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Decía, señor Presidente, que no debe interpretarse ninguno de los artículos del proyecto como tendiente á coartar esa fecunda corriente de ideas, ese intercambio entre Europa y América.

En un año, término que concede el proyecto, hay tiempo más que suficiente para que ese intercambio se realice, y puede perfectamente darse el caso de que los que van á Europa á abrevarse de nuevas ideas en la fuente antigua, no sean precisamente los propietarios, sino aquellos que carecen de recursos.

La población estudiantil que va becada á Europa, no es población de terratenientes, no es población de propietarios, y justamente los que llevan la intención del placer y del simple paseo son las personas que poseen medios de hacerlo, son los propietarios mismos. De suerte que los que van solamente á instruirse no tienen bienes sobre los que pueda recaer el impuesto, y, por consiguiente, escapan absolutamente á la objeción formulada. Tampoco, señor Presidente, ha de decirse que vamos á dar un gran ejemplo novedoso en materia de impuestos universitarios. La República de Chile, nuestro vecino del Pacífico, da la enseñanza secundaria absolutamente gratuita, y hasta hay Facultades en que parcialmente esa gratuidad existe; pero si la gratuidad es parcial en las Facultades de Santiago, es total y gratuita en los colegios nacionales, y no solamente en los colegios nacionales de Santiago, sino en los colegios nacionales de la mayor parte de sus provincias. De manera, señor Presidente, que ni en esa parte vamos á dar tampoco una nota inusitada, aparte de que la novedad de por sí no debía inhibirnos de aplicar un principio una vez que tuviésemos la convicción de que el principio es justo.

Se dice por el doctor Duvimioso Terra que existe una gran ilusión en este proyecto porque se quiere gravar los capitales de las personas que no residen en el país, el capital extranjero. Hay un error en la afirmación, señor Presidente: no se quiere gravar al capital extranjero, se quiere gravar el capital de las personas que no prestan su concurso de residencia en el país, sean nacionales ó extranjeros. El proyecto no distingue entre nacionales y extranjeros, y si un nacional uruguayo fuera á París, pagaría también como un extranjero el impuesto de extracción. No hay tal persecución contra el extranjero, hay una absoluta nivelación de condiciones. Y decía el doctor Terra que esa calificación, esa distinción entre capital nacional y capital extranjero es falsa y es ilusoria. Es lo que Gide llama, con excelente modo de decir, el herveísmo del capital.

Porque el capital es como Hervé: no tiene patria. Sin embargo, señor Presidente, si el capital no tiene patria, el capital se aplica á una patria, con utilidad, á veces, y con inutilidad, en otras.

No hay capital inglés ni francés, no hay capital uruguayo; pero hay capital aplicado útilmente en el Uruguay, hay capital aplicado útilmente en Francia, y hay capital aplicado útilmente en Inglaterra, y lo que deseamos, señor Presidente, es beneficiar el capital aplicado útilmente aquí, y gravar al que no lo está.

Tampoco, señor Presidente, puede argüirse contra este proyecto el que caiga en el ridículo con que todos los economistas fulminan los impuestos suntuarios.

Estoy seguro de que alguno de los que me han de replicar acudirá al socorrido argumento clásico de los economistas, según el que los impuestos suntuarios sólo dan cifras exiguas en proporción ridícula, y sacarán, seguramente, á relucir los impuestos de los ingleses sobre el polvo de las pelucas, sobre los carruajes, sobre los sirvientes, y el famoso impuesto "De cibariis utendi" que en 1794 aplicó Inglaterra sobre la comida de los lores, para decirme que con ese impuesto lo único que se consigue es vejar al habitante por medio de una investigación humillante, sin conseguir tampoco el arbitrio fiscal que ávidamente se persigue.

También, señor Presidente, los economistas clásicos fulminan el impuesto suntuario, diciendo que los famosos "assessed taxes" de Inglaterra no dan una base suficiente como para hacerse sentir en los recursos fiscales, y esos famosos "taxes" que gravan al doméstico, que gravan á los carruajes, que gravan á los escudos nobiliarios, no fueron nunca considerados como un recurso seguro y eficaz. Pero yo debo decir, señor Presidente, que nuestro impuesto, el que estamos creando y defendiendo, no es propiamente un impuesto suntuario que pueda caber dentro de la clasificación clásica, porque ese impuesto está creado para sustituir á otro impuesto que desaparece. El impuesto suntuario clásico, el impuesto inglés que podría caer bajo la crítica absoluta y sagaz de los economistas, sería un impuesto que se crearía sólo para humillar, sin conseguir dinero; pero aquí ni se persigue dinero, ni se humilla á nadie. No se humilla, señor, Presidente, porque se prohija una renovación intelectual, extendiendo la cul-

tura á las más humildes capas sociales, y tampoco se busca el dinero, porque si el Poder Ejecutivo ha enviado el mensaje á la Cámara recargando el impuesto á la propiedad de los ausentes, ese recargo no tiene un fin fiscalista, de avidez pecuniaria, sino que tiene el fin nobilísimo de exonerar á la clase estudiantil de ese gravamen que injustamente la agobia.

Señor Narancio — ¡Muy bien!

Señor Buero — Y, además, señor Presidente, la propia economía política clásica me va á dar un argumento central é irrebatible para fundar el proyecto que defiendo.

La propiedad individual, la propiedad de la tierra, es un hecho consagrado, del cual tienen que partir todas las construcciones sociológicas y todas las teorías; pero la propiedad individual, como el salario y el capital y como cualquier forma de actividades, tienen una función social que realizar.

Si se admite que la propiedad individual debe ser mantenida y protegida, es porque se considera que hay utilidad social en hacerlo, porque se considera que nadie mejor que el propietario cultiva su tierra, y que al fecundarla y al buscar su interés personal, ese mismo afán por su lucro personal lo lleva al progreso de la colectividad, desde que ésta sólo consiste en el conjunto de sus componentes. De manera, señor Presidente, que si protegemos á la propiedad no es por un razonamiento metafísico ni por una idea teológica, sino por una razón de utilidad social.

Y bien, señor Presidente: cuando la propiedad no está ocupada por el propietario; cuando éste se encuentra lejos ella, no cumple de una manera eficiente su misión social. La propiedad abandonada puede dar el rédito, pero nunca da un progreso. El individuo que reside en Europa, que no ve la tierra, que está ajeno á todas sus necesidades, jamás dará un centésimo para hacerla progresar: lo único que lo preocupa es la renta, la remisión fiel de esa renta que él espera en los bulevares; mientras que el propietario residente, el propietario que se identifica con su heredad, ese, señor Presidente, la sigue amorosamente, la cultiva, y si no la cultiva, por lo menos propende á su progreso, y propendiendo á su progreso, colabora de una manera eficiente en el bien social, y realiza lo que podemos llamar con Bourgeois "la función social de la propiedad". Y la función social de la propiedad no se realiza normalmente cuando el propietario está ausente de sus tierras. Es lo que debe sostenerse de acuerdo con los hechos, porque no hay nada más funesto que el sistema de los arriendos, porque no hay nada más discutible que el sistema mixto de las aparcerías.

Queda el argumento de la exageración del impuesto. Leyendo la Revista de Economía Política, en la cual Villy analiza el problema en un profundo artículo, me he encontrado con que al criticar el impuesto que el Ministro Caillaux proyectaba crear en Francia, se fijaba su monto en un 33 por ciento neto sobre el rendimiento, y Villy, criticando el impuesto, decía que él personalmente era propietario de un terreno que le daba 10.500 francos de renta y que pagaba 2.878 francos, cabalmente el 33 por ciento sobre el rendimiento. Y aquí, señor Presidente, es el seis y medio sobre el capital y no sobre el rendimiento, y, duplicado el impuesto, sería el trece por mil, tasa infinitamente baja, no solamente en la cifra expresiva, sino también teniendo en cuenta la modicidad, á veces ridícula, de los aforos.

Es posible que al duplicar el seis y medio por mil, es decir, al llegar al trece por mil, vengan á pagar la verdadera cuota que les corresponde...

Señor Mora Magariños — Eso es un error, señor diputado: tratándose de los campos, puede ser que tenga razón el señor diputado; pero tratándose de la ciudad, es un error....

Señor Buero — Pero ¿qué es más?: ¿la Capital ó la Campaña?

Señor Mora Magariños — ... las propiedades en Montevideo han bajado en un 30 por ciento y los aforos no han bajado. Están calculados sobre el valor real.

Señor Buero — Lo que ocurre, señor diputado, es que se están corrigiendo los ridículos aforos de nuestros campos, y es posible que con un régimen catastral científico podamos algún día tener un aforo que dé el verdadero justiprecio de la propiedad. Pero es exacto, señor Presidente, que la mayor parte de nuestros campos están aforados en menos de la mitad de su valor...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor diputado?...

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Es para hacerle constar que por parte de la minoría hay un ausentismo pleno: podría agravarse el impuesto.

Señor Buero — Es una cosa que me tiene sin cuidados, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — A mí también, pero quería hacerle constar eso.

Señor Buero — Existe también, señor Presidente, el argumento que con la duplicación del impuesto vamos á la confiscación. Es un argumento que por su propia exageración se destruye; lleva la muerte en sí.

¿Cómo puede sostenerse que un aumento de seis y medio por mil sobre el que ya existe, va á llevar á la confiscación? Ese argumento ni siquiera se puede esgrimir contra el impuesto australiano, que recarga en un veinte por ciento.

Por último, señor Presidente, se ha hecho un argumento, que yo me abstengo de calificar, contra el Ministro de Relaciones Exteriores, que es al mismo tiempo Ministro de Instrucción Pública. Se ha dicho que el proyecto va dirigido contra la colonia brasileña, que tiene campos en el Uruguay. Me abstengo de calificar ese argumento, porque, en primer lugar, no entiendo que se deba jamás, en un debate interno como el que nos ocupa, hacer ninguna insinuación que pueda perjudicar las relaciones del Brasil, que las mantiene muy cordiales con el nuestro.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Buero — Y en segundo lugar, porque los mismos términos generales en que está concebido el proyecto alejan de todo espíritu desprevenido semejante suspicacia.

El proyecto grava al ausente: brasileño, francés ú oriental, y no grava al brasileño solamente. Pero yendo al caso concreto, ocurre observar que si hace algunos años la mayor parte de los Departamentos del Salto y Artigas estaba ocupado por brasileños, hoy en día los propietarios brasileños en el Salto residen en la ciudad del Salto. Y en Artigas sólo hay seis estancieros que residen del otro lado, y esto por circunstancias fortuitas: por tener estancias á uno y otro lado del Cuareim.

Señor Blanco Acevedo — Igual ha ocurrido siempre.

Señor Buero — Yo me refería á una época lejana en que realmente se podía hablar de una invasión lenta, pero en el caso actual ese peligro ha desaparecido por completo.

Por lo demás, señor Presidente, creo que no es posible ocuparse extensamente de ese argumento que, como he dicho y repito, podría desgraciadamente perjudicar nuestras relaciones con el Brasil, si fuera interpretado allí en la misma forma suspicaz que le dió el señor diputado Martínez.

Señor Miranda (don César) — Los brasileros no tienen un espíritu tan zahorí como el señor diputado Martínez, felizmente, al menos.

Señor Pelayo — Ni tan anticuado; nosotros somos más jóvenes, más modernos.

Señor Buero — Por último, señor Presidente, voy á citar unos párrafos de Courcelle Seneuil, un economista francés, que en el año 1879 decía estas novedosas palabras: "El país que paga las rentas, arriendos ó intereses del capitalista ausente, pierde para su industria las salidas que le habría procurado el consumo de esas rentas, y el país en que vive el capitalista aprovecha estas salidas". Estas novedosas palabras, señor Presidente, se decían en 1879; me parece que bien pueden repetirse en 1915. — (¡Muy bien!).

Pero, señor Presidente, no hay que acudir siempre á la eterna maestra europea. Vamos á tener un ejemplo concreto dentro de los diarios argentinos, dentro de los publicistas argentinos y con un artículo de hace diez días.

Dice el economista argentino:

"El rico propietario rural que abandona su país para vivir en el extranjero, se ve obligado, para asegurar su hacienda, á confiar la administración de ella á un tercero, poniendo así en manos extrañas el gobierno de sus intereses.

"La misión del propietario no puede reducirse únicamente á cobrar arriendos y embolsar las ganancias obtenidas, para gastarlas en el exterior. Los intermediarios son, á veces, un obstáculo para el desarrollo de la hacienda, cuando no la causa de su estancamiento y ruina. No es cosa suya, y, por lo tanto, no pueden dedicarle los cuidados que requieren su prosperidad y engrandecimiento, de lo que resulta un defecto, una disminución en la bondad y cantidad de la producción.

"Con el ausentismo las industrias de un país pierden compradores. El dinero que se envía al extranjero y que se invierte en la compra de ciertos artículos, beneficia de esta manera á industrias ajenas.

"El país que paga las rentas, arriendos ó intereses del capitalista ausente pierde para sus industrias las salidas que le habría procurado el consumo de estas rentas y el país en que vive el capitalista se aprovecha de estas salidas".

"Todo el mundo sabe que en los países en que abundan los forasteros, los comerciantes mantienen dos precios para igualas mercaderías. El más elevado se exige al forastero, que no puede darse cuenta del fraude que sufre al efectuar sus compras, porque, nuevo del lugar, no conoce los precios y hábitos comerciales como los podrían conocer los que viven en él. De ahí que los forasteros pagan un artículo más caro, generalmente, de lo que vale. Y los comerciantes extranjeros hallan así un doble motivo de especulación: 1.o Aumento de la demanda para determinadas mercaderías, y 2.o, el desconocimiento que tiene el forastero de los usos y precios del comercio que, más de una vez, ha obligado á los habitantes de ciudades muy visitadas á protestar contra el número excesivo de forasteros que efectuaban allí sus compras."

Pero, señor Presidente, termina con un párrafo que parece escrito para nosotros, que dice:

"No es, pues, una vana utopía la legislación del ausentismo, sino una reforma que paulatinamente irán introduciendo todas las naciones en las leyes que fijan y reglamentan los impuestos y los gravámenes en general."

Y, señor Presidente, voy á terminar citando la autoridad de un economista que es respetado hasta por mis adversarios, el economista Goscheu.

Goscheu explica la diferencia que hay en la balanza del comercio inglés por el ausentismo, por los viajes, y los fletes. Inglaterra, dice, todo el mundo lo sabe, importa más de lo que exporta; según la teoría de la balanza de comercio, debería empobrecerse, y sin embargo está comprobado que se enriquece. Y Goscheu expresa

que la causa de que la balanza del comercio restablezca su perdido equilibrio está en los fletes, en los viajes y en la vendimia de los millares de extranjeros que van á consumir su dinero en Londres todos los años, y si decimos algo de Londres debemos recordar también lo que ocurre con París. París, que basa el dinero que destina á los pobres en la contribución lenta y constante del extranjero que abona un derecho especial sobre las entradas á los teatros.

Los economistas franceses, para colocar este impuesto, han tenido presente la consideración de que él es doblemente suntuario.

Suntuario, en primer término, porque se aplica á los viajeros extranjeros que gozan de los encantos de París, y suntuario doblemente porque se aplica á los que van al teatro á gozar de una diversión reservada á los bolsillos acomodados.

Señor Presidente: Yo voy á dar por terminado mi fundamento positivo en favor del proyecto del Poder Ejecutivo y de *su artículo 1.o*, pero antes de terminar voy á declarar que levanto orgullosamente la acusación dirigida por el doctor Martín C. Martínez, en lo que se refiere á lo que él llama el partido de la libertad, cuando acusa á los legisladores colorados de ser partidarios de coartar la libertad de los propietarios, la libertad de locomoción. Frente á esa acusación deleznable yo le opongo la Colección Legislativa.

Que lea las leyes de los últimos años y que luego afirme si el partido colorado no ha dado al país la forma generosa, la mayor suma de libertad, de justicia y de progreso.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Ferrer Olais — Quiero, simplemente, hacer notar que el señor diputado Buero, al referirse á los estudiantes libres, sostiene una tesis contraria á la que implícitamente se admite en el proyecto, y aún en el informe que él, como el que habla, hemos suscripto.

Mantengo una opinión distinta á la del doctor Buero respecto á los estudiantes libres, y no soy opositor al proyecto de ley; tan no lo soy, que lo he firmado como miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

Creo que los estudiantes libres, lo repito, merecen una consideración especial. Están en circunstancias mucho más favorables para que también á ellos comprenda la exoneración; y al opinar así, no me refiero á la totalidad de los estudiantes libres.

Como lo dije en una interrupción que hice al doctor Infantozzi, reconozco que hay una proporción, pero muy reducida, de estudiantes libres que son indignos de figurar entre tales; pero, en general,—y así hay que tomarlo, ó sea en el concepto que primó al crearse la institución de los estudiantes libres,—si tienen este carácter es porque no pueden hacer exclusivamente la vida de aulas...

Señor Almada—Aparte de eso hay otra consideración, y es la de que en el caso de que los estudiantes sean libres por haraganería, por perder los cursos, hay que tener en cuenta que las dificultades que encuentran en los exámenes compensan, precisamente, y sirven de castigo de la culpa cometida, si es que ha habido negligencia de su parte.

Señor Pelayo—Y hay más todavía: no se debe castigar á los más por culpa de los menos.

Señor Ferrer Olais — La interrupción del señor diputado Almada abreviará mis palabras: iba á llegar á esa conclusión y decir que estaba compensada esa situación de libertad en que se encuentran los estudiantes por que abogo, con el rigor de los exámenes, y que aún llegando á la exoneración, ahora, desde ya, está el remedio para los que "atorran" durante el año, en hacer mucho más rigurosos sus exámenes, aunque realmente la forma de examen para los estudiantes libres no es la misma que la de los reglamentados, sino que es mucho más exigente.

Señor Miranda (don César)—El señor Ferrer Olais, posiblemente, nunca habrá examinado en la Universidad de Montevideo.

Señor Ferrer Olais—En la Universidad de Montevideo, no; pero creo que con el mismo rigor ó paralelamente se examina en los institutos habilitados de campaña, y deduzco de la objeción del doctor Miranda, que habrá examinado mucho en Montevideo, pero sin cargar la romana á los estudiantes libres, faltando así á las disposiciones universitarias.

Señor Miranda (don César) — No es exacto.

Señor Infantozzi—No hay ninguna disposición universitaria que mande cargar la romana á nadie.

Señor Miranda (don César)—No hay ninguna disposición universitaria que ponga á los examinadores en el caso de cargar la romana sobre los estudiantes libres.

Señor Ferrer Olais—El señor diputado Miranda parece que ignora lo que significa la mayor duración de un examen.

Señor Miranda (don César)—La duración de un examen favorece al estudiante, lejos de perjudicarlo, porque cuanto más larga sea la prueba mayores serán las oportunidades para que luzca sus conocimientos...

Señor Ferrer Olais—De manera que el señor diputado sostiene la afirmación absurda de que, cuanto más largo es un examen, el tribunal tiene menos ocasión de cerciorarse de la deficiencia de conocimientos del examinando? ¡Qué Mesa sería esa! Yo, por el contrario, creo que el hecho de que el tiempo de examen sea doble para el estudiante libre que para el reglamentado implica un rigor grandísimo.

Señor Miranda (don César)—Es un beneficio para el estudiante libre, no digo para el "atorrante libre".

Señor Almada—Las trabas deben caer y deben caer para todos. Ya que queremos extender la cultura, debemos extenderla á todos.

Señor Miranda (don César) — El señor Almada desconoce este hecho fundamental, y es que el estudiante reglamentado, que ha asistido todo el año á las clases, es conocido por el examinador. El examinador sabe si ese estudiante ha estudiado ó no ha estudiado, si está preparado ó no está preparado. Luego, con diez minutos de examen basta y sobra para clasificar á ese estudiante. Y el estudiante libre, como es desconocido del examinador, deberá ser sometido á un interrogatorio más extenso, para que el examinador se percate si el estudiante sabe ó no sabe. De modo que no hay nada de cargar la romana. Todos están en la misma condición; pero si hay algún estudiante que tiene más cargada la romana, es precisamente el estudiante reglamentado, que ha debido asistir cotidianamente á las clases y cumplir con los trabajos prácticos y entrar en toda especie de gastos por concepto de transporte, de indumentaria, etcétera, etcétera.

Señor Almada—Pero, ¿es cierto ó no que los estudiantes libres tienen que dar una prueba eficiente de su preparación?...

Señor Alburquerque—Naturalmente!

Señor Almada — ... Y entonces, ¿por qué no se le ha de dar una exoneración de sus derechos?

Señor Miranda (don César)—Si el estudiante libre da una prueba eficiente de su preparación, el estudiante reglamentado da una prueba mucho más eficiente de su preparación; es una prueba que dura todo el año.

Señor Pelayo — Pero con esta diferenciación se hace antipático el proyecto, porque lo que se ha buscado es la exoneración para todos en general.

Señor Almada—Hay que igualar á todos.

Señor Miranda (don César)—El Poder Ejecutivo iguala absolutamente á todos.—(*Murmullos*).

Señor Ferrer Olais—Terminando, iba á decir que al pretender que se extienda la exoneración á los estudiantes libres estaba dentro del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el que existe un párrafo que dice: "Como queda expresado, esa reforma se limitará ahora á los estudiantes reglamentados, pero se faculta al Poder Ejecutivo para extender ese beneficio á los demás estudiantes cuando el estado de las rentas lo permitan". De manera que lo único que podría detenernos en el pedido...

Señor Alburquerque—El artículo 2.o resuelve la cuestión: "cuando haya recursos el Poder Ejecutivo exonerará á los estudiantes libres".

Señor Ferrer Olais—A eso iba, al citar las palabras pertinentes del mensaje que acompaña al proyecto...

Señor Miranda (don César)—Está en el proyecto.

Señor Ferrer Olais— Pero desde ya no se admite la exoneración á los libres.

Señor Miranda (don César)—El proyecto del Poder Ejecutivo es un proyecto completamente razonable: no va á tientas. El Poder Ejecutivo no sabe todavía cuál va á ser el producido del impuesto.

Luego, no puede aventurarse, porque sería una verdadera aventura económica el suprimir de golpe todos los recursos universitarios por concepto de matrículas que representan 60 ó 70.000 pesos, sin saber de antemano si tendrá dinero para cubrir ese déficit. Luego, el Poder Ejecutivo, procediendo con toda cautela, ha acordado, por lo pronto, la exoneración á los estudiantes reglamentados y se ha reservado la facultad, en el caso de que las rentas alcancen para ello, de exonerar á todos los demás estudiantes.

De modo que, á mi juicio, el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo resuelve sabiamente todas las dificultades que acabo de indicar.

Señor Ferrer Olais—Precisamente, iba á esa misma conclusión: quise tan sólo aclarar el concepto que tenía sobre los estudiantes libres, porque en cuanto á la moción prometida en mi discurso, creo que no es muy necesaria, porque la facultad que se le concede al Poder Ejecutivo por el artículo 2.o del proyecto bastará para ampliar el beneficio de exoneración en cualquier momento.

Señor Oliver — Voy á hacer notar que el artículo 1.o de esta ley no contempla á un grupo determinado de estudiantes — que acaso no llegan á un centenar, — que están en las mismas condiciones que los de enseñanza secundaria: me refiero á los que cursan sus estudios en los institutos que dependen del Ministerio de Industrias.

Había hecho notar esta diferencia de la ley al doctor Narancio; pero el doctor Narancio me dijo que correspondiendo la reglamentación de la ley al Poder Ejecutivo, quedaba eso á su cargo. Yo entiendo que el Poder Ejecutivo no puede reglamentar puntos que no estén comprendidos dentro de la ley.

En ese sentido, pues, formulo moción para que se agreguen los institutos que dependen del Ministerio de Industrias.—(*Apoyados*).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Miranda (don César) — El señor diputado Buero, en su brillantísima exposición, ha demostrado cuál es el concepto fundamental, orgánico, digamos así, de este proyecto. El ha dicho que se exo-

nera de los derechos de matrícula á los estudiantes de enseñanza secundaria, porque la enseñanza secundaria se considera como una prolongación de la enseñanza primaria; de modo que cree que conforme el Estado está obligado á dar enseñanza primaria gratuita, también está obligado á dar enseñanza secundaria gratuita. Pero el señor diputado Buero ha hecho notar muy bien que no son los que se dedican á profesiones lucrativas los que van á aprovechar de este beneficio, que no es para los estudiantes de las Facultades superiores el beneficio en cuestión.

Señor Oliver — El señor diputado Miranda está confundiendo, porque yo me refiero á los estudiantes que ingresan á los institutos que dependen del Ministerio de Industrias: simplemente el examen de ingreso; no me refiero á los estudios de Facultad.

Señor Miranda (don César) — Pero aun cuando se trate de los exámenes de ingreso, estarían fuera del plan general de este proyecto, porque los exámenes de ingreso para una Facultad superior no están comprendidos en la enseñanza secundaria á que se refiere el proyecto.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que este asunto podría discutirse en la sesión próxima, pues se trata más bien de un artículo aditivo.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Miranda (don César) — Siempre que no sea una modificación al artículo 1.o, se podría votar; pero el señor representante que había formulado la moción había establecido terminantemente que era un agregado al artículo 1.o lo que proponía.

Señor Presidente — El señor diputado Pedragosa hace una moción previa para que la ampliación que solicita el señor diputado Oliver sea considerada como un artículo aparte que se estudiará después.

Señor Oliver — Yo no admito que sea considerada como un artículo aparte.

Señor Ferrer Olais—No puede ser considerada la ampliación que propone el señor Oliver, como un artículo aparte: lo oportuno y ordenado es que se incluya en el artículo en discusión á los efectos de la votación. El inciso 2.o, dice: "Del mismo beneficio gozarán los examinandos de ingreso á Secundaria". El señor diputado Oliver pide la exoneración de derechos para el ingreso en las Escuelas de Agronomía y Veterinaria; la verdadera oportunidad es ésta en que discutimos el artículo 1.o.

Señor Oliver—La inclusión de los estudiantes de los institutos que dependen del Ministerio de Industrias no puede dar materia á un artículo distinto.

Señor Ferrer Olais—Apoyado..

Señor Mora Magariños—Pero puede formar un artículo aditivo, como dice el señor diputado Pedragosa.

Señor Oliver—Pero yo no he hecho moción en ese sentido.

Señor Ferrer Olais — El artículo 1.o es el que trata de la exoneración, y, repito, tiene un inciso 2.o que dice: "Del mismo beneficio gozarán los examinandos de ingreso á Secundaria. ¿Cómo va á proponerse, después de aprobado este, otro artículo que hable de un beneficio análogo? O se concede ahora, ó queda definitivamente rechazada la ampliación que discutimos.

Señor Presidente—La Cámara se pronunciará al respecto.

Señor Ferrer Olais—Muy bien. Decía eso mismo, para el mejor orden de la votación y de la ley.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda del señor diputado Oliver.

Léase como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los estudiantes reglamentados de Enseñanza Secundaria, sea que cursen sus estudios en las Secciones de Montevideo ó en los Liceos Departamentales, no pagarán derechos de matrículas y de exámenes.

Del mismo beneficio gozarán los examinandos de ingreso á Secundaria."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado la sesión al solo efecto de la sanción del artículo 1.o, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 38).

CAMARA DE SENADORES

45.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 28 de Enero de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Rodríguez, Enciso, Albín, Accinelli, Soca, Saldaña y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores Fleurquín, Astigarraga, Arena, Varela Acevedo, Manini Ríos, Repetto, Stirling, Otero y Suárez.

Señor Presidente — El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Milicias informa en el proyecto de ley devuelto en nueva forma por la Honorable Cámara de Representantes por el que se exceptúa de responsabilidad penal por el delito de deserción á los clases, soldados y personal de marinería de la República."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda, integrada, informa en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes sobre prórroga del régimen monetario establecido en Agosto de 1914, y fija término para la conversión de los billetes del Banco de la República."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto que prorroga el cometido de la Comisión Revisora de Pensiones."

—Repártase.

(Los señores senadores Rodríguez y Pérez Olave piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—El proyecto informado por la Comisión de Hacienda sobre prórroga del régimen de inconversión de los billetes del Banco de la República y depósito de oro en las Legaciones del país en el extranjero es urgente que se sancione, porque nuestro movimiento de exportación está en parte detenido por la demora en la aprobación de este proyecto. No puedo proponer una moción porque no estamos en número, pero me tomo la libertad de indicarle al señor Presidente la conveniencia de que disponga la publicación de los antecedentes de este asunto en el "Diario Oficial" y se incluya, en primer término, en la orden del día de la próxima sesión su discusión.

Señor Presidente — Así se hará.

Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave — La Comisión de Hacienda, integrada, está habilitada para informar verbalmente en dos asuntos: uno se refiere á las fiestas de Verano y Carnaval y el otro sobre reducción de impuestos de porte á la prensa. Así que pido que se incluyan en la orden del día de la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Queda terminado el acto.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 11 de la ley fecha 8 de Agosto de 1914 regirán hasta tres meses después de terminar la guerra europea.

La fecha será determinada por la de celebración de la paz.

Art. 2.o Se prorroga por igual tiempo la disposición del artículo 5.o de la misma ley limitando á dos millones de pesos el máximum que el Banco de la República podrá admitir á los Bancos particulares de oro en custodia á cambio de billetes.

Art. 3.o Prorrógase por igual tiempo la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 4.o Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, y 5.o de la ley fecha 8 de Agosto de 1914 que por la presente se prorrogan, el Banco de la República podrá entregar billetes á cambio de cantidades equivalentes de oro que se depositen en las Legaciones del Uruguay en el extranjero á la orden del Gobierno, para dicho Banco.

El Poder Ejecutivo habilitará al efecto las Legaciones en que podrán autorizarse dichos depósitos y reglamentará el procedimiento.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Enero de 1915.

R. J. Areco.
Domingo Veracierto.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La prórroga del régimen de inconversión para los billetes del Banco de la República y el mantenimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 11.o de la ley de 8 de Agosto de 1914 son medidas unánimemente aceptadas, que vienen impuestas por la persistencia de las mismas causas que determinaron su oportuna adopción y los excelentes resultados que ellas han dado en la práctica.

La incertidumbre respecto de la fecha en que concluirá la guerra europea justifica á su vez la nueva disposición que el Poder Ejecutivo propone, por la cual se mantendrá este régimen, que no ha producido ningún inconveniente ni perjuicio, hasta tres meses después de la terminación efectiva de dicha guerra, plazo que se adopta en previsión de que las medidas sancionadas por algunos países, prohibiendo la salida de oro, no sean derogadas de inmediato con la celebración de la paz.

Además de estas disposiciones, el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo, ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, autoriza el depósito de oro en las Legaciones del país que indique el Poder Ejecutivo, depósitos que deberán efectuarse, para mejor garantía, á la orden del Gobierno para el Banco de la República, y que tienen por objeto habilitar á esta institución para que pueda aumentar su emisión mayor por todo el monto de esos depósitos y entregar aquí su importe, en billetes, á los interesados, con el fin de que éstos puedan subsanar por ese medio los graves inconvenientes y trastornos que al presente sufre el mecanismo de los cambios internacionales, como consecuencia de la misma guerra europea y de las medidas excepcionales que ésta ha obligado á adoptar en el mundo entero.

La excelencia y oportunidad de esta medida, que va á facilitar el movimiento de nuestra exportación, y, en general, el de todo nuestro comercio exterior, se halla suficientemente explicada en el mensaje del Poder Ejecutivo, pero, en nuestro concepto y también en el del mismo Poder Ejecutivo, conviene modificar la redacción del artículo 4.o, que se ocupa de esta materia, para evitar dudas en su aplicación y dejar bien precisados los términos de la nueva operación que se autoriza á efectuar al Banco de la República, con el correlativo aumento de su emisión destinada á este objeto, y con arreglo á la reglamentación especial que para el caso debe fijar el propio Banco, usando de las facultades que le acuerda su Carta Orgánica.

También creemos conveniente se adopte una reglamentación especial para los depósitos de oro en custodia que los demás Bancos locales podrán efectuar en el de la República, hasta la suma de 4.000.000 de pesos, á cambio de emisión, y que por la nueva ley en proyecto se limita á 2.000.000 de pesos, en atención á que la experiencia ha demostrado que basta esa suma para dicho objeto, y también porque esta operación no ha tenido, ni tiene, para el Banco de la República, sino un mero interés moral, representado por el acto de confianza de aquellos Bancos al llevarle su oro á cambio de emisión, lo que á su vez contribuirá á facilitarles sus operaciones, siendo por ello conveniente que el Banco establezca con toda claridad las condiciones en que se proseguirán efectuando esas custodias.

Por estas breves consideraciones y las demás expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 18 del corriente y en el dictamen de la Comisión de Hacienda de la otra Cámara, os aconsejamos la aprobación del proyecto de ley que nos ocupa, con sólo las modificaciones aludidas que figuran en el artículo 4.o sustitutivo que se acompaña adjunto.

Sala de la Comisión, Enero 28 de 1915.

Antonio M.a Rodríguez. — Adolfo H. Pérez Olave.

PROYECTO DE LEY

Artículo 4.o (Sustitutivo). Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la ley de 8 de Agosto de 1914 que por la presente se prorrogan, el Banco de la República podrá emitir billetes hasta el monto de las cantidades de oro que sean depositadas en las Legaciones del Uruguay á la orden del Gobierno para dicho Banco.

El Poder Ejecutivo habilitará las Legaciones en que podrán autorizarse los depósitos de oro.

Las operaciones á que dé lugar el depósito de oro en las Legaciones y la emisión de billetes autorizada por tal concepto, serán reglamentadas por el Banco de la República.

También podrá reglamentar el Banco de la República el procedimiento relativo á las operaciones de depósito de oro en custodia, hecho por los Bancos locales, fijando los plazos dentro de los cuales debe ser retirado, mediante el reintegro de los billetes emitidos al efecto.

Antonio M.a Rodríguez. — Adolfo H. Pérez Olave.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las empresas de los diarios, periódicos y revistas editados en el país, podrán expedir por correo sus respectivas publicaciones, sin el franqueo previo obligatorio que se establece para los "impresos" en general, y con los beneficios que se les acuerdan por esta ley, siempre que hayan obtenido de la Dirección General de Correos y Telégrafos la libreta de "Porte pago" que se les otorgará conforme á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.o La concesión de libretas de "Porte pago" importa una autorización para expedir por correo diarios, periódicos ó revistas editados en el país, con arreglo á la tarifa reducida que se fija en el artículo 15 de esta ley y con la acumulación de peso que permita la misma disposición.

Art. 3.o Los diarios, periódicos y revistas que se remitan con arreglo á esta ley, deberán llevar en lugar visible la inscripción de "Porte pago" y deberán presentarse con la respectiva libreta á las Oficinas de Correos en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva.

Art. 4.o Con "Porte pago" sólo podrán circular los diarios, periódicos y revistas emanadas de las empresas que hayan obtenido la libreta de que trata esta ley. Queda expresamente prohibida la circulación, en tal carácter, de las circulares, anuncios, reclamos y demás impresos, cualquiera que sea la forma en que se presenten y estén redactados, aunque procedan de poseedores de libretas con "Porte pago".

Art. 5.o Sin perjuicio de los beneficios que se conceden por esta ley, las empresas de diarios, periódicos y revistas editados en el país, gozarán de la exención de franqueo para los números que expidan, en canje, hasta dos ejemplares para cada dirección y los destinados á la Biblioteca Nacional, Bibliotecas de los Departamentos y Centros sociales, políticos y literarios de los mismos.

Art. 6.o Las libretas de "Porte pago" á que hace referencia el artículo 1.o serán expedidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, única autoridad á quien se faculta para concederlas con arreglo á esta ley y á su reglamentación, tanto para las que sean solicitadas en el Departamento de la Capital como en los del Interior.

Art. 7.o Sólo podrán obtener libretas de "Porte pago" las empresas de diarios, periódicos y revistas referidas en esta ley, por las publicaciones de esa categoría que respectivamente editen y que por los artículos 1.o y 2.o podrán circular sin sellos de franqueo. Estas libretas deben ser renovadas á los efectos de la garantía, siempre que las publicaciones cambien de propietario ó empresa, aún en el caso de conservar el mismo título.

Art. 8.o Las libretas de "Porte pago" serán concedidas á solicitud de parte interesada, que deberá presentarse por escrito, y en el sellado correspondiente, ante la Dirección General en el Departamento de la Capital, y ante las respectivas Administraciones Departamentales y Jefes de Sucursal en el Interior.

Art. 9.o Las solicitudes de libretas de "Porte pago" se presentarán acompañadas de dos ejemplares del diario, periódico ó revista que las motiven. Uno de esos ejemplares, rubricado por la Dirección General, se destinará á la Oficina de Correos para la cual se haya expedido la libreta, y el otro se archivará con el expediente respectivo.

Art. 10. En las solicitudes de libretas de "Porte pago" los interesados deberán consignar:

A) El nombre ó título del diario, periódico ó revista que pretende acogerse á los beneficios de esta ley.
B) Lugar de su publicación.
C) Obligación que contraerán de abonar mensualmente el importe de su cuenta.
D) Oficina ú oficinas de que se servirán para el envío de sus publicaciones.
E) Nombre y domicilio de la persona ó firma comercial que se propone como garantía.
F) Firma del propietario de la publicación ó de su administrador, acompañada de la que se ofrezca en garantía y como conformidad de su aceptación.

Art. 11. No mereciendo ninguna observación de parte de la Dirección General las garantías que se ofrezcan, aquélla otorgará las libretas que le sean solicitadas. Sin embargo, la aceptación definitiva de las garantías estará sometida á la ratificación que en todos los casos deberá gestionar del Ministerio del ramo la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 12. Cada libreta de "Porte pago" que se expida llevará adherida una estampilla postal de $ 0.20 que costeará el solicitante y que será inutilizada con el sello de fecha de la Dirección General.

Art. 13. A los 60 días de promulgada esta ley quedarán sin efecto las libretas que se hayan otorgado conforme á las leyes de 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898.

Art. 14. Las libretas de "Porte pago"

sólo serán válidas para el envío por intermedio de la oficina para la cual haya sido expedida. Una misma empresa podrá obtener tantas libretas como oficinas utilizará para el transporte de sus impresos La designación de las oficinas que se habiliten para el servicio de "Porte pago" será hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 15. El porte que cobrará el Correo por el transporte de los diarios, periódicos y revistas que hayan obtenido libretas de "Porte pago" será el de $ 0.002 (dos milésimos) por cada cien gramos ó fracción de peso, cualquiera que sea el número de ejemplares, que se entreguen, siempre que cada paquete de tales impresos no exceda de dos mil gramos de peso y no presente en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros.

Art. 16. El peso de los impresos que diaria ó periódicamente se entreguen al Correo será anotado en las respectivas libretas, en la forma que establecerá la reglamentación de esta ley. El último día de cada mes ó el de la última entrega, si antes cesara de publicarse, se sumará el número de kilos y gramos que se hayan entregado, y al total que arroje se le aplicará la tarifa que se establece en el artículo 15, no tomándose en cuenta los milésimos que resulten de la operación.

Art. 17. El pago lo efectuarán las empresas deudoras, en efectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se trate de libretas expedidas para el Departamento de Montevideo, y en las Administraciones Departamentales ó Sucursales de Correos respectivas, por las solicitadas para las ciudades, pueblos ó villas del interior. Respecto á la intervención que corresponda á las oficinas administrativas del Correo en el cobro de estas cuentas y de su ingreso á las rentas postales, se estará á lo que se disponga en la reglamentación de esta ley.

Art. 18. Si una vez fenecido el plazo que se establece para el pago de las cuentas de "Porte pago", éste no se hubiese hecho efectivo, la Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá el cese de las respectivas libretas, suspendiendo la aceptación de envíos sin el franqueo previo obligatorio establecido para los impresos en general, $ 0.005 (cinco milésimos) por cada cien gramos. Sólo corresponderá la rehabilitación de las libretas suspendidas cuando se haya efectuado el pago total de las sumas adeudadas.

Art. 19. La Dirección General de Correos y Telégrafos procurará administrativamente obtener el pago, de las empresas deudoras ó de sus correspondientes garantías, de las cantidades que á su debido tiempo no hubiesen sido satisfechas, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que debió hacerse el pago. Pasado ese término, gestionará su cobro por la vía judicial, por intermedio del Ministerio de que dependa. Las anotaciones hechas por los empleados de Correos en las libretas respectivas, serán prueba suficiente para justificar la deuda, debiéndose estar á los resultados que arrojen los libros del Correo, en caso de extravío ó falta de presentación de las libretas.

Art. 20. Los impresos, en general, de cuyo transporte se haga cargo el Correo en todo el territorio de la República, continuarán pagando $ 0.005 (cinco milésimos) por cada cien gramos ó fracción.

El franqueo previo para estos envíos es obligatorio. Serán considerados como "impresos", á *los efectos de este artículo*, los admitidos como tales por el Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal.

Art. 21. Las empresas periodísticas á quienes se hayan concedido libretas de "Porte pago" incurrirán en una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada carta, impreso ú otro objeto que introdujesen dentro de las publicaciones expedidas con arreglo á esta ley.

Art. 22. Serán privadas del goce de los beneficios acordados por esta ley las empresas que hayan obtenido libretas de "Porte pago", si hicieran envíos de sus publicaciones por otro medio que no sea el Correo.

Art. 23. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley, y especialmente las leyes promulgadas el 12 de Julio y 10 de Diciembre de 1898.

Art. 24. Comuníquese, etc., etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Enero de 1915.

R. J. ARECO.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir á las fiestas de Verano y Carnaval, en Montevideo, con la suma de diez mil pesos ($ 10.000), y con lo que importe la iluminación extraordinaria, debiendo ambas cantidades tomarse de rentas generales.

Art. 2.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de diez mil pesos ($ 10.000) con el destino indicado en el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Enero de 1915.

R. J. ARECO.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 29 de Enero de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA VALES DEL TESORO

Amortización del 2.o bimestre

Fondo amortizante:	
Cuota de 6 o|o anual s|$ 3.643.150.00 emitidos	$ 36.431 50
Intereses de 8 o|o anual s|$ 54.300.00 amortizados	" 724 00
Diferencia en el valor de los cupones	" 242 82
	$ 37.398 32
Excedido en el 1.er sorteo	" 1 60
	$ 37.396 72

El 30 del corriente á las 14 horas se efectuará el sorteo de los títulos en circulación de la Deuda Vales del Tesoro hasta la cantidad de treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos. — Montevideo, Enero 27 de 1915. — *Miguel V. Martínez*, Director. 173-v.en.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos:

500 kilos de fideos especiales.
25.000 kilos fideos de primera.
5.500 kilos de maíz pisado.
3.500 kilos harina maíz.
1.700 kilos de sémola.
800 kilos de harina flor.
1.500 kilos harina de primera.
400 kilos maíz morocho.
400 kilos trigo candeal.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Febrero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Enero 28 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1175-v.feb.2.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de carbón destinado á los cilindros apisonadores de la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 8 á 12.30.

La propuestas, en el *sellado* de ley, se recibirán en la misma hasta el día 6 de Febrero próximo á las 11 para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Enero 27 de 1915. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 1170-v.feb.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO GALINDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1286, y doña MARIA ORIVELLI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1085.

En fe de lo cual intimo á los que supiesen algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1200-v.feb.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAPOBIANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 2129, y doña JUANA MARIA FONTENLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 2029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1201-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rebaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quiénes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Condán*, Escribano. 1174-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don José Trigo mi establecimiento comercial denominado "Café Uruguayo" que tenía establecido en esta ciudad, Camino Reducto número 241. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el indicado domicilio. — Montevideo, Enero 28 de 1915. — *Manuel Risotto*. 1172-v.feb.19.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Víctor Pastorino el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2024. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitalecho, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1915 — *Nicolás Bayona*. 1171-v.feb.19.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de artículos de fidelería, molino, jabonería, carne, pan, café tostado y vino tinto del país á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1915 hasta el 29 de Febrero de 1916.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 á 12 y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría, el lunes 1.o de Febrero próximo á las horas siguientes:

Las de artículos de fidelería á las 9.
Las de artículos de molino á las 9 y 30.
Las de artículos de jabonería á las 10.
Las de pan á las 10 y 30.
Las de carne á las 14.
Las de vino á las 15.
Las de café á las 15 y 30.

Nota — Habiendo sido modificados los pliegos de condiciones, se previene á los interesados que, la Sección Presupuesto y Proveeduría, en las horas indicadas en el presente aviso, dará todos los informes que le soliciten al respecto. — Montevideo, Enero 21 de 1915.—*La Dirección General*. 1131-v.feb.1.o.

Dirección General de I. Directos

Impuesto del 1/4 o|oo para conservación del alcantarillado de la ciudad

Se previene á los propietarios de fincas servidas ó por cuyo frente pase el caño colector ó alguno de los ramales de la red cloacal del Municipio, que deben concurrir á satisfacer el impuesto hasta el 15 de Febrero próximo, de cuya fecha en adelante se impondrán á los morosos los recargos de ley.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*La Dirección*. 1153-v.feb.1.o.

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas, en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las patentes de giro. En lo que respecta á los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, ó que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, desde el 1.o al 28 de Febrero próximo. En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo impuesto por la ley de 25 de Enero de 1913.—Montevideo, Enero 23 de 1915.—*Juan A. Capurro*, Director. 1149-v.feb.5.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de diez días á don Pablo Aldaba, para que comparezca á prestar declaración en el "sumario instruído con motivo de detención efectuada por el empleado del Resguardo don Anselmo Schenone del pasajero del vapor argentino "Londres" Pablo Aldaba, por llevar *ocultos* objetos sujetos al pago de derechos", bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponda.—Montevideo, Enero 19 de 1915.—*Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 1132-v.fb.1.o.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 1022-v.en.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2909

Con fecha 26 de Enero de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHARTRONINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 26 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1167-v.feb.17.

ACTA N.o 2910

Con fecha 26 de Enero de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fer-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REDAMPTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 26 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1168-v.feb.17.

ACTA N.o 2905

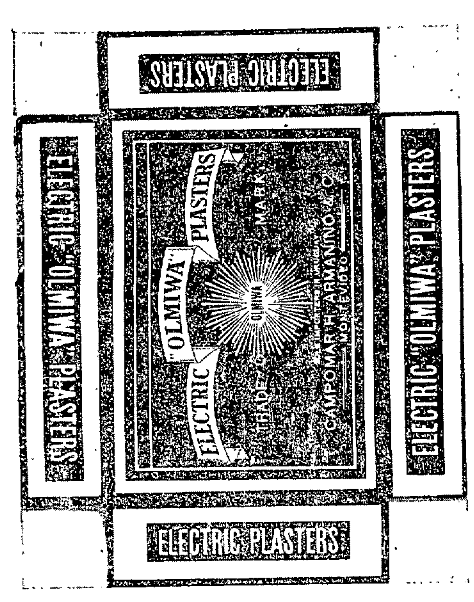


Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Niagara Silk Millas, de North, Tonawaudo, Distrito de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca'

"NIAGARA MAID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1138-v.feb.9.

ACTA N.o 2899



Con fecha 19 de Enero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Campomar H. Armanino y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1119-v.fb.6.

ACTA N.o 2901

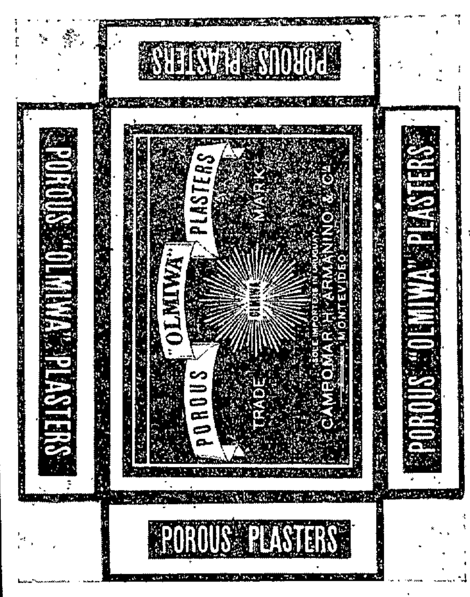


Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Stove Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"CLARK JEWEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1134-v.feb.9.

ACTA N.o 2900



Con fecha 19 de Enero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Campomar H. Armanino y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1120-v.fb.6.

ACTA N.o 2903

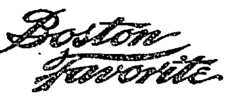


Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Paint Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"RU-BER-OID-ROOFING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1136-v.fb.9.

ACTA N.o 2902



Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas G. Plant Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"BOSTON FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Enero 21 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1135-v.feb.9.

ACTA N.o 2897

Con fecha 12 de Enero de 1915, los señores Eugenio Barth y Cía., apoderados de los señores Siemens Schuckert, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WOTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a, 80.a. — Montevideo, Enero 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1093-v.en.30.

ACTA N.o 2906



Con fecha 21 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bristol Patent Leather C.o., de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

"STERLING KID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Enero 21 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1147-v.feb.11.

ACTA N.o 2904



Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Doodd Shoe Company, de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"GOLD MEDAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1137-v.feb.9.

Facultad de Matemáticas

Llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 21 de Mayo de 1915 á las 17. — Montevideo, Enero 21 de 1915.—*El Secretario.* 1127-v.fb.4.

ACTA N.o 2907

WINCARNIS

Con fecha 21 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Coleman C.o Ltd., de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"WINCARNIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Enero 21 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1148-v.feb.11.

ACTA N.o 2898



Con fecha 19 de Enero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de E. Lawrence y Co., de 4200-4306, Avenida Prairie, Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GETS - IT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1118-v.fb.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar si-

multáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.
A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas (incluídas las de la Villa del Cerro), y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas rurales números 3, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas del Departamento de Montevideo (incluídas las de la Villa del Cerro), que estén ó que den vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de primer grado, para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1047-v.en.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.
El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1912. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *La Secretaría.* 1060-v.feb.11.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1068-v.feb.4.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Aviso al comercio

Por resolución del Honorable Consejo de fecha 21 de Diciembre de 1914 (340.a Sesión Ordinaria), se hace saber al comercio, que en razón de la proximidad de los depósitos A J y D á los patios de despacho, se procederá á excluir de la aplicación del inciso E de la tarifa de peones de Capatacías á las mercaderías que se extraigan de dichos depósitos directamente á los patios del despacho, debiendo aplicarse únicamente á los bultos destinados al reembarco. —Montevideo, 25 de Enero de 1915.—*El Oficial 1.o.* 1157-v.en.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:
10.000 kilos de papas.
3.400 kilos grasa caracú.
1.200 kilos tocino.
400 kilos pasta tomate.
8 kilos jamón.
9 kilos de salchichón.
400 kilos queso fresco.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Enero á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 20 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General 1130-v.en.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:
1.200 kilos de fariña.
40 kilos de bacalao.
100 kilos de garbanzos.
1.000 kilos de porotos.
1.000 kilos aceite en 1|4.
200 kilos de hongos.
600 kilos pimentón.
150 kilos de pimienta.
8.000 kilos de sal gruesa.
200 kilos de azúcar en pancitos.
50 kilos especias.
1 cajón pasas de uva.
1 cajón ciruelas.
400 kilos dulce de membrillo.
2.500 kilos de café.
1.000 kilos café achicoria.
50 kilos de te.
80 mazos de mondadientes.
6.000 kilos de yerba.
250 cajones kerosene.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1129-v.en.29.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 893-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PICCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1516, y doña EUGENIA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 844.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1156-v.en.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CASTELAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 337, y doña VISITACION AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1194-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1461, y doña INOCENCIA ALVAREZ VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1162-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ANGELA LACERDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1163-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOGANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1388, y doña MARIA ANTONIA MAIDANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maciel número 1239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1150-v.en.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CALAZA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de *Lugo, domiciliado en la* calle Canelones número 829, y doña MARGARITA FRAICHE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Perpignan, domiciliada en la calle Canelones número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1195-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Mercado Central número 58, y doña JUANA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na*cida en la Coruña*, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1179-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. JORGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1053, y doña MERCEDES DOMINGUEZ FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na*cionalidad española, nacida en Orense*, domiciliada en la calle Convención número 1059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1180-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LEONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1135, y doña ANGELA MARGARITA D'AVANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 952.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1157-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SCHMIDT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Bessan, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EMMY MUCKENHIRN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1151-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña FERMINA BALLEDOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1152-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de *profesión jornalero*, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en en la calle Canelones número 1271, y doña MARIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en* Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1169-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGOMANIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1164-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MAYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 945, y doña ANA MANGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 945.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1158-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BENTANCORT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIA ANGELICA GUARINO, de 24 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 997.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1159-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SCOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1117, y doña VITA ELOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1160-v.en.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDOJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña DELFINA BIET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1170-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRATO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1062, y doña ROSA ADAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1171-v.feb.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROCILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1517, y doña EVA AUTHIER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Mercedes número 1708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1196-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Pieruto, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña ADELA REPAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Damasco, domiciliada en la calle San Salvador número 1808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1197-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON AMERICO MASELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1490, y doña GRACIANA VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1181-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez número 1365, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Vázquez número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1182-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1477, y doña ELVIRA BUSCHIAZZO, de 26 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1172-v.feb.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PALEO Y PALEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 34, y doña CARMEN CANEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1554.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1187-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ANTONIO SANGIOVANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña ELVIRA MAZZEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1173-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PUGLIESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión bicelador de cristales, de nacionalidad italiado, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Miguelete número 1271, y doña INES ROSA RAPALLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1165-v.feb.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCHIAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA CURTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
1183-v.feb.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MEDINA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1568, y doña MARTHA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buceo número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1188-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIAGNACOVO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campovaso, domiciliado en la calle Figueroa número 199, y doña MARIA CAROLINA GREDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1174-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO IFRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Hocquart número 1795, 19.a sección, y doña ANTONIA SOMMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Agricultura número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil
1166-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERRONE, de 36 años de edad, de estado viudo de Juana Séttimo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 540, Maroñas, 11.a sección, y doña FRUCTUOSA OLIVARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Montevideo número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1153-v.en.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEFERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA TAURIELLE de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1175-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EYRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán número 315, y doña MERCEDES GONTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Millán número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1189-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BATTAINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araicuá número 14, y doña ISOLINA TASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1190-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEJERAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña ISABEL VIDAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1191-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARASIK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Vilardebó número 136, y doña MARIA GERTRUDIS PEÑA ARAGÓN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Vilardebó número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1192-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JOSE DEBALI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en camino Burgues número 34 b, y doña MARIA ANA VIQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 34 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1176-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE A. GAMENARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Porongos número 2777, y doña INOCENCIA BERRUETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Porongos número 2777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1177-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FARACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 162 a, y doña MARIA RAQUEL BERGALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1178-v.feb.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA RIAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2588, y doña OFELIA LABRIOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1193-v.feb.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDF

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. DELISTOVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1542, 2.a sección, y doña AMELIA RITA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

1167-v.feb.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAGO, de 48 años de edad, de estado viudo de Carolina Costa Buela, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Betanzos (Coruña), domiciliado en la Avenida de la Paz número 1136 (5.a sección), y doña CARMEN ANUNCIACION CAROLINA FERRARI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*. Oficial del Estado Civil.

1198-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 87 (12.a sección), y doña ROSA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1184-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO PANZARIELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Humaitá número 51, y doña VITULIA LARTIGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Humaitá número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1168-v.feb.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Chuy número 6 a, y doña CELIA PONCE COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 475 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1161-v.en.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Independencia, y doña FELICIA CAROZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1185-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL DELIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 108, y doña CATALINA PASCALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Libres número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1186-v.feb.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTIN FERRÉS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1732, y doña MARIA ELENA TERRA AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1199-v.feb.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BACCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol y doña EMMA JOSEFA BASTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1154-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORDALLIO MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en La Paz, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1155-v.en.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz*.

1099-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere*, Actuario.

856-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

932-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Plácido Terra, nombramiento de curador á Juan Cosme Terra" se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 17 de 1914.—Visto este incidente de suspensión de Plácido Terra en su carácter de curador de don Juan Cosme Terra: Resultando: Que por auto de fojas 108 vuelta don Plácido Terra fué suspendido en el cargo de curador de su hermano Juan Cosme Terra por conceptuar el Juzgado que del informe médico de fojas 97 surgían cargos contra él, suspensión que debía durar hasta tanto dicho curador no levantara los cargos formulados por los señores médicos, como consta del auto citado de fojas 108 vuelta; Resultando: Que oídos el señor curador suspendido y el Ministerio Público, aquél se presentó levantando los cargos formulados por medio de su escrito de fojas 130 y éste expídiose de acuerdo con los descargos del primero, aconsejando no insistir en la suspensión mencionada, por no existir, á su juicio, abandono culpable y perseguible en juicio por parte del curador respecto á la persona del incapaz (fojas 134). Considerando: Que habiendo manifestado el Ministerio Público que no tiene que formular cargo alguno en contra el curador suspendido, debe este ser reintegrado en sus funciones dado que aquél, siendo la contra parte, se manifiesta conforme con las explicaciones dadas por el curador. Por tales fundamentos, y vistos los artículos 361 y 291 del Código Civil, déjase sin efecto la suspensión de don Plácido Terra, reintegrándosele en el cargo de curador de Juan Cosme Terra y háganse las publicaciones é inscripciones del caso.—*Robaina.*"—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en la ciudad de Rocha, á diez y siete de Diciembre de mil novecientos catorce; doy fe.—Rocha, Diciembre 23 de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano.

1154-v.feb.10.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

1008-v.en.30.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

1006-v.en.29.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
Juan Cendán, Escribano.

809-v.feb.22.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Angel y José López solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Angel y José López, del

comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dado el mal estado de los negocios de los primeros, denunciados en la memoria explicativa respectiva, los segundos han resuelto concederles quitas y esperas para el pago de lo que se les debe hasta la fecha, según el balance presentado, y cuyos valores ratificarán al pie de sus firmas en este documento; Segundo: En consecuencia, otorgan una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus créditos, pagadero el saldo en cuartas partes, á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde la fecha del presente documento; Tercero: Garantiza, gravando en hipoteca bienes suficientes al efecto, estas obligaciones la señora madre de los deudores doña Francisca Lujambio de López, constituyéndose, al efecto, acreedor hipotecario por la totalidad del valor garantido, la firma acreedora por mayor en su nombre y representación y la de los demás acreedores; Cuarto: Si no se obtiene la totalidad de las firmas acreedoras se procederá á la homologación judicial, llenadas que sean las exigencias legales respecto al número de acreedores y valores sumados de sus créditos, y recaída (de sus créditos), digo, la aprobación del Juez de la causa, se otorgará la respectiva escritura de hipoteca; Quinto: De acuerdo con la ley de papel sellado, en la oportunidad debida, se repondrá el que corresponde á este documento, que se firma en Montevideo á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.—Por Angel y José M. López: José M. López; Mateo Brunet y Cía., $ 2.004.07; José M.a Calvo y Cía., $ 160.10; Ventre, Gayoso y Cía., $ 57.80; Fábrica Nacional de Sombreros, $ 68.00; Alberto I. Delgado, $ 693.00; Ramón Leira, $ 86.00; Grether y Cía., $ 66.72; Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.213.87; F. Roco y Cía., $ 343.05. José Segade, $ 115.70; F. D. Faig, $ 37.16; Medeiros Hnos., $ 435.40; Cervecería Montevideana, $ 200.56; Ameglio, Podestá y Amado, $ 731.70; S. Romairone, $ 758.52; Angel Giorello é hijos, $ 162.00; Agustín S. Bianchi, $ 22.50; Alberto Galeano, $ 117.72; Cervecería Uruguaya, $ 166.85; Juan Musante, $ 90.52; Senra, Piqué y Cía., $ 3.900.60; Ladislao Rubio, $ 1.799.36; Enrique Menini, $ 183.60; Salvo, Campomar y Cía., $ 734.45; J. Martínez y Compañía, $ 132.45; Juan Miguel, $ 422.23; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 206.44; Francisca S. de López, $ 675.00; Francisca López de Fogliano, $ 4.000.00; Justo Olivera, $ 39.20; Alfonso Artigalás, $ 76.12; Abel Machado, $ 120.15. Juan A. Coronel, $ 78.92; Juan A. López, $ 48.20; Manuel Fernández, $ 113.80; Toribio Peyrot, $ 200.00; Bülow hijos y Cía., $ 410.00". — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 18 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1009-v.feb.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Desde esta fecha entra en liquidación la firma Jubín y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de comisiones y representaciones comerciales, y, por lo tanto, se cita á los acreedores de esta firma para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en la escribanía del doctor Juan A. de Luis, calle Misiones número 1380. —Montevideo, Enero 27 de 1915. — *Jubín y Cía.*
1166-v.feb.27.

Promesa de venta

Se avisa al público en general y al comercio en particular que don Felipe Croce ha prometido vender á doña Francisca Faroppa de Perino el establecimiento de su propiedad que en el ramo de puesto de pan tiene establecido en la casa número 1991 de la calle Justicia. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores de la referida casa para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este aviso. — Montevideo, Enero 26 de 1915. — *Felipe Croce.* — *Francisca F. de Perino.*
1163-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Vero ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Eduardo Arocena y Compañía", ubicada en la calle Cerro Largo número 871, en los ramos de almacén por mayor y menor, barraca de frutos ganaderos en general, comisiones, consignaciones y remates, tomando á su cargo el señor don Eduardo Arocena el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1915. —*Eduardo Arocena.* — *Santiago Solaberry.*
1160-v.fb.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1052, y que gira bajo la razón de Lodron y Salvo, quedando el señor de Lodron á cargo de todo el activo y pasivo de ella, y separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones el socio señor Salvo en virtud de venta de toda su parte de activo, pasivo y utilidades que le corresponden y que efectuará al señor Lodron. Los acreedores habrán de presentarse á dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1915. — *Julio T. Salvo.* — *Albérico de Lodrón.*
1161-v.fb.27.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Miguel Fernández y J. Sánchez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Recinto número 454, esquina Misiones. Se avisa á los acreedores que se presenten á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Enero 25 de 1915. — *Eugenio Reguero y hermano.*
1156-v.fb.17.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Guldriz las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 25 de 1915.—*Manuel Vázquez Varela.*
1158-v.feb.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que á partir del 31 de Diciembre último ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de carpintería de obra blanca que existía de hecho entre nosotros y giraba bajo la razón social "Iriondo hermanos", en la calle Presidente Giró número 16, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Luis Iriondo.—Montevideo, Enero 23 de 1915.—*Luis Iriondo.*—*Pedro Iriondo.*
1146-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Pérez el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Minas 2002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Enero 23 de 1915.—*Antonio Giglio.*
1145-v.feb.13.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Esteban Barbieri todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de hotel y bar tenía establecida en esta ciudad, en las calles Artigas y San José, que giraba bajo la razón de Juan S. Bolentini. — San José de Mayo, Enero 22 de 1915. — *Juan S. Bolentini.*
1159-v.fb.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Alberto y Asurabarrena", en el ramo de hotel, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Manuel Alberto. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*Manuel Alberto.*—*Ignacio Asurabarrena.*
1144-v.feb.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Bernardo Quadri y José M. Raposo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del palzo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*Luis Magliano.*
1151-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender mi casa de negocio establecida en la calle 18 de Julio número 1919 á doña Francisca Agresta. De acuerdo con lo dispuesto por dicha ley hago la presente publicación, llamando á los acreedores para que se presenten en dicha casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*Victorio Agarbado.*
1141-v.feb.12.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido vender á don Nicolás Cavalieri la peluquería establecida en la calle Agraciada número 2690. A los efectos de la ley, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentar sus justificativos en el referido establecimiento dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 20 de 1915. — *Tomás Silva.*
1123-v.fb.10.

Promesa de venta

La señora Peregrina Galiñani vende la parte que le corresponde de la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominado "Bar España", sito en la calle Rampla número 342, al señor José Bouzas. Prevenimos que todo el que se considere con derecho presentará sus comprobantes en la calle 25 de Mayo número 70 en el plazo de la ley.— Montevideo, Enero 20 de 1915. — Por Peregrina Galiñani, por no saber firmar lo hace: *Enrique Muñoz.* —*José Bouzas.*
1122-v.fb.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Delfante y Borsari giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Juan B. Delfante, quien continuará los negocios como la extinguida firma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Juan B. Delfante.*—*Luis Borsari.*
1117-v.feb.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de taller de sastrería giraba en esta ciudad, calle Maestre Campo esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Robatto y Lofiego, quedando á cargo de dicha casa el socio señor Bartolo M. Robatto. — Durazno, Enero 19 de 1915. — *Bartolo M. Robatto.* —*Rafael Lofiego.*
1164-v.feb.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por compromiso autorizado hoy por el escribano don Juan Antonio Abó ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería y bazar, teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Amengual y Ciganda", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pío E. Ciganda.—San José, Enero 19 de 1915.—*Pío E. Ciganda.*—*Vicente G. Amengual.*
1143-v.feb.13.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 180 y 182. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Manuel Soneira.*
1126-v.fb.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de mueblería, carpintería, tornería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón de "Bogliolo hermanos", quedando á cargo del activo y pasivo de ella el socio don Juan Severo Bogliolo. — San José, Enero 16 de 1915. — *Juan S. Bogliolo.* — *Pedro I. Bogliolo.*
1121-v.fb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Eleuterio Alonso y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Jacinto Zicari.*
1113-v.feb.6.

Al público y al comercio

Habiendo entrado en liquidación la firma que suscribe, se previene á los que tengan cuentas á saldar presenten sus comprobantes dentro del término de 30 días desde la fecha. — Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Calo, Tabárez y Cía.*
1111-v.feb.6.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan P. Azzaro mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 100 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Antonio Melián.*
1110-v.feb.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura celebrada el 31 de Diciembre último ante el escribano Emilio J. Paz hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón de Agustín Pedocchi y Cía. para el establecimiento y criadero de cerdos en el Pueblo Victoria, quedando dueño del activo el socio señor Lorenzo Tachini (hijo). Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los debidos justificativos en el mismo establecimiento en el término de ley. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Agustín Pedocchi* (hijo). — *Lorenzo Tachini.* 1109-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Giossa y que se dedicaba á la explotación del ramo de bar, café y billares, cuya casa se halla situada en la Avenida General Flores esquina á la calle Independencia, compuesta dicha sociedad de los señores Manuel Villar y José Giossa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Villar. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Manuel Villar.* — *José Giossa.* 1112-v.feb.6.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de Eusebio Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2151, esquina Municipio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Carlos Martínez.* 1104-v.fb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he proyectado asociar á don Theodoro Miguel para la continuación del comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Todos los que se consideren acreedores de la casa deben concurrir á la misma dentro del plazo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Lambros Cucholambros.* 1103-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que de hecho y bajo la razón de Sarli y Pérez teníamos establecida con café y billares en esta ciudad, calle Juncal números 1284 y 1286, y calle General Liniers números 1281, 1283 y 1285, quedando el activo y pasivo á favor del señor Pérez y las deudas á cargo de los dos, por mitad. — Montevideo, Enero 13 de 1915. — *Juan Sarli.* — *Cayetano Pérez.* 1098-v.feb.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Máximo R. Descalzi las existencias todas que forman, en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas, nuestra casa de comercio, denominada "Fonda Italiana", situada en este pueblo, calle de los Treinta y Tres s|n. Nuestros acreedores deberán presentar sus créditos para serles abonados en la referida casa dentro del término fijado por aquella ley. — Santa Isabel, Enero 12 de 1915. *Acosta y Balsamo.* 1095-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de cuadrería, pinturería y venta de gramófonos y discos en la calle Colonia número 883, y que giraba con la firma de Bendahan y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Carlos H. Sirighelli. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado.— Montevideo, Enero 12 de 1915. — *Carlos H. Sirighelli.* — *Moisés S. Bendahan.* 1089-v.fb.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores José y Florencio Cambra la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Pérez Castellanos número 1479; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1915. — A ruego del vendedor Manuel Martínez: *Bruno Saavedra.* 1090-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha dejado de pertenecer á la razón social Troccoli, Penadés y Cía., á la que pertenecía, el señor Ricardo López. La casa seguirá á cargo del activo y pasivo con la misma firma, quedando en la campaña el señor Jacinto Vilar. — Montevideo, Enero 11 de 1915.—*Troccoli, Penadés y Cía.* 1084-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de la cual éramos únicos socios y giraba bajo la firma Pedro Camps Piguillen y Cía., con asiento en Cañas, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Enrique Ribas Camps, según escritura firmada hoy ante el escribano don Jerónimo Sovera. — Rivera Enero 9 de 1915. — *Pedro Camps y Piguillen.* — *Enrique Ribas Camps.* 1116-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Con motivo de la disolución parcial de la sociedad Santiago Guerrero y Cía., que se dedica en este pueblo al abasto de carne, se hace presente á todas aquellas personas que tengan créditos á cobrar contra dicha sociedad que deben presentarlos en la casa del administrador don Santiago Guerrero, situada en la calle 18 de Julio, casa sin número, dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que este aviso vea la luz en la prensa de la Capital de la República. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, Enero 9 de 1915. — *Santiago Guerrero y Cía.* 1083-v.en.30.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, he prometido en venta á don Victoriano Graña las existencias de la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley referida, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de 30 días á exigir el pago de sus respectivos créditos. — Rocha, Enero 8 de 1915. — *Luis Pini.* 1087-v.feb.12.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Joaquín Pérez la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Lima número 1451. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 8 de 1914. — *Antonio Giglio.* 1076-v.en.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Enrique Sorrondegui las existencias, maquinarias, útiles y demás enseres del establecimiento de fidelería de mi propiedad situado en la Avenida General Flores número 322, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de 30 días al local mencionado, Avenida General Flores número 322, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Luis A. Marenco.* 1088-v.feb.1.o.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio que nos hemos obligado á vender á don Felipe Sáenz nuestra casa de negocio situada en este Departamento, en el pueblo Peñarol, al lado de la Estación, denominada "Restaurant La Nueva Ley". Los acreedores se presentarán en dicho local (finca de don Martín Eguiluz, Peñarol), con los justificativos para abonarles sus créditos. Pasado el plazo legal el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Peñarol, Enero 7 de 1915. — *José Stramo.* — *Tomasa A. de Peña.* — *Luisa Peña.* 1085-v.feb.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Bértola el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Larrañaga s|n., esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *José Di Flori.* 1072-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en Lavalleja (Departamento del Salto), giraba bajo la razón de Juan Xalambrí y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Luis Xalambrí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia, Lavalleja, Enero 1.o de 1915. — *Juan Xalambrí.* — *Luis Xalambrí.* 1094-v.feb.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de mueblería, carpintería y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Blas Capeletti. — San José, Enero 7 de 1915. — *Blas Capeletti.* — *Manuel Iglesias.* 1075-v.en.29.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, hemos prometido vender á los señores Juan F. Rocca y Miguel Ferrer el comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas teníamos establecido en la calle Rivera números 1915 y 1917 esquina Coronel Brandzen. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Enero 5 de 1915.—*Santiago Rocca y Cía.* 1140-v.feb12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Juan P. Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Ramón Pampín.* 1074-v.en.29.

Venta de fonda

Habiendo prometido vender á don Isidro Diez mi casa de negocio en el ramo de fonda y posada denominada "Vasconia", sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 270, llamo á todos mis acreedores ó á quien se considere con derecho por cualquier concepto para que se presente dentro de los 30 días, á contar desde hoy; vencidos los cuales no se oye reclamación alguna. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Joaquín Orbegoso.* 1061-v.feb.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de artículos de viaje, zapatería, talabartería y sus anexos, representaciones y consignaciones en general de fábricas extranjeras que teníamos establecida en la calle Río Negro número 1430, bajo la razón social la Lohigorry y Bonçon, adjudicándose todos los bienes del activo á los socios Alfredo B. y Roberto Lohigorry, con obligación á pagar el pasivo que costa de los libros é inventario del balance. — Montevideo, Enero 3 de 1914. — *Lohigorry y Bonçon.* 1075-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender á los señores Angel y Rogelio Amorín Monúa el negocio de restaurant y billar que bajo el nombre de "Hotel Armonía" gira en esta plaza, ubicado en la calle Piedras número 160. Los que se consideren acreedores deberán presentarse ante el infrascripto con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, pasados los cuales dichos compradores quedarán eximidos de responsabilidad.—Rocha, Diciembre 23 de 1914.—*Florencio F. Pacheco.*—*Angel A. Monúa.*—*Rogelio A. Monúa.* 1133-v.fb.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Guido Severi la casa que en los ramos de imprenta y librería tengo establecida en esta ciudad con la denominación "Talleres Gráficos Vacondio", calle San José número 818. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Severi, calle 18 de Julio número 2068, dentro del plazo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Alfredo Vacondio.* 1082-v.en.30.